



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/124/2022, de 14 de febrero, por la que se dispone el cese y nombramiento de una vocalía del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, en representación de las agrupaciones empresariales o clústeres de innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 6475

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Pediátrica en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza..... 6477

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

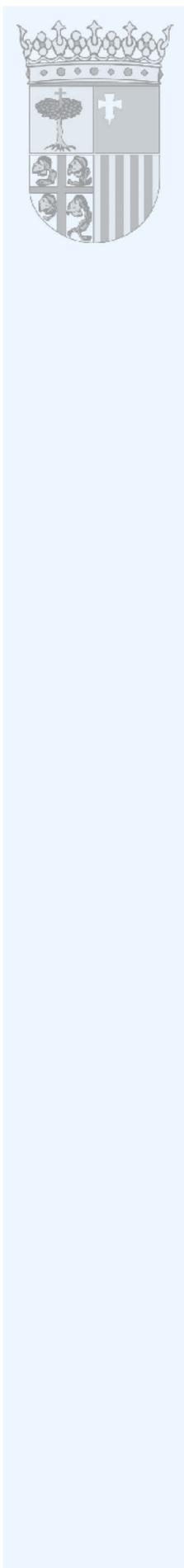
ORDEN HAP/125/2022, de 8 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 6478

ORDEN HAP/126/2022, de 8 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 6479

ORDEN HAP/127/2022, de 8 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 6480

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 5 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de promoción interna..... 6481



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 5 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 6482

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna..... 6483

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 6484

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna..... 6485

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género..... 6486

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna..... 6487

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 6488



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 6489

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/128/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fraga en materia de educación infantil de primer ciclo. 6490

ORDEN PRI/129/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monflorit-Lascasas en materia de educación infantil de primer ciclo. 6500

ORDEN PRI/130/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monreal del Campo en materia de educación infantil de primer ciclo..... 6510

ORDEN PRI/131/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón en materia de educación infantil de primer ciclo. 6520

ORDEN PRI/132/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Los Monegros en materia de educación infantil de primer ciclo. 6530

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/133/2022, de 14 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 9 de febrero de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión por la Universidad de Zaragoza del Grado en Psicología de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas a partir del curso 2020-2021 y del Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa, del Máster Universitario en Nutrición Animal, del Máster Universitario en Ingeniería Biomédica y del Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos, a partir del curso 2021-2022, por haber sido sustituidos por las correspondientes enseñanzas universitarias oficiales que han sido objeto de nueva verificación e inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.... 6541

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/134/2022, de 18 de febrero, por la que se subsana la Orden VMV/593/2020, de 25 de junio, por la que se publicó el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 17 de junio de 2020, sobre el texto refundido de la Modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-PLAZA. 6545

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de septiembre de 2019, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.243 plazas (629,16 UGM), ubicada en el polígono 14, parcela 102, del término municipal de Robres (Huesca) y promovida por Hurtado Sebastián SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/12751). 6576



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de mayo de 2013, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de capacidad de una explotación avícola de puesta para incubación hasta una capacidad final de 84.672 gallinas, ubicada en el polígono 19, parcela 5073 (núcleo S), del término municipal de Sástago (Zaragoza), promovida por Pondex SAU. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/12750). 6578

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de compostaje de lodos y valorización de otros residuos no peligrosos, promovido por Veolia Biomasa España, SL en la parcela 1, del polígono 210 del término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2021/05293). 6580

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Aragonesa de Obras Civiles, SL en el polígono 681, parcela 1 del término municipal de Alcañiz (Teruel). (Número de expediente INAGA 500301/01/2020/09695). 6592

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se aprueba y ordena la publicación del programa de inspección de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado y de las estaciones de depuración de aguas residuales durante el ejercicio 2022. 6606

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración de la Concesión de Explotación para recursos de la Sección C) piedra arenisca, denominado “Arribas” número 6084, sobre una superficie de 5 cuadrículas mineras, sita en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por Piedra Alcañiz, SL. 6620

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta fotovoltaica Campos de Teruel” de 23,646 MW (limitada a 19,40 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B90460940 Arena Power Solar 32, SL. Expediente G-T-2020-060. Expediente Siagee: TE-AT0192/20. 6621

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022PROR01). 6622



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/124/2022, de 14 de febrero, por la que se dispone el cese y nombramiento de una vocalía del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, en representación de las agrupaciones empresariales o clústeres de innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo (en adelante, el Consejo), de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, es el órgano técnico de asesoramiento en materia de investigación, desarrollo e innovación del Gobierno de Aragón, en el que está representada la comunidad científica e investigadora en las diferentes áreas de conocimiento, y está adscrito al Departamento competente en materia de I+D+i, actualmente el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en virtud del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, por el que se aprueba su estructura orgánica.

El artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto 126/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, determina las entidades, centros y organismos de investigación a los que corresponde designar a las diecisiete vocalías del Consejo, entre ellos, dos en representación de las agrupaciones empresariales innovadoras o clústeres de innovación en el ámbito de la Comunidad Aragón a propuesta de los entes recogidos en el anexo I.3.j) de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre.

Asimismo, el artículo 7 del Reglamento determina que las personas que ocupen las vocalías serán nombradas por orden de la persona titular del Departamento competente en materia de I+D+i, dándose cuenta de los nombramientos a la comisión parlamentaria competente en materia de I+D+i de las Cortes de Aragón. Por su parte, el artículo 8 del Reglamento fija el periodo de mandato de las vocalías en 4 años, renovable por una sola vez.

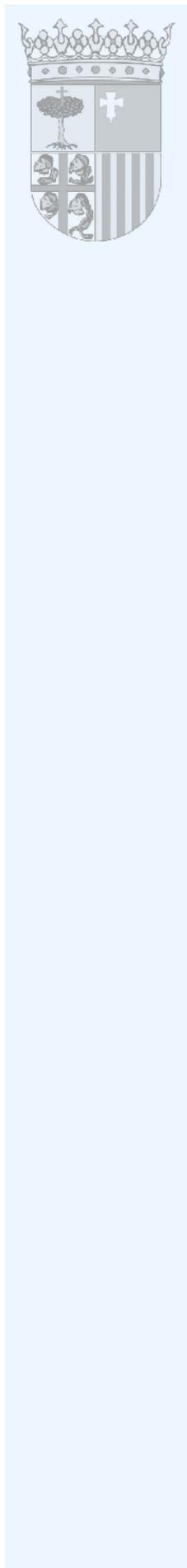
El artículo 9.1 del Reglamento establece, además de las causas de cese en las vocalías, que éste se realice por orden de la persona titular del Departamento competente en materia de I+D+i, y dispone que las vacantes que se produzcan antes de expirar el mandato de cuatro años, sean cubiertas por el tiempo que reste para completar el mandato de la persona vocal sustituida, sin perjuicio de la posibilidad de renovación en el cargo de la persona sustituta por un segundo periodo de cuatro años. La Orden de cese se publicará, asimismo, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Mediante Orden CUS/21/2022, de 1 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 7 de febrero de 2022, se dispone el cese y nombramiento de las personas titulares de las vocalías del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, y de las personas que ocupan su Secretaría, titular y suplente. En dicha Orden se nombra vocal a D.^a Noelia Sanz Valtueña, a propuesta de la Asociación Aeronáutica Aragonesa, AERA, en representación de las agrupaciones empresariales o clústeres de innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 7 de febrero se ha recibido la propuesta de la Asociación Aeronáutica Aragonesa, AERA, en representación de las agrupaciones empresariales o clústeres de innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón de nombrar un nuevo vocal en sustitución de D.^a Noelia Sanz Valtueña, proponiendo en su lugar a D. Alejandro Ibrahim Perera y aportando su currículum vitae a efectos de acreditar el reconocido prestigio en el campo de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos e innovación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, y el Decreto 126/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación e Desarrollo, acuerdo:

Primero.— Disponer el cese de D.^a Noelia Sanz Valtueña como vocal del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, a propuesta de las agrupaciones empresariales o clústeres de innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón (Tecnología).



Segundo.— Nombrar vocal del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, a propuesta de las agrupaciones empresariales o clústeres de innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón (Tecnología), a D. Alejandro Ibrahim Perera.

Tercero.— Dar traslado de esta Orden a la Comisión Permanente de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de las Cortes de Aragón.

Cuarto.— Esta Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de febrero de 2022.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad Del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Pediátrica en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

Por Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 26 de mayo de 2021, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Pediátrica en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración tras la sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Pediátrica en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza a don Ricardo Escartín Villacampa.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Servicio será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de febrero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/125/2022, de 8 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Carreteras:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa
N.º R.P.T.:	1201
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Caminos, Canales y Puertos
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de conservación y explotación de carreteras de gestión directa

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/126/2022, de 8 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Vivienda Social
N.º R.P.T.:	17666
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de vivienda social

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/127/2022, de 8 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Ordenación del Territorio:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Coordinación Territorial
N.º R.P.T.:	42014
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de coordinación territorial

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 5 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 5 de octubre de 2021 publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 21 de octubre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta para su provisión por turno libre y promoción interna:

Titulares:

Presidente: D.^a Beatriz Sanz Forcada.
Secretario: D. Alberto Beamonte San Agustín.
Vocal 1.^o : D.^a Concepción Sanz Rubio.
Vocal 2.^o : D.^a Raquel Carneiro Lázaro.
Vocal 3.^o : D.^a Ana María de Francisco García.

Suplentes:

Presidente: D. José Ignacio Dolsac Espinosa.
Secretaria: D.^a María del Carmen Gallego Benedicto.
Vocal 1.^o : D.^a María Isabel Díez Alonso.
Vocal 2.^o : D.^a María Pilar Gudino Hernández.
Vocal 3.^o : D.^a Patricia Bazco Vicioso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 5 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 5 de octubre de 2021 publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 21 de octubre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología para su provisión por turno libre:

Titulares:

Presidente: D.^a Beatriz Sanz Forcada.
Secretaria: D.^a María José Pérez Sancho.
Vocal 1.^o : D.^a Teresa Ramírez Gasca.
Vocal 2.^o : D.^a M.^a Inmaculada Ruiz Romero.
Vocal 3.^o : D.^a Sofía Martín Lardies.

Suplentes:

Presidente: D.^a M.^a Gregoria Checa López.
Secretaria: D. Montserrat Franco García.
Vocal 1.^o : D. Ramiro Álvarez Alegret.
Vocal 2.^o : D.^a Milagros Chico Rodríguez.
Vocal 3.^o : D. Ignacio Fondón Iritia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 1 de septiembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 22 de septiembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Trabajador Social para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 19 de junio de 2022, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 1 de septiembre de 2021 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 11 de febrero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 1 de septiembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 22 de septiembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Trabajador Social para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 19 de junio de 2022, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 1 de septiembre de 2021 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 11 de febrero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Pinche para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 19 de junio de 2022, a las 12:30 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 12:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 11 de febrero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Pinche para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 19 de junio de 2022, a las 12:30 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 12:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 11 de febrero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 21 de octubre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Fisioterapeuta para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 19 de junio de 2022, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario A de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 5 de octubre de 2021 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 11 de febrero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 21 de octubre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Fisioterapeuta para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 19 de junio de 2022, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario A de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 5 de octubre de 2021 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 11 de febrero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 21 de octubre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 19 de junio de 2022, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 5 de octubre de 2021 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 11 de febrero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/128/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fraga en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0525, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fraga, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 19 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fraga, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés



público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

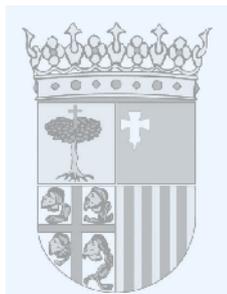
El Ayuntamiento de Fraga es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con seis unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal



mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Fraga, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fraga, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fraga cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Fraga, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 6 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

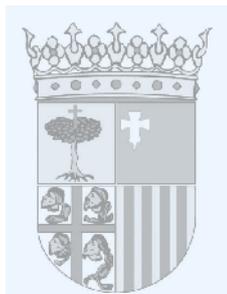
La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Fraga garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Fraga deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Fraga prevé la reserva de (6), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Fraga cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron



el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Fraga acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Fraga debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 93.500 €, de los cuales 46.750 € corresponden al ejercicio 2021 y 46.750 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y cinco Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Fraga, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y



Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas



en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Fraga conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Fraga será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márchese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre TC1 del 4º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrios acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª: _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
 - 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/129/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0528, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 19 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

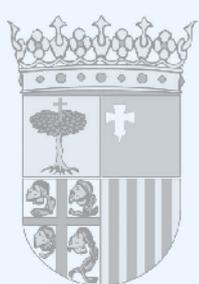
El Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Monflorite-Lascasas, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Monflorite-Lascasas cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas prevé la reserva de (2), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o pro-



yecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Monflorite-Lascasas, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:



- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

- CERTIFICA:**
- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *
 - 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN: _____

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: _____

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN: _____

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: _____

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN: _____

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL: _____

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (mátese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª: _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

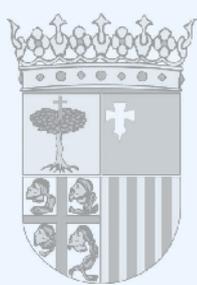
Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/130/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monreal del Campo en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0527, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monreal del Campo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 18 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

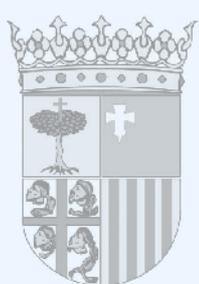
Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monreal del Campo, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo. Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.



En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Monreal del Campo es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con tres unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Monreal del Campo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Monreal del Campo, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Monreal del Campo cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Monreal del Campo, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 3 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Monreal del Campo garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Monreal del Campo deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Monreal del Campo prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Monreal del Campo cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o pro-



yecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Monreal del Campo acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Monreal del Campo debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 50.900 €, de los cuales 25.450 € corresponden al ejercicio 2021 y 25.450 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Monreal del Campo, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:



- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Monreal del Campo conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Monreal del Campo será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (mátese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrios acumulados deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª: _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre

TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre

Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/131/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0523, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE MONZÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 19 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentarse extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Monzón es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con seis unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Monzón, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Monzón, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Monzón cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Monzón, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 6 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Monzón garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Monzón deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Monzón prevé la reserva de (2), dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Monzón cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Monzón acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Monzón debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 93.500 €, de los cuales 46.750 € corresponden al ejercicio 2021 y 46.750 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y cinco Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Monzón, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:



- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Monzón conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Monzón será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª: _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre

TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre

Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

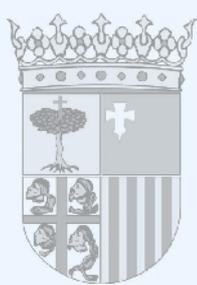
Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____ a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/132/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Los Monegros en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0530, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente del Instituto de Estudios e Investigación de la Comarca de los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y LA COMARCA DE LOS MONEGROS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 18 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Presidente del Instituto de Estudios e Investigación de Los Monegros, entidad gestora de las escuelas de educación infantil de primer ciclo de la Comarca de Los Monegros en representación del mismo.

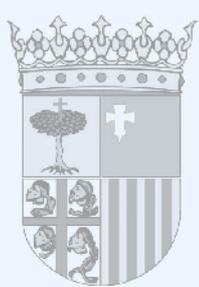
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.



En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

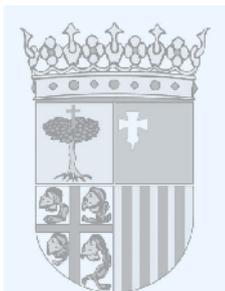
Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

La Comarca de Los Monegros gestiona a través del Instituto de Estudios e Investigación de Los Monegros las escuelas infantiles de la comarca, con las siguientes unidades en funcionamiento:



E.E.I.	Unidades en funcionamiento y período a financiar
Alcubierre	1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022
Bujaraloz	1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022
Frula	1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022
Grañen	2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022
Lalueza	1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022
Lanaja	1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022 y 1 unidad de febrero de 2022 a junio de 2022
Leciñena	2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022
Peñalba	2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022
Perdiguera	1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022
Robres	1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022
San Juan de Flumen	1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022
Sariñena	5 unidades de julio de 2021 a junio de 2022
Sena	1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022
Sodeto	1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022
Tardienta	1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022
Villanueva de Sijena	1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de La Comarca de Los Monegros, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

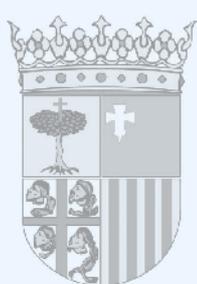
Segundo.— Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Los Monegros, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Los Monegros cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.



III.— La Comarca de Los Monegros, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, las unidades anteriormente definidas, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de La Comarca de Los Monegros garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

La Comarca de Los Monegros deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, La Comarca de Los Monegros prevé la reserva de (10), diez plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— La Comarca de Los Monegros cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— La Comarca de Los Monegros acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que



sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— La Comarca de Los Monegros debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 388.216,67 €, de los cuales 191.150 € corresponden al ejercicio 2021 y 197.066,67 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, Un Maestro de educación infantil por dispersión geográfica de las unidades, cuatro Maestros de Educación Infantil y diecinueve Técnicos de Educación Infantil de junio de 2021 julio de 2022, y un Técnico de Educación Infantil de febrero de 2022 a junio de 2022.

Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Los Monegros, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librá una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atiende a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.



- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para La Comarca de Los Monegros conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. La Comarca de Los Monegros será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que



realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (mátese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrios acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª: _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____ a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

ORDEN CUS/133/2022, de 14 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 9 de febrero de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión por la Universidad de Zaragoza del Grado en Psicología de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas a partir del curso 2020-2021 y del Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa, del Máster Universitario en Nutrición Animal, del Máster Universitario en Ingeniería Biomédica y del Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos, a partir del curso 2021-2022, por haber sido sustituidos por las correspondientes enseñanzas universitarias oficiales que han sido objeto de nueva verificación e inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Con fecha 9 de febrero de 2022, el Gobierno de Aragón, adoptó el acuerdo por el que se autoriza la supresión por la Universidad de Zaragoza, del Grado en Psicología de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas a partir del curso 2020-2021 y del Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa, del Máster Universitario en Nutrición Animal, del Máster Universitario en Ingeniería Biomédica y del Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos, a partir del curso 2021-2022, por haber sido sustituidos por las correspondientes enseñanzas universitarias oficiales que han sido objeto de nueva verificación e inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 14 de febrero de 2022.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DIAZ CALVO**

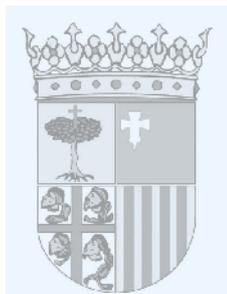
ANEXO

Acuerdo de 9 de febrero de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión por la Universidad de Zaragoza del Grado en Psicología de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas a partir del curso 2020-2021 y del Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa, del Máster Universitario en Nutrición Animal, del Máster Universitario en Ingeniería Biomédica y del Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos, a partir del curso 2021-2022, por haber sido sustituidos por las correspondientes enseñanzas universitarias oficiales que han sido objeto de nueva verificación e inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma,



según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades se aprobó el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, (actualmente derogado por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad), cuyo artículo 26 establecía que, tras la obtención de la verificación y autorización citadas, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. En aplicación de dicha norma se autorizó la implantación por la Universidad de Zaragoza de los siguientes títulos oficiales:

- Grado en Psicología de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas (código RUCT: 2500165) cuya implantación se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 8 de julio de 2008.

- Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa (código RUCT: 4315374) cuya implantación se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de septiembre de 2015.

- Máster Universitario en Nutrición Animal (código RUCT: 4310421) cuya implantación se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 23 de junio de 2009.

- Máster Universitario en Ingeniería Biomédica (código RUCT 4310413) cuya implantación se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 20 de octubre de 2009.

- Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos (código RUCT: 4315333) cuya implantación se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 1 de septiembre de 2015.

Con posterioridad, e igualmente al amparo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y de acuerdo con el procedimiento en el descrito, se autorizó la implantación de los siguientes títulos oficiales por la Universidad de Zaragoza:

- Grado en Psicología de la rama de Ciencias de la Salud (Código RUCT: 2503675) cuya implantación se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 18 de diciembre de 2018. En la memoria de verificación del título consta, (apartado 10.3), como enseñanzas que se extinguen, la correspondiente al código RUCT 2500165 (Grado en Psicología de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas).

- Máster Universitario en Biofísica y Biotecnología Cuantitativa (código RUCT: 4317534) cuya implantación se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 10 de febrero de 2021. En la memoria de verificación del título consta (apartado 10.3), como enseñanzas que se extinguen, la correspondiente al código RUCT 4315374 (Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa).

- Máster Universitario en Nutrición Animal (código RUCT: 4317541) cuya implantación se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 10 de febrero de 2021. En la memoria de verificación del título consta (apartado 10.3), como enseñanzas que se extinguen, la correspondiente al código RUCT 4310421 (Máster Universitario en Nutrición Animal).

- Máster Universitario en Ingeniería Biomédica (código RUCT: 4317537) cuya implantación se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 10 de febrero de 2021. En la memoria de verificación del título consta (apartado 10.3), como enseñanzas que se extinguen, la correspondiente al código RUCT 4310413 (Máster Universitario en Ingeniería Biomédica).

- Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos (código RUCT: 4317519) cuya implantación se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de febrero de 2021. En la memoria de verificación del título consta (apartado 10.3), como enseñanzas que se extinguen, la correspondiente al código RUCT 4315333 (Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos).

La Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

De acuerdo con el artículo 14 de la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio:

1. La solicitud de supresión de enseñanzas universitarias oficiales a instancia de una universidad no estará sujeta a plazos de presentación y se presentará de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 y conforme al modelo que figura en el anexo III.

2. La solicitud deberá ser razonada e incluirá las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios, así como el curso académico a partir del cual se iniciará el proceso de supresión.



3. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad.
 - b) Informe favorable del Consejo Social de la Universidad u órganos correspondientes en las universidades privadas.
- (...).

4. Recibida la solicitud, la Dirección General competente en materia de universidades requerirá informe preceptivo de la ACPUA en el que se valorarán las causas de la supresión y la adopción de medidas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes.

5. Una vez concluida la tramitación del procedimiento y a la vista del citado informe, el Departamento con competencia en materia universitaria elevará propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el Acuerdo correspondiente sobre la autorización de supresión de la correspondiente titulación oficial.

Con fecha 3 de diciembre de 2021, el Rector de la Universidad de Zaragoza formula solicitud de supresión de títulos oficiales, en los siguientes términos:

- a) Solicitud de supresión, a partir del curso 2020-2021, del título de Grado en Psicología de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas (código RUCT: 2500165), motivada en su sustitución por el Grado en Psicología de la rama de Ciencias de la Salud (Código RUCT: 2503675).
- b) Solicitud de supresión, a partir del curso 2021-2022, del Título de Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa (código RUCT: 4315374) motivada en su sustitución por el Máster Universitario en Biofísica y Biotecnología Cuantitativa (código RUCT: 4317534).
- c) Solicitud de supresión, a partir del curso 2021-2022, del Título de Máster Universitario en Nutrición Animal (código RUCT: 4310421), motivada en su sustitución por el Máster Universitario en Nutrición Animal (código RUCT: 4317541).
- d) Solicitud de supresión, a partir del curso 2021-2022, del Título de Máster Universitario en Ingeniería Biomédica (código RUCT 4310413), motivada en su sustitución por el Máster Universitario en Ingeniería Biomédica (código 4317537).
- e) Solicitud de supresión, a partir del curso 2021-2022, del Título de Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos (código RUCT: 4315333) motivada en su sustitución por el Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos (código 4317519).

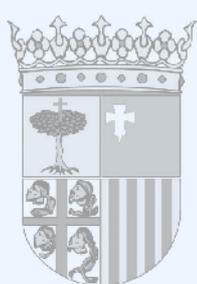
Las solicitudes de supresión de las enseñanzas se presentan en el correspondiente anexo III con indicación en las observaciones de la referencia a los Acuerdos de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 15 de mayo de 2017 y de 26 de febrero de 2020, así como a los informes del Consejo Social de 18 de mayo de 2017 y de 25 de marzo, de 2020, en los que se aprueba la memoria de verificación de los nuevos títulos verificados, en cuyo apartado 10 recoge el calendario de implantación del nuevo título incluyendo la referencia de la enseñanza que se extingue, en los términos ya indicados.

Por su parte, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 30 de diciembre de 2021, emite informe favorable a la extinción de los títulos en cuanto a las causas de su supresión y la adopción de medidas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes afectados por la misma y según el cual "puede entenderse cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 14 puntos 3.a) -acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad- y 3.b) -informe favorable del Consejo Social de la Universidad- establecidos en la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio".

De acuerdo con lo anterior, la motivación de la propuesta de supresión de los títulos obedece a su sustitución por otros que se encuentran ya implantados tras ser verificados positivamente por el Consejo de Universidades, autorizada su implantación por el Gobierno de Aragón e inscritos posteriormente en el RUCT y en cuyas memorias de verificación se prevé la extinción de los anteriores, en los términos ya indicados.

En este sentido, se debe considerar que, conforme establece el artículo 9.3 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, las universidades deberán prever los mecanismos que garanticen la finalización de los estudios del estudiante en el caso de extinción de alguna de las titulaciones, oficiales o propias, impartidas, o programas de doctorado en su caso, como consecuencia de "una decisión de la propia universidad, o por no renovación de la acreditación del título decidida por las Administraciones públicas, así como por la extinción de la propia universidad o centro".

Respecto al Grado en Psicología adscrito a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, comenzó su proceso de extinción en el curso 2020-2021, por lo que no ha habido oferta de nuevo ingreso en este plan de estudios ni en el curso académico 2020-2021 ni en el posterior



curso 2021-2022. En cuanto a las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos, la extinción se realiza curso por curso, y una vez extinguido cada curso los estudiantes disponen de la posibilidad de matrícula sin docencia durante los dos cursos siguientes.

Respecto a los títulos de Máster que son objeto de supresión, han iniciado su extinción en el curso académico 2021-2022, y ya en este curso no se han ofertado estos planes de estudios a estudiantes de nuevo ingreso; no obstante, los estudiantes que durante el curso 2020-2021 estuvieron matriculados en alguno de ellos y no finalizaron sus estudios, disponen de la posibilidad de matrícula sin docencia, en las asignaturas que no hubieran superado, durante los dos cursos siguientes.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, con fecha 1 de febrero de 2022, la Dirección General de Universidades constata en su informe propuesta que la solicitud de supresión de los planes de estudios de continua referencia, se adecua a la vigente programación universitaria, aprobada por el Acuerdo de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen los principios y objetivos, que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024 y propone elevar la propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el Acuerdo correspondiente.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 9 de febrero de 2022, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Autorizar la supresión por la Universidad de Zaragoza del título de Grado en Psicología de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas (código RUCT: 2500165), a partir del curso 2020-2021.

Segundo.— Autorizar la supresión por la Universidad de Zaragoza de los siguientes títulos de Master, a partir del curso 2021-2022:

- Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa (código RUCT: 4315374).
- Máster Universitario en Nutrición Animal (código RUCT: 4310421).
- Máster Universitario en Ingeniería Biomédica (código RUCT 4310413).
- Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos (código RUCT: 4315333).

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/134/2022, de 18 de febrero, por la que se subsana la Orden VMV/593/2020, de 25 de junio, por la que se publicó el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 17 de junio de 2020, sobre el texto refundido de la Modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-PLAZA.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 14 de julio de 2020, se procedió a la publicación de la Orden VMV/593/2020, de 25 de junio, por la que se publicaba el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 17 de junio de 2020, sobre el texto refundido de la modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-PLAZA.

Advertido error, consistente en la omisión del anexo que incluía el texto refundido de las Normas Urbanísticas, resuelvo:

Primero.— Proceder a la subsanación mediante la publicación del texto refundido de las Normas Urbanísticas de la Modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-PLAZA.

Segundo.— Dar general conocimiento de la presente Orden mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, uniendo el mencionado anexo, con la indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1a) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse ante el Consejo de Gobierno recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de febrero de 2022.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO
MODIFICACIÓN Nº 9 DEL PROYECTO SUPRAMUNICIPAL DE LA PLATAFORMA
LOGÍSTICA DE ZARAGOZA (PLAZA)
TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

INDICE

1.- DISPOSICIONES, GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA.

- 1.1.- Objeto
- 1.2.- Alcance
- 1.3.- Ámbito
- 1.4.- Eficacia
- 1.5.- Vigencia del Proyecto Supramunicipal
- 1.6.- Sistema de actuación
- 1.7.- Órgano competente para la ejecución del Proyecto Supramunicipal
- 1.8.- Régimen de derechos y obligaciones de los propietarios
- 1.9.- Terminología de conceptos
- 1.10.- Supletoriedad
- 1.11.- Conservación de la urbanización

2.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

- 2.1.- Zonificación y usos pormenorizados
- 2.2.- Desarrollo directo de las áreas delimitadas en el Proyecto Supramunicipal
- 2.3.- Parcelación
- 2.4.- Modificación puntual del Proyecto Supramunicipal
- 2.5. Urbanización interior de áreas o subáreas

3.- NORMAS DE LA CONSTRUCCION Y DE LA EDIFICACION

- 3.1.- Normas Generales de la Edificación
 - 3.1.1.- Medidas de protección por razones de seguridad de lugares expuestos a una eventual explosión.
 - 3.1.2.- Medidas de protección por razones de seguridad de la base aérea
 - 3.1.3.- Servidumbre aeronáuticas
 - 3.1.4.- Compatibilidad de uso aplicando las medidas de protección acústica
 - 3.1.5.- Medidas de protección del Canal Imperial de Aragón
 - 3.1.6.- Ordenación de la Edificación
 - 3.1.7.- Condiciones de ornato
 - 3.1.8.- Medidas de protección del medio ambiente
 - 3.1.9.- Limitaciones de vertidos
 - 3.1.10.- Condiciones de protección contra incendios.
 - 3.1.11.- Condiciones de estacionamiento y garajes
 - 3.1.12.- Condiciones de accesibilidad
 - 3.1.13.- Condiciones de evacuación de aguas
 - 3.1.14.- Condiciones para la construcción de viales privados
 - 3.1.15.- Condiciones de protección civil y atención de emergencias
- 3.2.- Normas particulares de Zonas
 - 3.2.1.- Sistema General Ferroviario
 - 3.2.2.- Zona Verde de dominio y uso público
 - 3.2.3.- Zona de Reserva Ferroviaria

- 3.2.4.- Zonas de Infraestructura
 - 3.2.4.1.- Infraestructuras Sanitarias
 - 3.2.4.2.- Infraestructuras Aeropuerto
 - 3.2.4.3.- Infraestructuras eléctricas
 - 3.2.5.- Zonas de equipamientos para servicio de interés público y social
 - 3.2.5.1.- Parque Deportivo
 - 3.2.5.2.- Equipamiento Social
 - 3.2.5.3.- Servicios
 - 3.2.6.- Área Comercial
 - 3.2.7.- Áreas de usos Logísticos
 - 3.2.9.- Red viaria y aparcamientos públicos
 - 3.2.9.1.- Red viaria y aparcamientos públicos
 - 3.2.9.2.- Reserva viales RV
 - 3.2.10.- Vía pecuaria
 - 3.2.11.- Área de Infraestructuras AI
 - 3.2.12.- Sistema General de Infraestructuras SGI
 - 3.2.13.- Aparcamiento Privado
- ANEXO Nº 1 PLANO Nº 2 USOS PORMENORIZADOS
ANEXO Nº 2 MAPA SONORO DEL AEROPUERTO

NORMAS URBANÍSTICAS

1.- DISPOSICIONES, GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA

1.1 Objeto

El presente documento tiene por objeto la reglamentación del uso y de la edificación de los suelos incluidos en su ámbito, definido en el Anexo de la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en su artículo 1.2, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.3 y 4 de la misma. El objetivo de las presentes normas urbanísticas es garantizar la adecuada inserción de los terrenos objeto de desarrollo en el territorio, su conexión con las redes y servicios necesarios para su puesta en funcionamiento sin perjuicio de la funcionalidad de los existentes, su adaptación al entorno y su articulación con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente.

1.2 Alcance

La reglamentación que se establece en las presentes Normas, se entiende subordinada a las disposiciones contenidas en instrumentos legales de rango superior. En concreto se atenderá a las prescripciones contenidas en la Ley Urbanística de Aragón (Ley 5/1999, de 25 de marzo) y los reglamentos que la desarrollen.

Aun prevaleciendo las determinaciones del Proyecto Supramunicipal sobre las del planeamiento municipal (Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza) se intenta su imbricación y articulación con éste para conseguir una adecuada coherencia territorial.

1.3 Ámbito

Las presentes Normas afectarán a toda actividad relativa al régimen y uso del suelo y de la edificación que se realice en el ámbito físico del presente Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Quedarán igualmente afectadas aquellas otras actividades que, aún fuera del ámbito físico definido, tengan por objeto la realización de las conexiones necesarias con los sistemas de infraestructuras procedentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza.

La superficie total del ámbito del Proyecto es de 13.457.239 m², incluidos los Sistemas

Generales Ferroviarios.

El ámbito delimitado para el desarrollo del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza se encuentra dentro del término municipal de Zaragoza.

1.4 Eficacia

Las determinaciones del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza tendrán fuerza vinculante para las Administraciones Públicas y para los particulares y prevalecerán sobre las del planeamiento urbanístico a que afecten vigente

en el municipio de Zaragoza (art. 81.3 Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística). El Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza deberá adaptarse para incorporar el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza.

1.5 Vigencia del Proyecto Supramunicipal

La vigencia del Proyecto Supramunicipal será indefinida, sin perjuicio de las alteraciones de su contenido mediante modificación. Será inmediatamente ejecutivo una vez publicada su aprobación definitiva y el texto íntegro de sus normas.

1.6 Sistema de actuación

Tomando en consideración los artículos 81.2 y 95.2 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón y de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Ley 17/2001 de la Plataforma Logística de Zaragoza, dado el carácter y promoción pública de la Plataforma, se determina como

Sistema de Actuación el de Expropiación. La administración actuante formulará de oficio el Proyecto de Reparcelación.

La declaración de utilidad pública e interés social a efectos de la expropiación de los bienes y derechos afectados en el ámbito delimitado para la Plataforma, se establece de manera explícita en el artículo 4 de la Ley 17/2001.

La Sociedad Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA S.A. tendrá la condición de beneficiaria de las expropiaciones en virtud de la citada Ley 17/2001.

1.7 Órgano competente para la ejecución del Proyecto Supramunicipal

La ejecución del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza corresponde al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, competente por razón de la materia, en virtud de los artículos 95.2 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón y 3.2 de la Ley 17/2001 de la Plataforma Logística.

En consecuencia, para la aprobación del Proyecto de Reparcelación, no estando expresamente asignada la competencia a otro órgano, será órgano competente el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón.

El otorgamiento de Licencias urbanísticas tanto de parcelación como de edificación corresponde al órgano competente del Ayuntamiento de Zaragoza, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón.

1.8 Régimen de derechos y obligaciones de los propietarios

De acuerdo con los artículos 76 de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón y 1 de la Ley 17/2001 sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, así como su Anexo, la aprobación del Proyecto Supramunicipal autoriza la urbanización de los terrenos clasificados como suelo no urbanizable incluidos en su ámbito.

En consecuencia, mediante este instrumento Especial, se transforma directamente el suelo no urbanizable en urbano. Por consiguiente, con la ejecución de las obras de urbanización previstas en el Proyecto Supramunicipal, los terrenos edificables adquieren la consideración de solares por lo que los derechos y obligaciones de los propietarios serán los correspondientes a suelo urbano consolidado.

1.9 Terminología de conceptos

Los términos de las presentes Normas Urbanísticas se interpretarán en relación con los conceptos y contenidos del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza en vigor, en particular con los recogidos en el Título Segundo de sus Normas Urbanísticas y Ordenanzas.

1.10 Supletoriedad

En todo lo no especificado expresamente en las presentes Normas, será de aplicación lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza y preceptos de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón

1.11 Conservación de las obras de urbanización

1. La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones y redes de los servicios públicos previstos en este Proyecto Supramunicipal corresponde a los propietarios actuales y futuros de parcelas incluidas en el mismo, estén o no edificadas, que deberán integrarse obligatoriamente en una entidad urbanística de conservación.

La entidad urbanística de conservación deberá constituirse antes de la recepción por PLAZA S.A. de la primera fase de las obras de urbanización de la Plataforma Logística.

Los propietarios de terrenos no incluidos en la primera fase deberán contribuir a los gastos de conservación cuando PLAZA S.A. reciba las obras de urbanización que determinen la conversión en solar de las áreas o subáreas en que se ubiquen sus respectivas parcelas.

2. La entidad urbanística de conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza se regirá por lo establecido en las Leyes 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, y 14/2003, de 24 de marzo, que la reformó, y en sus disposiciones de desarrollo, en este Proyecto Supramunicipal y en sus propios estatutos, que serán elaborados por el Departamento competente en materia de urbanismo y aprobados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días. Supletoriamente le será de aplicación lo establecido en la normativa urbanística.

3. La participación de los propietarios en la obligación de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones y redes de los servicios públicos se determinará conforme a los criterios establecidos en los estatutos de la entidad urbanística de conservación.

4. En tanto no se transfieran las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones y redes de los servicios públicos previstos en este Proyecto Supramunicipal, las competencias y funciones que en relación con las entidades urbanísticas de conservación corresponden a la Administración conforme a la normativa urbanística serán ejercidas por el Departamento competente en materia de urbanismo.

2.- REGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

2.1.- Zonificación y usos pormenorizados

La calificación del suelo queda establecida de la siguiente manera:

Delimitación de zonas

- Sistema General Ferroviario.
- Sistema General de Infraestructuras.
- Zona verde de dominio y uso público.
- Zona de Reserva Ferroviaria.
- Zonas de Infraestructuras.
- Zonas de Equipamientos para servicios de interés público y social.
- Parque Deportivo

- Servicios
- Equipamiento Social
- Área Comercial
- Áreas de usos Logísticos
- Red viaria y aparcamientos
- Áreas de Infraestructuras.
- Aparcamientos Privados.
- Usos pomenorizados
- Sistema General Ferroviario SGF
- Sistema General de Infraestructuras SGI
- Zona Verde de dominio y uso público V
- Zona de Reserva Ferroviaria RF
- Zona de Infraestructuras
 - Infraestructuras Sanitarias RIS
 - Infraestructuras Aeropuerto RIA
 - Infraestructuras Eléctricas RIE
- Zonas de Equipamientos para servicios de interés público y social
 - Parque Deportivo PD
 - Equipamiento Social ES+CIES
 - Servicios EC+CINS
- Área comercial
 - Área comercial AC
- Áreas de usos Logísticos
 - Parque Empresarial PE
 - Área Logística Industrial ALI
 - Área Logística Intermodal Aeroportuaria ALIA
 - Área Logística Intermodal Ferroviaria ALIF
 - Área Logística Industrial Comercial ALIC
 - Área de Servicios AS
- Red viaria y aparcamientos públicos
 - Red viaria y aparcamientos públicos
 - Reserva viales RV
- Áreas de Infraestructuras AI
- Vía Pecuaría
- Aparcamiento Privado AP

La calificación del suelo y la pomenorización de los usos previstos quedan reflejadas en los Planos de Zonificación y de Usos Pomenorizados.

2.2.- Desarrollo directo de las áreas delimitadas en el Proyecto Supramunicipal

Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, la edificación sobre la totalidad de una de las áreas o subáreas definidas en el mismo puede someterse directamente a trámite de Licencia en las condiciones generales de aplicación de la presente normativa urbanística.

En desarrollo de lo anterior, pueden distinguirse dos casos diferenciados;

A. Edificación completa de un área o subárea con instalación industrial singularizada

El proyecto puede someterse directamente a Licencia. Dicho Proyecto debe contemplar la totalidad de las obras a realizar en el conjunto del área e incluirá, tanto la edificación, como el diseño y tratamiento a aplicar en la totalidad de los espacios libres

resultantes en el área, incluyendo espacios de aparcamiento de acuerdo con la edificación proyectada.

B. Construcción completa de un área o subárea con edificaciones susceptibles de ser singularizadas en una operación posterior.

El proyecto del conjunto podrá someterse directamente a Licencia Municipal. Dicho Proyecto contemplará la totalidad de las edificaciones, así como el tratamiento y diseño de las distintas superficies libres asignando, para cada edificación, tanto la porción de solar directamente vinculada a ella como su participación en espacios libres privados o viales privados mancomunados.

En cualquier caso, la porción de solar vinculada a una instalación singularizada será superior a la parcela mínima, los viales privados cumplirán las condiciones generales prescritas y se preverán los espacios libres privados de aparcamiento necesarios, de acuerdo con la edificación proyectada.

2.3.- Parcelación

En caso de no tramitarse Proyecto de Edificación para la totalidad del ámbito físico de una de las áreas o subáreas definidas en el Proyecto de Reparcelación, la asignación de solar edificable exigirá la tramitación previa de un Proyecto de Parcelación de la totalidad del área o subárea en la que se sitúa.

Dicho Proyecto de Parcelación incluirá, tanto la ubicación, descripción y condiciones de uso y edificación de las diferentes parcelas edificables como, en su caso, el trazado y características de posibles viales privados y espacios de dominio y uso privado que se incluyan.

Las condiciones de edificabilidad y otras asignables a cada parcela serán aplicación directa a la misma, de las normas particulares de zona incluyendo, en su superficie, la correspondiente a espacios libres mancomunados.

No podrán otorgarse Licencias de Obras en las áreas o subáreas en las que se haya obtenido Licencia de Parcelación, sin que, previa o simultáneamente, se asegure la total ejecución de la urbanización de los viales privados y espacios de dominio y uso privado mancomunados resultantes del Proyecto de Parcelación conforme al artículo 16.2 de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón.

2.4.- Modificación Puntual del Proyecto Supramunicipal.

En caso de que el desarrollo de un área o subárea concreta requiera la apertura de nuevos viales de dominio y uso público en su ámbito, o bien se pretenda aplicar sobre alguna parcela condiciones de edificabilidad o posición diferentes a las derivadas de la aplicación directa de las Normas Particulares de zona, la tramitación de expedientes de Licencia estará sujeta, con carácter previo, a Modificación Puntual del Proyecto Supramunicipal.

Dicha Modificación, cuya tramitación será idéntica a la del Proyecto Supramunicipal, deberá contemplar la nueva ordenación, alineaciones, rasantes y Proyecto de Urbanización de los nuevos viales propuestos. Obviamente, la Modificación no precisará

Declaración Previa de Interés Supramunicipal ni de Impacto Ambiental.

2.5.- Urbanización interior de áreas o subáreas.

La edificación en una parcela conllevará, necesariamente, la realización previa o simultánea de las obras de urbanización del área o subárea en la que se ubica. De acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley Urbanística de Aragón, las obras de edificación y

urbanización podrán realizarse simultáneamente siempre y cuando se asegure dicha ejecución simultánea mediante aval u otras garantías reglamentariamente establecidas.

3.- NORMAS DE LA CONSTRUCCION Y DE LA EDIFICACION

3.1.- Normas Generales de la Edificación

Son de obligado cumplimiento las Normas Urbanísticas contenidas en el PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ZARAGOZA exceptuando todo aquello que explícitamente se regula en la presente normativa.

Con carácter particular se establecen las siguientes normas:

3.1.1.- Medidas de protección por razones de seguridad de lugares expuestos a una eventual explosión.

L1 distancia mínima de seguridad a edificios de baja densidad.

L2 distancia mínima de seguridad a edificios de gran densidad.

En la zona comprendida entre la base militar y el límite L1 no podrá existir ningún tipo de edificación.

En la zona comprendida entre el límite L1 y el L2 sólo se podrá construir edificios considerados de baja densidad (aquellos cuya ocupación es menor de 25 personas)

3.1.2.- Medidas de protección por razones de seguridad de la base aérea

En el plano P-2 Usos Pormenorizados se dibuja el límite L3 (300 m) constituye la "zona próxima de seguridad" en la que no podrán realizarse sin autorización del Ministerio de Defensa obras, trabajos, instalaciones o actividades de clase alguna.

No obstante, será facultad de la Autoridad competente del Ministerio de Defensa autorizar los aprovechamientos agrícolas o forestales, así como las excavaciones o movimientos de tierra y construcción de cercas o setos, casetas o barracones de carácter temporal e instalaciones de líneas telegráficas, telefónicas y de transporte de energía eléctrica, siempre que inequívocamente no obstaculicen las finalidades militares de la propia zona.

Esta zona se regula por la siguiente normativa: Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, Real Decreto 679/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de Zonas de Interés para la defensa nacional, y la Orden 2392/2006, de 13 de julio (BOE nº 175), del Ministerio de Defensa por la que se señalan los límites de la zona de seguridad de la base aérea de Zaragoza.

3.1.3.- Servidumbres aeronáuticas

Serán de aplicación las directrices establecidas en el Decreto 584/72, de 24 de febrero de 1972, de Navegación aérea y Servidumbres aeronáuticas y el Real Decreto 725/1991, de 26 de abril, sobre servidumbres aeronáuticas en la base aérea de Zaragoza, así como la normativa que los desarrolle. Por tanto, las alturas de todas las construcciones de la Plataforma quedan supeditadas y limitadas por las servidumbres aeronáuticas, aunque la aplicación de la Normativa Urbanística del Proyecto Supramunicipal permita alturas mayores.

En las áreas de servidumbre definidas conforme a dichas normas en relación con el aeropuerto, las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas y la operación de aeronaves, deberán tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto 584/72 con respecto a la construcción de nuevos obstáculos en altura, instalaciones que produzcan humo, nieblas y otros fenómenos perturbadores, instalación de emisores radioeléctricos y otros dispositivos que puedan generar radiaciones electromagnéticas, modificación del perfil del terreno y de los elementos existentes sobre él, alturas máximas, etc; en los casos en que se indica en dicha

norma, deberá obtenerse la autorización del Ministerio competente previamente a la licencia urbanística.

En concreto, será necesario contar con acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, para la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción - incluidas las grúas de construcción y similares-) o plantación.

No podrán existir edificaciones en los terrenos incluidos en la circunferencia de 200 metros de radio grafiada en el Plano 2 de Usos Pormenorizados (L4). Se incorpora dicho plano como Anexo nº 1 de las presentes Normas Urbanísticas.

3.1.4.- Compatibilidad de uso aplicando las medidas de protección acústica

La instalación de los diferentes usos en los terrenos integrados dentro de la Plataforma Logística vendrá limitada por los valores establecidos, en cuanto a protección acústica, en el Anejo número 5 a la Memoria del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, que a su vez toma como referencia el Mapa sonoro del Aeropuerto (parámetros N.E.F., horizonte 2007). Y que son los siguientes:

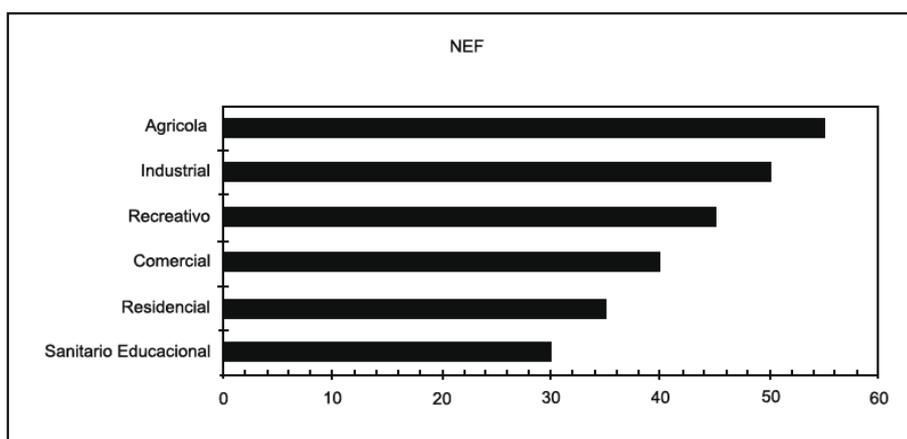


Figura 1: Límites máximos de utilización del uso del suelo según el índice NEF.

Se incorpora al texto de las Normas Urbanísticas como Anexo número 2 el mapa sonoro del aeropuerto con la representación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Como medida de protección acústica se recomienda elevar el nivel de aislamiento acústico de los edificios donde se prevea la estancia continuada de personas.

3.1.5.- Medidas de protección del Canal Imperial de Aragón

De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, hasta la aprobación definitiva del correspondiente Plan Especial, el otorgamiento de licencias precisará resolución favorable del Director General responsable de Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural cuando las obras a realizar afecten al ámbito de protección del Canal Imperial de Aragón.

En el plano P2 de usos pormenorizados se representan las bandas de protección de 50 m (L5) y 200 m (L6). Dicho plano se encuentra recogido en el Anexo nº 1 a las presentes Normas.

3.1.6.- Ordenación de la Edificación

Se establece con carácter pormenorizado en las Normas Particulares de Zona.

Se podrán redactar Estudios de Detalle para implantaciones singulares de edificios que requieran una adecuación particular de la normativa de zona correspondiente.

Si una nave tiene una fachada a un vial con la altura máxima permitida y por causas funcionales debe mantener dicha altura constante en la fachada opuesta que dé a otro vial, ésta última podrá sobrepasar la altura máxima permitida si se debe a causa topográfica del desnivel del terreno.

Se permitirá la implantación de centros de transformación aéreos en las zonas de retranqueo de las parcelas de la Plataforma.

3.1.7.- Condiciones de Ornato

Con carácter general son las establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Cuando, por cualquier causa, fueran necesarias operaciones de renovación parcial de la pavimentación de una calle o espacio de uso público, se garantizará la

homogeneidad de su textura, ejecución y calidad con respecto a las partes no afectadas por la obra.

Será prioritario el cuidado y la preservación de la vegetación existente en los espacios públicos, así como su extensión a cuantos espacios no la tengan y sean susceptibles de recibirla, sean públicos o bien privados visibles desde espacios públicos.

3.1.8.- Medidas de protección del medio ambiente.

Las medidas para la protección del medio ambiente y para la corrección de los efectos de las actividades, así como la determinación de los niveles permitidos de emisión e inmisión de agentes contaminantes o productores de molestias, se regirán por las ordenanzas municipales de protección del medio ambiente en el término municipal de Zaragoza aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 13 de febrero de 1986 (BOP de 10 al 19 de junio de 1986), o por la normativa que las complementa, modifique o sustituya.

Además, serán de obligado cumplimiento las disposiciones vigentes dictadas por los organismos competentes a nivel Europeo, Nacional y Autonómico. Especialmente se tomarán en consideración: el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (1961); la Ley de Protección de Ambiente Atmosférico (1975), y las leyes y disposiciones autonómicas.

3.1.9.- Limitaciones de vertidos

Los vertidos de todo tipo de instalaciones a la red de alcantarillado deberán incorporar una arqueta de control de vertidos para inspección y control de los mismos. Los parámetros máximos admitidos del agua residual serán:

A.1. Los niveles de emisión o las concentraciones máximas instantáneas permitidas en los vertidos a colectores municipales serán los siguientes:

pH.....	5.5-9.5
Temperatura.....	40
Conductividad, \square S/cm 20° C.....	3.000
Materia orgánica en suspensión:	
Sólidos en suspensión (mg/l)	500
DBO5 (mg/l).....	500
DQO (dicromato) (mg/l).....	1.500
Aceites y grasas (mg/l).....	200
Fenoles (mg/l).....	10

Cianuros libres (mg/l).....	2
Sulfuros totales (mg/l).....	5
Hierro (mg/l).....	10
Plomo (mg/l).....	1
Cromo total (mg/l).....	5
Cromo (VI) (mg/l).....	1
Cobre (mg/l).....	2
Cinc (mg/l).....	7
Níquel (mg/l).....	2
Estaño (mg/l).....	2
Selenio (mg/l).....	1
Mercurio (mg/l).....	0.05
Cadmio (mg/l).....	0.5
Arsénico (mg/l).....	1
Total metales anteriores, excepto hierro (mg/l).....	12

Los componentes de esta relación considerados tóxicos, a efectos de la clasificación de vertidos son: fenoles, cianuros, plomo, cromo total y (VI), cobre, cinc, níquel, estaño, selenio, mercurio, cadmio y arsénico.

Para otros contaminantes no incluidos en esta relación, el Ayuntamiento fijará en cada caso los límites y condiciones a establecer, previos los trámites que legalmente procedan.

A.2. Sustancias perjudiciales para las instalaciones municipales cuyo vertido al alcantarillado queda prohibido por la presente Ordenanza:

- a) Materias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños que, por sí mismas o interaccionando con otras, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento y conservación del alcantarillado.
- b) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles con agua, combustibles o inflamables, como gasolina, petróleo, tolueno, tricloroetileno, etc.
- c) Aceites y grasas flotantes en cantidad que exceda la limitación anterior.
- d) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: carburo, cloratos, hidruros, etc.
 - e) Gases o vapores combustibles, inflamables o tóxicos o procedentes de motores de combustión interna.
 - f) Materias colorantes. Se podrá admitir su evacuación por la red de alcantarillado si se compraba su desaparición en el tratamiento Municipal o el productor justifica debidamente la biodegradabilidad de los mismos.
 - g) Materiales que, por sus propiedades o cantidad, por ellos mismos o tras reacción con otros, puedan originar:
 1. Formación de mezclas inflamables o explosivas.
 2. La creación de atmósferas molestas, insalubres, peligrosas o tóxicas que dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección y mantenimiento de las instalaciones públicas de saneamiento.
 3. Sustancias que por sí mismas o a consecuencia de procesos que tengan lugar dentro de la red de alcantarillado posean o adquieran propiedades corrosivas, capaces de dañar los materiales del alcantarillado o de las instalaciones de saneamiento, o perjudicar al personal a su servicio.
 - h) Radionucleidos de naturaleza, cantidad o concentración que infrinjan las reglamentaciones establecidas al respecto por los organismos competentes.

i) Residuos industriales o comerciales que por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o un control periódico de sus posibles efectos.

j) Se prohíbe la utilización de trituradores y dilaceradores domésticos con vertido a la red de alcantarillado; sólo en casos excepcionales y justificados se podrá autorizar la instalación de trituradores industriales.

k) Se prohíbe evacuar pinturas y barnices en cantidades que puedan ser origen de peligro u obstrucción.

A.3. Caracteres microbiológicos.- En caso de detectarse la presencia en cantidad significativa de microorganismos patógenos deberán adaptarse las medidas de desinfección adecuadas, y, en caso de gravedad, aquellas que considere necesarias el Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

S. Vertidos al ambiente.- Las concentraciones máximas instantáneas permitidas para las infiltraciones e inyecciones al subsuelo, una vez realizado el tratamiento oportuno, serán las siguientes:

pH.....	6-9
Temperatura.....	25
Conductividad, \square S/cm 20° C.....	3.000
Materia orgánica y en suspensión:	
Sólidos en suspensión (mg/l).....	50
DBO (mg/l).....	30
DQO (dicromato) (mg/l).....	100
Nitrógeno amoniacal total (mg/l)	5
Fósforo total (mg/l).....	1.0
Aceites y grasas (mg/l).....	1
Fenoles (mg/l).....	0.1
Cianuros (mg/l).....	0.5
Hierro (mg/l).....	5
Cobre (mg/l).....	2
Cinc (mg/l).....	5
Manganeso (mg/l)	1
Cadmio (mg/l).....	0.1
Cromo (VI)	0.5
Níquel (mg/l).....	2
Estaño (mg/l).....	2
Selenio (mg/l).....	0.á
Plomo (mg/l).....	0.5
Antimonio (mg/l).....	0.1
Mercurio (mg/l).....	0.01
Arsénico (mg/l).....	0.5

Para otros contaminantes no incluidos en esta relación, el Ayuntamiento fijará en cada caso los límites y condiciones a establecer, previos los trámites que legalmente procedan.

Además, con carácter general, se tendrá en cuenta el "Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado", Decreto 38/2004, de 24 de febrero, publicado en el BOA de 10 de marzo de 2004.

3.1.10.- Condiciones de protección contra incendios

Se seguirán las directrices establecidas en la Normativa Estatal y en la normativa aplicable del Ayuntamiento de Zaragoza.

3.1.11.- Condiciones de estacionamiento y garajes.

Con carácter particular, se establecen las siguientes normas:

Cada parcela solucionará en su interior las zonas de movimiento, maniobra, carga y descarga y aparcamiento exigible sin afectar al viario.

Dado el número de plazas situado en el viario general, en cada parcela se requerirá una plaza por cada 133 m² construidos.

En casos especialmente justificados, en función del uso y actividades a desarrollar en el interior de la parcela, podrá reducirse, discrecionalmente, el número de plazas resultantes de acuerdo con la normativa anterior.

3.1.12.- Condiciones de Accesibilidad

Tanto para los lugares de carácter público como privado, se seguirá tanto la legislación autonómica correspondiente (Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación), como la normativa municipal correspondiente.

3.1.13.- Condiciones de evacuación de aguas

Cada parcela o área dispondrá de dos redes para recogida y evacuación de aguas:

- una para saneamiento de aguas residuales (fecales)
- otra para saneamiento de aguas pluviales

En caso de que las características y parámetros de contaminación de las aguas residuales de una determinada industria superen los límites admisibles para su vertido y depuración de acuerdo con el artículo 3.1.9, la industria deberá llevar a cabo un tratamiento previo de depuración físico química que sitúe los parámetros de contaminación en valores inferiores a los admisibles.

3.1.14.- Condiciones para la construcción de viales privados mancomunados.

Los viales de dominio privado mancomunado que se desarrollen en el interior de las áreas tendrán una anchura mínima de veinte metros y trazado regular. No se permitirán los terminados en fondo de saco a no ser que dispongan de una anchura mínima de 40 m en su extremo para que puedan girar los vehículos sin necesidad de maniobrar.

3.1.15.- Condiciones de protección civil y atención de emergencias

De carácter documental:

Con carácter previo a la concesión de la licencia de actividad, se facilitará una relación de los productos que, directa o indirectamente, intervienen, o que pueden generarse como consecuencia de la pérdida de control de un proceso industrial. Para cada uno de ellos se indicará:

1. Designación comercial y técnica del producto.
2. Cantidad o consumo anual, indicando su uso a lo largo del tiempo.
3. Composición química (número de CAS)
4. Modo de suministro
5. Almacenamiento
6. Situaciones de emergencia o accidentales, posibles en todo el proceso: transporte, almacenaje, manipulación, consumo y eliminación final.
7. Compatibilidad y efectos inducidos, con otros productos del proceso propio, o de situación geográfica próxima.
8. Riesgos internos y externos (flora, fauna y medio ambiente) que se derivan del uso de ese producto.
9. Medidas de seguridad y de protección habituales y en situaciones de emergencia

10. Se establecerán una serie de Procedimientos, para las distintas situaciones de emergencia que previsiblemente se puedan producir, organizando la cadena de responsabilidad de las distintas personas, que puedan estar implicadas en la gestión de cada una de ellas, los avisos a Instituciones, y en todo caso a Protección Civil mediante el teléfono 112.

De protección pasiva:

1. Se tomarán las precauciones necesarias, para evitar los vertidos incontrolados de los materiales que son objeto de manipulación, almacenaje o fabricación, que correspondan a situaciones de emergencia.

2. Pavimentación de todas las zonas de tránsito o almacenaje, o la protección necesaria, para evitar la contaminación de acuíferos, por derrames eventuales, en maniobras de manipulación y trasiego, o por accidente, de elementos que pueda afectar al medio natural.

3. Recogida mediante colectores de las aguas de lluvia, en las zonas en que puede haber derrames, o que, como consecuencia de baldeos o limpiezas industriales, pueden arrastrar elementos contaminantes.

4. Todos los colectores anteriores verterán finalmente al sistema de depuración interno y, una vez efectuado el tratamiento a una única arqueta de vertido final a la red de saneamiento de aguas residuales.

5. Ejecución de cubetos donde se recoja, en posibles roturas, los elementos contaminantes de silos, o zonas en las que se encuentren acopiados de manera provisional o definitiva.

6. Disponer de balsas o depósitos de recogida donde se puedan retener los vertidos accidentales para poder gestionar a posteriori su inertización. La situación geográfica de las mismas, deberá impedir su desbordamiento o inundación.

De control:

1. Se dispondrá de un vertido final único, para el saneamiento de aguas residuales (fecales), salvo que se demuestre técnicamente su improcedencia.

2. Existirá una arqueta final para cada una de las redes (aguas residuales (fecales) y aguas pluviales), fuera del recinto de la Empresa, que permita el libre acceso al personal autorizado en libre horario, en la que se puedan tomar muestras y realizar mediciones de caudal.

3. Se Efectuará con carácter anual, un simulacro en el que se aparente una emergencia. Se podrá realizar conjuntamente con otros simulacros programados con Protección Civil o internos, pero en todo caso se dará aviso previo de las acciones a ejecutar.

3.2.- Normas particulares de Zonas

3.2.1.- Sistema General Ferroviario

Para su desarrollo se seguirán las directrices establecidas en la normativa sectorial ferroviaria, que se encuentra recogida básicamente en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, de 29 de septiembre, y por el Reglamento aprobado mediante Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, así como las del Título Octavo –régimen de los sistemas- art. 8.2.2 – red ferroviaria y centros de transporte de viajeros- de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Las condiciones de desarrollo urbanístico de todos los sistemas generales ferroviarios serán los necesarios para su funcionamiento e incluirán los pasos a distinto nivel y cerramientos necesarios para garantizar la adecuada seguridad de las personas, cuyo costo se imputará a la Administración que los desarrolle. La altura máxima permitida de las construcciones quedará limitada y supeditada a la determinada por las servidumbres aeronáuticas.

En tanto se establezca mediante el plan especial u otro instrumento válido la ordenación urbanística de los Sistemas Generales Ferroviarios Intermodales, solamente se permiten en estas zonas las construcciones propias de la zona verde, y los usos y obras de carácter provisional a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón.

Los suelos correspondientes a dicho Sistema General se obtendrán mediante cesión obligatoria y gratuita. En cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Gobierno de Aragón en el Convenio de fecha 23 de marzo de 2002, suscrito por el Ministerio de Fomento, la Diputación General de Aragón, el Ayuntamiento de Zaragoza, la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) y el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), los suelos y/o parcelas calificados como SGF serán adjudicados en el proyecto de reparcelación a favor de ADIF y RENFE-Operadora, respectivamente, en cumplimiento del Convenio antes citado, previa tramitación del correspondiente procedimiento con informe favorable de las Direcciones Generales competentes en materia de patrimonio y servicios jurídicos de la Comunidad Autónoma, así como al Estado la correspondiente a las infraestructuras estatales.

En cuanto a la naturaleza jurídica de estos suelos, esta será la que corresponda por aplicación de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, de 29 de septiembre, al objeto de dar cumplimiento a la afección descrita en la Memoria del Proyecto Supramunicipal.

Estas parcelas deberán cumplir como mínimo las siguientes características urbanísticas:

Superficie;

Superficie de la parcela SGF de cesión a ADIF:	407.938 m ²
Superficie de la parcela SGF de cesión a RENFE-Operadora:	144.607 m ²
Superficie total de ambas parcelas de cesión a empresas ferroviarias:	552.545 m ²

Régimen de los usos:

Uso principal: El de sistema de comunicaciones, en su categoría de red ferroviaria, estando incluidos en el mismo en todo caso, los de taller, fabricación y mantenimiento de material ferroviario, estocaje y almacenaje y en general todos aquellos usos relacionados con el movimiento de viajeros y mercancías por ferrocarril.

Usos compatibles: Todos aquellos no incluidos en el uso principal y que desarrollen actividades auxiliares y complementarias con la logística del transporte ferroviario, tales como terciario, servicios propios e instalaciones de las empresas ligadas al transporte de personas, mercancías o fabricación y mantenimiento de material ferroviario, estacionamiento de material ferroviario, camiones y semirremolques, automóviles, etc.

Condiciones de la edificación:

El resto de parámetros tales como edificabilidad, ocupación en planta, altura máxima, etc., que deben cumplir las edificaciones relacionadas con este uso, serán los que debidamente justificada su necesidad se reflejan en los correspondientes proyectos técnicos, que deberán ser aprobados por las respectivas empresas ferroviarias.

Las actuaciones que se realicen dentro de las zonas de seguridad o que resulten afectadas por servidumbres aeronáuticas o de polvorines estarán sometidas a la legislación sectorial aplicable.

Los terrenos colindantes con las zonas de Sistema General Ferroviario habrán de tener en cuenta las determinaciones de la legislación sectorial ferroviaria (Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, de 29 de septiembre, y R.D. 2387/2004 de 30 de diciembre, Reglamento del sector Ferroviario, y modificación parcial por Orden FOM 2230/2005, de 6 de julio) y especialmente aquellas referidas a las limitaciones de la propiedad que las zonas de dominio público, de protección y línea límite de edificación establecen:

- La zona de dominio público, que comprende los terrenos ocupados por la explanación de la línea ferroviaria y una franja de terreno de cinco (5) metros a cada lado de la misma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la línea desde las aristas exteriores de la explanación (por tratarse de suelo clasificado urbano que cuenta con el planeamiento más preciso que requiere la legislación urbanística aplicable, para iniciar su ejecución).
- La zona de protección, constituida por las franjas de terreno situadas a ambos lados de la línea ferroviaria y delimitadas, interiormente por la zona de dominio público y, exteriormente, por unas líneas paralelas al eje de la línea que delimita ésta y situadas a ocho (8) metros de la arista exterior de la explanación' (por tratarse de suelo clasificado urbano que cuenta con el planeamiento más preciso que requiere la legislación urbanística aplicable, para iniciar su ejecución).
- Las líneas límites de edificación, situadas a veinte (20) metros de la arista exterior de la plataforma', medidos horizontalmente a partir de la misma (por tratarse de líneas que discurren por zonas urbanas).



3.2.2.- Zona Verde de dominio y uso público.

Además de los usos compatibles, complementarios y admisibles establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (deportivos, culturales, terciarios recreativos, de espectáculos y de servicios públicos, que serán de uso y servicio público). Se permitirá así mismo cualquier elemento de la infraestructura técnica de la urbanización, incluidos los pasos peatonales e instalaciones ferroviarias, así como edificios y almacenes para el mantenimiento de la Plataforma. También se podrán instalar soportes, marquesinas y mobiliario urbano destinados a usos informativos y publicitarios, cumpliendo la normativa de carreteras y de forma que no computen edificabilidad. Las edificaciones relacionadas con los usos compatibles complementarios y admisibles mencionados, así como los destinados al mantenimiento de la Plataforma, a instalar en un área de zona verde tendrán en su conjunto una edificabilidad máxima de 0,35 m²/m², una ocupación máxima del 10% y una altura máxima de tres plantas. La altura máxima permitida de las construcciones quedará limitada y supeditada a la determinada por las servidumbres aeronáuticas. La ocupación máxima de las infraestructuras será del 10% de la superficie total de la zona verde. En el supuesto de que la implantación de los usos deportivos, culturales, terciarios recreativos, de espectáculos y de servicios públicos conlleve la necesidad de realizar obras mayores o movimientos de tierras, esta implantación podrá realizarse a través de proyectos que ordenen el conjunto,

especificando los accesos y estacionamientos, la delimitación de los usos, y la ordenación interior de la edificación y de los espacios abiertos y su entorno próximo.

La totalidad de la zona será de dominio y uso público y cesión obligatoria y gratuita.

El desarrollo de la zona del parque situada junto al Canal Imperial tiene los siguientes objetivos, debiendo coordinarse sus determinaciones con las del Plan Especial del Canal Imperial de Aragón:

- Potenciación de la presencia del Canal Imperial en el parque
- Creación de un paseo arbolado que conecte la ciudad con el aeropuerto
- Integrará la reserva del ferrocarril en su diseño

El proyecto de integración paisajística adoptará soluciones propias de jardinería xerofítica en todo el ámbito de la plataforma, excepción hecha del parque lineal del canal. Se excluirán en la medida de lo posible especies que no sean autóctonas, aquellas que tengan requerimientos elevados de agua y aquellas que no sean propias de las condiciones ambientales existentes en la zona.

3.2.3.- Zona de Reserva Ferroviaria RF

Uso principal

- Establecimiento de un modo de transporte ferroviario que conecte la ciudad con la Plataforma Logística y el aeropuerto de Zaragoza, y
- Establecimiento de un sistema ferroviario interior de la Plataforma Logística para dotar a las parcelas que lo requieran de una Terminal férrea.

Se realizará su ordenación detallada a través de un plan especial u otro instrumento válido que atenderá a la normativa sectorial aplicable, así como la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la que establece el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza para las zonas ferroviarias.

La materialización del sistema de transporte correrá a cargo de las Administraciones que les corresponda.

Hasta que no se proceda a su ordenación, se regirá por la normativa de Zona Verde de dominio y uso público.

Cuando se proceda a su desarrollo se deberán resolver los cruces con la vía pecuaria Vereda de Épila con las debidas condiciones de seguridad para los que la recorran, preferiblemente serán pasos a distinto nivel, así como otros cruces con vías peatonales. En su tránsito por zonas verdes se establecerán vallas de protección u otros elementos de seguridad.

Los suelos correspondientes serán de dominio y uso público y de cesión obligatoria y gratuita.

3.2.4.- Zonas de Infraestructuras

Se delimitan las siguientes:

3.2.4.1.- Infraestructuras Sanitarias

Uso principal: construcción de las instalaciones necesarias para la depuración de las aguas residuales originadas desde la Plataforma Logística.

Usos compatibles y complementarios: aquellos necesarios para la puesta en funcionamiento de la estación depuradora, y en general las infraestructuras necesarias para el abastecimiento y saneamiento de la Plataforma Logística.

Usos prohibidos: el resto

Condiciones de edificabilidad: las requeridas para su funcionamiento.

Condiciones medioambientales: se adoptarán las medidas necesarias para minimizar el impacto ambiental y visual de las construcciones e instalaciones. Con carácter particular se prescribe la plantación de una pantalla vegetal que oculte la totalidad de las instalaciones.

Condiciones del efluente: las características del agua tratada serán las señaladas en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo.

Los suelos correspondientes serán de titularidad pública.

3.2.4.2.- Infraestructuras Aeropuerto

Uso principal: canal de evacuación de aguas pluviales del aeropuerto y base militar.

Uso prohibido: el resto.

Condiciones estéticas: se procederá al plantado de una pantalla vegetal perimetral y al establecimiento de una valla de seguridad que queda integrada en las zonas verdes que atraviese.

Su titularidad corresponderá al Ministerio de Defensa.

3.2.4.3.- Infraestructuras Eléctricas

Uso principal: construcción de las instalaciones necesarias para garantizar el adecuado suministro eléctrico a la Plataforma Logística.

Usos compatibles y complementarios: aquellos necesarios para la puesta en funcionamiento de las instalaciones eléctricas.

Usos prohibidos: el resto.

Condiciones de las parcelas: las requeridas para su funcionamiento. Cumplirán las reglamentaciones sectoriales aplicables.

Condiciones medioambientales: se adoptarán las medidas necesarias para minimizar el impacto ambiental y visual de las construcciones e instalaciones. Con carácter particular se prescribe la plantación de una pantalla vegetal que oculte la totalidad de las instalaciones.

Los suelos correspondientes serán de titularidad pública.

3.2.5.- Zonas de Equipamientos para servicios de interés público y social.

Se diferencian las siguientes:

3.2.5.1.- Parque Deportivo PD

Titularidad:

- Equipamiento deportivo público: será de titularidad pública y de cesión obligatoria y gratuita.

- Equipamiento deportivo privado: será de titularidad privada.

Usos:

Uso principal: sistema local de equipamientos y servicios destinados a usos deportivos.

Usos complementarios: terciarios recreativos.

Condiciones de Edificación:

- Edificabilidad máxima: 0,05 m²/m² sobre parcela neta en el PD-1.

0,50 m²/m² sobre parcela neta en el PD-2.1 y el PD-2.2.

- Tipo de edificación: aislada

- Retranqueos mínimos: 0 m a vial y 7 a otros linderos.

- Ocupación máxima: 70% parcela neta.

- Altura máxima: 4 plantas, 16,00 m. La altura máxima permitida de las construcciones quedará limitada y supeditada a la determinada por las servidumbres aeronáuticas.

3.2.5.2.- Equipamiento social

Se divide en:

- Equipamiento Social (ES)
 - Centro Integrado de Equipamiento Social (CIES)
- Titularidad:
- El Equipamiento Social ES-1 será de titularidad privada.

- Los Equipamientos Sociales ES-2, ES-3, ES-4, ES-5, y ES-6 y el Centro Integrado de Equipamiento Social CIES-1, serán de titularidad pública.

Usos:

Uso principal: Sistema Local de Equipamientos y Servicios Sociales: enseñanza, sanidad y salud, asistencia y bienestar social, cultural, religioso, espectáculos.

Usos complementarios y admisibles: servicios públicos urbanos, servicios de infraestructura, Administración Pública, Defensa y Seguridad del Estado, aparcamiento, zona ajardinada.

En la parcela CIES-1.4 se prohíben los usos dotacionales educativos y sanitarios por la afección acústica a la que está expuesta por su proximidad al aeropuerto.

Condiciones de Edificación:

- Edificabilidad máxima: 1,00 m²/m² sobre parcela neta en equipamientos públicos.
1,50 m²/m² sobre parcela neta en equipamientos privados.
- Tipo de edificación: aislada en ES
- Parcela mínima: 1000 m²
- Retranqueos mínimos: 10 m a vial en ES-1 y CIES-1 y 3 m a vial en ES-2, ES-3, ES-4, ES-5 y ES-6. Retranqueos mínimos a otros linderos 7m.
- Ocupación máxima: 70% parcela neta.
- Altura máxima: 5 plantas, 20,00 m. Por encima de la altura máxima se podrán colocar elementos propios de las instalaciones al servicio del edificio. La altura máxima permitida de las construcciones quedará limitada y supeditada a la determinada por las servidumbres aeronáuticas.
- Se tratarán los espacios libres con jardinería y arbolado.

3.2.5.3.- Servicios

Se delimitan dos zonas de servicios, ambas de titularidad privada:

- Equipamiento Comercial EC
- Centro Integrado de Negocios y Servicios CINS

Usos:

Uso principal: Sistema Local de Equipamientos, servicios, comercial, oficinas, terciarios recreativos, hotelero, restauración, ocio y análogos.

La implantación de usos comerciales se regirá por lo dispuesto en la normativa comercial vigente en cada momento.

Condiciones de la edificación:

- Edificabilidad máxima: 1,50 m²/m² sobre parcela neta.
- Tipo de edificación: aislada en EC. Agrupada y aislada en CINS.
- Parcela mínima: 1.000 m²
- Ocupación máxima: 70% parcela neta.
- Fondo máximo: el resultante de las condiciones de posición.
- Área de movimiento máxima: la resultante de las condiciones de posición.
- Altura máxima: 5 plantas, 20,00 m. Excepcionalmente se puede superar dicha altura por elementos simbólicos o edificios emblemáticos representativos de la Plataforma Logística previa aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

Por encima de la altura máxima se podrán colocar elementos de instalaciones al servicio del edificio. La altura máxima permitida de las construcciones quedará limitada y supeditada a la determinada por las servidumbres aeronáuticas.

- Separación mínima entre edificios: la mitad de la altura de los circundantes con un mínimo de 4m.

Condiciones de posición:

- Retranqueos mínimos: 10 m a vial y 7 a otros linderos en EC.
- Retranqueos mínimos: 0 m a vial y 0m a otros linderos en el Centro Integrado de Negocios y Servicios.

Condiciones estéticas:

Todos los paramentos tendrán la consideración de fachadas de calidad arquitectónica.

Los espacios libres se tratarán con pavimentación, jardinería y arbolado con conceptos de diseño y formales de carácter unitario.

Condiciones de desarrollo:

La implantación de centros integrados de comercio y servicios, centros comerciales y almacenes comerciales en las áreas EC y CINS queda expresamente previsto en este planeamiento, debiendo cumplir para su desarrollo las siguientes condiciones que deberán quedar recogidas y justificadas en los proyectos que se sometan a licencia:

- De Ordenación: las detalladas en las Condiciones de la Edificación, Condiciones de Posición y Condiciones Estéticas de este apartado.
- De Accesibilidad: la accesibilidad a estas áreas se realizará a través de los viales públicos de la Plataforma, en concreto desde las calles Osca y Castillo de Capua, y vial circundante también público alrededor del área.
- De Estacionamiento: Para los edificios con uso comercial compatible se preverán dos plazas de estacionamiento por cada 100 m² de superficie construida del citado uso. Para otros usos, serán las fijadas por el Plan General de Zaragoza, así como las dimensiones mínimas de éstas, y la reserva necesaria para plazas de minusválidos.
- De Carga y Descarga: Para los edificios con uso comercial se preverá una plaza de carga y descarga por cada 1.000 m² de superficie construida dominante del citado uso.
- De Localización de los usos o actividades propuestas: la localización de los usos se podrá realizar agrupados en establecimientos con usos diversos y con elementos comunes y también independientes en edificios exclusivos. La zona de la parcela no ocupada por la edificación tendrá carácter de zona común en cuanto a diseño y mantenimiento.
- De Implantación: las obras de urbanización de las infraestructuras privadas internas de la parcela, así como cada uno de los edificios que formen el Centro Integrado de Negocios y Servicios, constituirá por sí mismos una fase diferente de implantación.

3.2.6.- Área Comercial

Usos:

Uso principal: comercial en todas sus variedades

Usos complementarios y admisibles: hotelero, oficinas, equipamientos y servicios terciarios recreativos, locales de reunión o negocios, ocio y análogos.

Usos no admisibles: industrial y residencial. No obstante, se admite vivienda unifamiliar: solamente se permite con destino a guardas, vigilantes y empleados cuya presencia permanente se requiera en las fábricas o parques de actividades.

Se admite una vivienda por cada parcela igual o inferior a 10.000 m² de superficie, y dos por cada parcela de mayor superficie, siempre que su necesidad esté debidamente justificada.

Los establecimientos comerciales deberán cumplir lo dispuesto en la normativa comercial vigente en cada momento.

Condiciones de la edificación:

- Parcela mínima: 500 m²
- Edificabilidad máxima AC-1.1-3= 144.554m², AC-1.2= 12.500m², AC-2.1-3= 55.000 m² y AC-2.2= 0m².
- Ocupación máxima: la resultante de las condiciones de posición.
- Fondo máximo: el resultante de las condiciones de posición.
- Área de movimiento máxima: la resultante de las condiciones de posición.
- Altura máxima 4 plantas, 20 metros, que podrá ser superada por elementos arquitectónicos singulares o por locales que por sus especiales características funcionales lo precisen. A efectos de medición de alturas se tomará como rasante no la de las aceras de los viales públicos circundantes sino la de la urbanización en el respectivo plano de fachada. La altura máxima permitida de las construcciones quedará limitada y supeditada a la determinada por las servidumbres aeronáuticas.
- Separación mínima entre edificios: la mitad de la altura de los circundantes con un mínimo de 4m.

Condiciones de posición:

- Retranqueos a vial de tráfico rodado mínimo 10 y a zonas verdes mínimo 7m.

Condiciones estéticas:

Todos los paramentos recayentes al cuarto cinturón de Zaragoza y a la A-2 tendrán la consideración de fachadas con la máxima calidad arquitectónica.

Condiciones de desarrollo:

La implantación de Parques Comerciales en las Áreas Comerciales AC queda expresamente prevista en este planteamiento debiendo cumplir para su desarrollo las siguientes condiciones que deberán quedar recogidas y justificadas en el proyecto que se somete a licencia, debiendo el área completa donde se sitúe:

- De Ordenación: las detalladas en las Condiciones de la Edificación, Condiciones de Posición y Condiciones Estéticas de este apartado.
- De Accesibilidad: la accesibilidad a estas áreas se realizará a través de los viales públicos de la Plataforma; en concreto de las derivaciones que salen del enlace entre el Cuarto Cinturón de Zaragoza y la Autovía A-2 hacia la Plataforma Logística de Zaragoza y de la rotonda de enlace entre la Autovía A-2 y la carretera A-120.
- De estacionamiento: Para los usos comerciales se preverán dos plazas de estacionamiento por cada 100m² de superficie construida. Para otros usos serán las fijadas por el Plan General de Zaragoza, así como las dimensiones mínimas de éstas, y la reserva necesaria para plazas de minusválidos.
- De Carga y Descarga: Para los usos comerciales se preverá una plaza de carga y descarga por cada 1.000m² de superficie construida.
- De Localización de los usos o actividades propuestas: la localización de los usos se podrá realizar agrupadas en grandes establecimientos comerciales con elementos comunes, y también independientes en edificios exclusivos.

3.2.7.- Áreas de Usos Logísticos.

Serán de titularidad privada.

Se dividen en:

Parque empresarial	PE	
Área Logística Industrial		ALI
Área Logística Intermodal Aeroportuaria		ALIA
Área Logística Intermodal Ferroviaria		ALIF
Área Logística Industrial Comercial		ALIC
Área de Servicios		AS

Su delimitación queda establecida en el plano P-2 de Usos Pormenorizados.

Usos para las Áreas de Usos Logísticos:

Parque Empresarial PE

Uso principal: El alojamiento de empresas relacionadas con la actividad logística cuyos procesos de producción o transformación estén subordinados a actividades de investigación y desarrollo, diseño de productos, innovación e ingeniería y diseño, producción y difusión de medios audiovisuales.

Usos complementarios y admisibles: Oficinas, cogeneración de energía, actividades de enseñanza y formación.

Usos con carácter restringido: Residencial, siempre que se justifique su necesidad por estar ligado a procesos de tipo continuo logísticos o industriales en los que se requiera la presencia permanente de personal cualificado. Los elementos destinados a tales fines deberán formar física y registralmente parte inseparable del conjunto industrial proyectado.

Áreas Logísticas AL

Uso principal: Logístico en todas sus variedades.

Usos complementarios y admisibles: Oficinas ligadas al servicio de la actividad principal de la empresa instalada en la parcela, instalaciones complementarias de hostelería vinculadas al servicio de la empresa instalada en la parcela, estacionamientos privados con vigilancia permanente, cogeneración de energía y diseño, producción y difusión de medios audiovisuales.

Uso con carácter restringido: Residencial, siempre que se justifique su necesidad por estar ligado a procesos de tipo continuo logísticos o industriales en los que se requiera la presencia permanente de personal cualificado. Los elementos destinados a tales fines deberán formar física y registralmente parte inseparable del conjunto industrial proyectado.

Actividades que desarrollan los usos logísticos:

1. Empresas de almacenamiento y de gran distribución, incluidas oficinas y servicios propios.
2. Empresas de carga fraccionada o carga completa, paquetería y recaderos, incluidas oficinas y servicios propios.
3. Empresas de transportes de cualquier tipo de titularidad, incluidas oficinas y servicios propios.
4. tras empresas logísticas: alquiler de vehículos pesados, garajes de vehículos pesados, selección y envasado de productos, y en general, todos los usos relacionados con el almacenamiento depósito, guarda y distribución de mercancías, transporte y otros servicios del uso terciario, que requieren espacio adecuado separado de las funciones de producción, oficinas o despacho al público.

5. Centros logísticos de empresas industriales: incorporan los elementos propios del subsistema logístico de producción, como son: montaje de componentes, pintura, mezcla, envasado, empaquetado y etiquetado.
 6. Empresas de transformación y producción industrial con componente logístico.
 7. Otros usos: todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que desarrollen servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada para la Plataforma Logística.
 8. Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores: casetas de control, casetas de servicios e infraestructuras, báscula, viviendas de empleados.
- Dentro de las áreas logísticas se establecen las siguientes especializaciones, en cuanto a sus usos principales:

Área Logística Industrial ALI

Se establece como uso principal el logístico, así como el uso industrial siempre que deba considerarse vinculado y accesorio al logístico.

Se establece como uso complementario el comercial, siempre que se encuentre vinculado al uso principal. La superficie máxima destinada a comercial será del 1% de la superficie edificable máxima asignada a la parcela, sin superar en ningún caso los 1.000 m². Para el cómputo de la superficie comercial se tendrá en cuenta exclusivamente la superficie efectivamente destinada a la venta, quedando excluida del cómputo la superficie destinada a oficinas o almacén.

Área Logística Intermodal Aeroportuaria ALIA

Se establece como uso principal el logístico con componente intermodal entre los sistemas aeroportuario y carretero.

Los usos, actividades y edificaciones a implantar en estas áreas deberán coordinarse con los planes de desarrollo del Aeropuerto y, previamente a su licencia, deberá contarse con informe favorable por parte de la Autoridad Aeroportuaria.

Área Logística Intermodal Ferroviaria ALIF

Se establece como uso principal el logístico, así como el uso industrial, siempre que pueda considerarse vinculado o accesorio al logístico, con prioridad para aquellas actividades que necesiten de una conexión intermodal entre los sistemas ferroviario y carretero, o que necesiten disponer de transporte ferroviario para el desarrollo de su proceso productivo y de distribución. En caso de que por parte de alguna empresa se pretenda implantar derivaciones del sistema ferroviario, deberá contar con la pertinente autorización de la Autoridad Ferroviaria.

Se establece como uso complementario el comercial, siempre que se encuentre vinculado al uso principal. La superficie máxima destinada a comercial será del 1% de la superficie edificable máxima asignada a la parcela, sin superar en ningún caso los 1.000 m². Para el cómputo de la superficie comercial se tendrá en cuenta exclusivamente la superficie efectivamente destinada a la venta, quedando excluida del cómputo la superficie destinada a oficinas o almacén.

Los ramales ferroviarios que se proyecten tendrán la consideración de derivaciones particulares. Su construcción y mantenimiento serán de competencia privada.

El uso de las derivaciones particulares queda supeditado a los correspondientes acuerdos comerciales y de explotación de las empresas con la autoridad ferroviaria.

Área Logística Industrial Comercial ALIC

Se establecen como usos principales el Logístico y el Comercial, y como complementarios y admisibles los usos industriales siempre que se encuentren vinculados al uso principal.

La superficie máxima destinada a comercial será del 25% de la superficie edificable máxima asignada a la parcela.

Áreas de Servicio AS

Usos:

Uso principal:

Grado I:

Usos logístico industriales incluidos los de almacenaje, distribución y venta de productos industriales.

Almacenaje, distribución y venta de productos relacionados con la automoción, estaciones gasolineras, venta de combustibles, carburantes y lubricantes.

Servicios de talleres y locales de reparación y mantenimiento, venta de repuestos y maquinaria auxiliar de vehículos, Instalaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

Grado II:

Usos logísticos industriales incluidos los de almacenaje, distribución y venta de productos en general.

Todo tipo de servicios y usos terciarios que presten servicio a la Plataforma, incluidos los comerciales.

La superficie máxima destinada a exposición y venta en estos dos primeros casos será del 25% de la superficie construida.

Usos complementarios y admisibles:

Grado I:

Hotelero, establecimientos de hostelería, recreativos, establecimientos de ocio, aparcamientos y espacios ajardinados.

Vivero, venta de plantas y de complemento de jardín.

Grado II:

Hotelero, establecimientos de hostelería, oficinas y sanitarios, recreativos, establecimientos de ocio, aparcamientos y espacios ajardinados.

Vivero, venta de plantas y de complemento de jardín.

Usos de carácter restringido:

Residencial, siempre que se justifique su necesidad por estar ligado a procesos de tipo continuo logísticos o industriales en los que se requiera la presencia permanente de personal cualificado. Los elementos destinados a tales fines deberán formar física y registralmente parte inseparable del conjunto industrial proyectado.

Condiciones de la edificación para las Áreas de Usos Logísticos:

- Parcela mínima 4.000m² en todas las áreas, excepto para las Áreas de Servicios que serán de 200m².

En segregaciones y parcelaciones las parcelas resultantes se atenderán a la superficie mínima establecida.

La construcción de edificios industriales agrupados entre medianeras no podrá hacerse con fraccionamiento de suelo por debajo de la parcela mínima, debiendo establecerse al efecto la mancomunidad del suelo necesario entre los propietarios de los edificios.

- Ocupación máxima: 75% sobre parcela neta incluyendo la parte proporcional de viario privado cuando lo haya.

- Edificabilidad: será sobre parcela neta. Se referirá al conjunto de la parcela más la parte proporcional de viales internos privados si los hubiera. Será de 1,20m²/m² en general, y para las áreas Logístico Industrial Comerciales ALIC, será de 1m²/m², a excepción de las parcelas ALIC-1 y ALIC-2 cuya edificabilidad será de 102.313 y 337.422 m² respectivamente. No computan edificabilidad los pasos técnicos de instalaciones realizados con "tramex" y similares.

- Altura máxima: 4 plantas, 16m. a excepción de las Áreas de Servicios AS, que tendrán una altura máxima de 5 plantas, 20m. La altura de la nave o la de determinados elementos funcionales de la instalación, incluyéndose en este concepto los silos, podrá excederse siempre que quede justificada su necesidad.

La altura máxima permitida de las construcciones quedará limitada y supeditada a la determinada por las servidumbres aeronáuticas.

Condiciones de posición para las Áreas de Usos Logísticos:

Los retranqueos mínimos serán los siguientes:

A alineaciones de viales rodados 10 metros, excepto para las Áreas de Servicios AS-1 y AS-2 en las que el retranqueo mínimo será de 7 metros.

A alineaciones de viales peatonales 7 metros.

A otros linderos 7 metros.

Además de los anteriores retranqueos para las áreas Logístico Industrial Comerciales ALIC-1, ALIC-2 y ALIC-8 se establecen unos retranqueos mínimos que serán los que figuran en los planos de ordenación.

Se permiten elementos volados, del tipo cornisas y aleros, sobre las zonas de retranqueo siempre que queden integrados en la composición arquitectónica de la fachada.

Para las áreas logístico intermodal ferroviarias ALIF se permite un retranqueo de cero metros a los linderos con las zonas de vías férreas siempre que se ocupe con construcciones, instalaciones o infraestructuras ligadas a los usos ferroviarios. Para las áreas logístico intermodal ferroviarias ALIF el retranqueo mínimo a viales podrá ser de cero metros, y el retranqueo mínimo entre parcelas colindantes del área ALIF-1 podrá ser de cero metros.

En la manzana ALI-5 los retranqueos a viales que tengan dirección Este-Oeste, de aquellas parcelas que sean interiores enteramente, será de 15 metros como mínimo, con el objetivo de configurar patios de maniobra.

La disposición de los edificios y de los espacios libres permitirá que la dotación de plazas de estacionamiento y las operaciones de carga, descarga y maniobra de vehículos tengan lugar en el interior de la parcela.

Las agrupaciones de edificios industriales entre medianeras (naves nido) cumplirán las siguientes condiciones:

- La ocupación de suelo por cada edificio de la agrupación no será superior a 10.000 metros cuadrados.
- El cumplimiento de las condiciones de ocupación de suelo y edificabilidad se referirá al conjunto del suelo sobre el que se proyecta la agrupación. Dicho suelo constituirá una única parcela indivisible, no inferior a la señalada como mínima, de dominio común entre los propietarios de los edificios, siendo igualmente de dominio común los espacios destinados a estacionamiento, carga, descarga y maniobra de vehículos, cuyo mantenimiento y conservación serán privados.
- Los retranqueos mínimos a linderos se aplicarán al conjunto de la agrupación.

- La ordenación de la edificación, de la dotación del estacionamiento y del acceso, carga y descarga de vehículos, se establecerá mediante un estudio de detalle, salvo que el conjunto de las naves agrupadas se incluya en un único proyecto de edificación.

Condiciones de los espacios no edificados para las Áreas de Usos Logísticos:

Su organización se fijará en el proyecto correspondiente, incluyendo la urbanización completa de estos espacios.

Usos admisibles: aparcamiento, almacenamiento en superficie, instalaciones de infraestructuras, casetas de servicios, zona ajardinada. En las zonas de retranqueo mínimo a linderos paralelos a las líneas férreas de las áreas ALI-24, ALI-25 y ALI-27, se permitirá la instalación de elementos relacionados con el aprovechamiento de la energía solar como son paneles fotovoltaicos, etc.

Se prohíbe utilizar estos espacios como depósito de materiales y depósito de residuos. En el vial interior privado mancomunado de la manzana ALI-12 se permite como uso tolerado la implantación de infraestructuras de utilización conjunta.

Condiciones estéticas para las Áreas de Usos Logísticos:

El tipo de edificación dominante dispondrá los bloques o pabellones destinados a usos no fabriles (recepción, despachos, oficinas, salas de reunión, exposición, laboratorios, servicios...) como cuerpos representativos que den fachada a la vía principal con la que linda la parcela, con un adecuado tratamiento arquitectónico, y urbanización y ajardinamiento de los retranqueos, separados del viario mediante cerramientos transparentes; tras los cuerpos representativos se situarán las naves y los elementos funcionales del proceso industrial.

El tipo incluye tanto edificios aislados como agrupaciones de naves entre medianeras formando hileras o manzanas (naves nido) que cumplan las condiciones indicadas en estas normas.

Se buscará la calidad visual en el tratamiento de los frentes de fachada y en los espacios abiertos recayentes al viario, prescribiéndose, con carácter obligatorio, el adecuado tratamiento arquitectónico como fachadas de todos los paramentos que den a viales. Se extremará el cuidado estético en las fachadas que den frente a los viales y a los equipamientos y zonas verdes definidos en el Proyecto.

Tanto las paredes medianeras como los parámetros susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle, aunque ésta sea peatonal, quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado.

Los grandes paramentos ciegos de las fachadas se cubrirán con pantallas vegetales.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno que no desmerezca de la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

El proyecto de la edificación junto con la ordenación volumétrica, cuidará y definirá convenientemente el diseño, composición y color de los paramentos exteriores, prohibiéndose la utilización como vistos de materiales fabricados para ser revestidos y las combinaciones agresivas de color. Se permiten revocos siempre que estén bien terminados.

Tratamiento unitario de colores y materiales en naves y cuerpos de oficinas. Se recomienda utilizar materiales con una imagen "industrial limpia", como vidrio, chapa y hormigón, preferentemente en colores claros y con especial atención en las naves que formen fachadas con los viarios y los espacios exteriores.

El proyecto de edificación definirá la urbanización completa de los espacios exteriores de las parcelas no ocupadas por la edificación, pavimentándose adecuadamente los espacios de acceso, aparcamiento y maniobra, tratándose los restantes con jardinería, prohibiéndose en todos ellos el almacenamiento de productos.

Incluirá arbolado en las zonas de acceso, aparcamiento y aquellos que den a viales.

Cuando lo haya, el cierre de las parcelas que den a la vía pública estará formado por un zócalo de hormigón de 50cm de altura, al que se le podrá superponer un cierre metálico con carácter de transparencia de altura 2,50m. Por el interior de la parcela, adosadas al cierre, se plantarán especies vegetales conformando una pantalla arbolada.

Tratamiento de los elementos de seguridad en el proyecto, de forma unitaria e integrada con carpinterías y fachadas, evitando soluciones a posteriori.

Los tratamientos de las cubiertas y lucernarios deberán considerar ésta como una quinta fachada del edificio, utilizando soluciones más amplias y singulares que mejoren tanto la imagen como el aprovechamiento de la iluminación natural. Se evitará la reflexión de la luz solar de las cubiertas que se hallen próximas al recinto aeroportuario.

En el supuesto de utilización de equipos de climatización en cubiertas, deberán ser protegidos visualmente con celosías metálicas, armonizando con el conjunto.

Quedan prohibidos los deslumbramientos directos o centelleos que puedan afectar al tráfico rodado.

Las empresas propietarias quedarán obligadas al buen estado de mantenimiento y conservación de la edificación y espacios libres.

En las zonas de Parque Empresarial PE, los edificios serán aislados con gran calidad arquitectónica. Tendrán un especial tratamiento las fachadas que den al Parque del Canal Imperial de Aragón. Las zonas libres no ocupadas por viales y aparcamientos recibirán tratamiento de jardinería y arbolado. Se favorecerá la permeabilidad visual entre el Parque del Canal y la Plataforma.

3.2.9.- Red viaria y aparcamientos públicos.

Se divide en:

3.2.9.1.- Red viaria y aparcamientos públicos.

Será de dominio y uso público y cesión obligatoria y gratuita.

Se permite a los propietarios acometer a las redes de instalaciones urbanas en las zonas de reserva de paso de las mismas, siempre que cumplan las condiciones fijadas para ello en el Proyecto de Urbanización y las normativas municipales aplicables y cuenten con la preceptiva autorización municipal.

Una vez efectuada la conexión deberán restituir las condiciones originales de los acabados de los elementos afectados (aceras, zonas de reserva para instalaciones, etc.).

Para permitir el acceso a las parcelas se admite intervenir en las zonas verdes y de reserva para paso de instalaciones afectadas, siempre que se garantice la seguridad de las instalaciones subyacentes, un adecuado tratamiento de los acabados, el traslado de las especies vegetales afectadas o una reposición en lugares públicos y que no afecten a más de 1/3 de la longitud de la fachada que da a la zona verde.

Se permite la construcción e implantación de infraestructuras e instalaciones técnicas al servicio de la Plataforma (paso de infraestructuras lineales de abastecimiento, saneamiento,

riego, electricidad, telecomunicación...) que produzcan servidumbres que por su naturaleza no puedan ubicarse en las zonas de suelos lucrativos o Áreas de Infraestructuras (AI). También se podrán instalar soportes, marquesinas y mobiliario urbano destinados a usos informativos y publicitarios, debiendo cumplir para ello la normativa de carreteras.

Así mismo, se permite en el aparcamiento situado junto al Sistema General Ferroviario, el estacionamiento de vehículos y otros sistemas de transportes relacionados con la logística.

3.2.9.2.- Reserva viales RV

Se establece una Reserva de viales para el futuro desdoblamiento de la carretera de la Base Aérea y ampliación de la rotonda de su enlace con la Autovía A-2.

Se regirá por las mismas condiciones que la red viaria y aparcamiento público cuando se destinen a tal fin. Mientras, tendrán la consideración de zona verde de dominio y uso público.

Serán de dominio y uso público y cesión obligatoria y gratuita.

3.2.10.- Vía pecuaria.

Se restituye con una anchura constante de 21 metros pasando por el Parque Lineal del Canal Imperial de Aragón hasta cerca de la rotonda de la valla del aeropuerto, luego atraviesa dos áreas logístico industriales y después pasa a discurrir por zonas verdes y libres hasta el límite de la Plataforma Logística.

Será de dominio y uso público y cesión obligatoria y gratuita.

Uso principal: Vía pecuaria tránsito del ganado. Los tradicionales de carácter agrícola, las comunicaciones rurales, en particular el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola, aquellos otros que revistan interés ecológico y cultural.

Se consideran usos complementarios el paseo, el senderismo, el peatrista, el cicloturismo, la equitación y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados.

Se admitirán las reforestaciones y plantaciones lineales, contravientos u ornamentales, cuando permitan el tránsito normal de los ganados.

3.2.11.- Área de Infraestructura AI.

Uso principal: Construcción de las infraestructuras e instalaciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Plataforma Logística, que no produzcan la imposición de servidumbres sobre el viario y espacios libres públicos adyacentes contrarios a su uso y disfrute.

Usos compatibles y complementarios: Aquellos necesarios para la puesta en funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones.

Usos prohibidos: El resto.

Condiciones de edificabilidad: Las requeridas para su funcionamiento. La altura máxima permitida de las construcciones quedará limitada y supeditada a la determinada pro las servidumbres aeronáuticas.

Condiciones de las parcelas: Las requeridas para su funcionamiento.

Condiciones estéticas: Las construcciones e instalaciones que se emplacen en estas parcelas serán preferiblemente subterráneas o intentarán quedar ocultas a la vista si es posible según su naturaleza, y se dará a su superficie libre de edificación un tratamiento de zona ajardinada integrada en la red viaria.

Condiciones medioambientales: Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar el impacto ambiental y visual de las construcciones e instalaciones. Con carácter particular se prescribe la plantación de una pantalla vegetal que oculte las edificaciones.

Los suelos correspondientes serán de titularidad privada.

3.2.12.- Sistema General de Infraestructuras SGI.

Uso principal: construcción de las infraestructuras e instalaciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento y mantenimiento de la Plataforma Logística.

Usos compatibles y complementarios: aquellos necesarios para la puesta en funcionamiento de dichas infraestructuras e instalaciones.

Usos prohibidos: el resto.

Condiciones de las parcelas: las requeridas para su funcionamiento. Cumplirán las reglamentaciones sectoriales aplicables.

Condiciones medioambientales: se adoptarán las medidas necesarias para minimizar el impacto ambiental y visual de las construcciones e instalaciones. Con carácter particular se prescribe la plantación de una pantalla vegetal que oculte las instalaciones.

La altura máxima permitida de las construcciones quedará limitada y supeditada a la determinada por las servidumbres aeronáuticas.

Los suelos correspondientes serán de titularidad pública.

3.2.13.- Aparcamiento Privado

Uso: aparcamiento de vehículos.

Usos compatibles y complementarios: se permitirán usos complementarios de la actividad del aparcamiento como oficinas de control, de seguridad, administrativas, aseos y duchas. Nunca usos hoteleros ni de restauración.

Usos no permitidos: el resto.

Condiciones de las parcelas: indivisibles.

Condiciones edificatorias:

Ocupación máxima: 5% sobre parcela neta.

Edificabilidad: será sobre parcela neta, y como máximo será de 0,05 m²/m².

Altura máxima: 1 planta, 4 m. La altura máxima permitida de las construcciones quedará limitada y supeditada a la determinada por las servidumbres aeronáuticas.

Condiciones de posición, los retranqueos mínimos serán los siguientes:

- A alineaciones de viales rodados 10 metros.

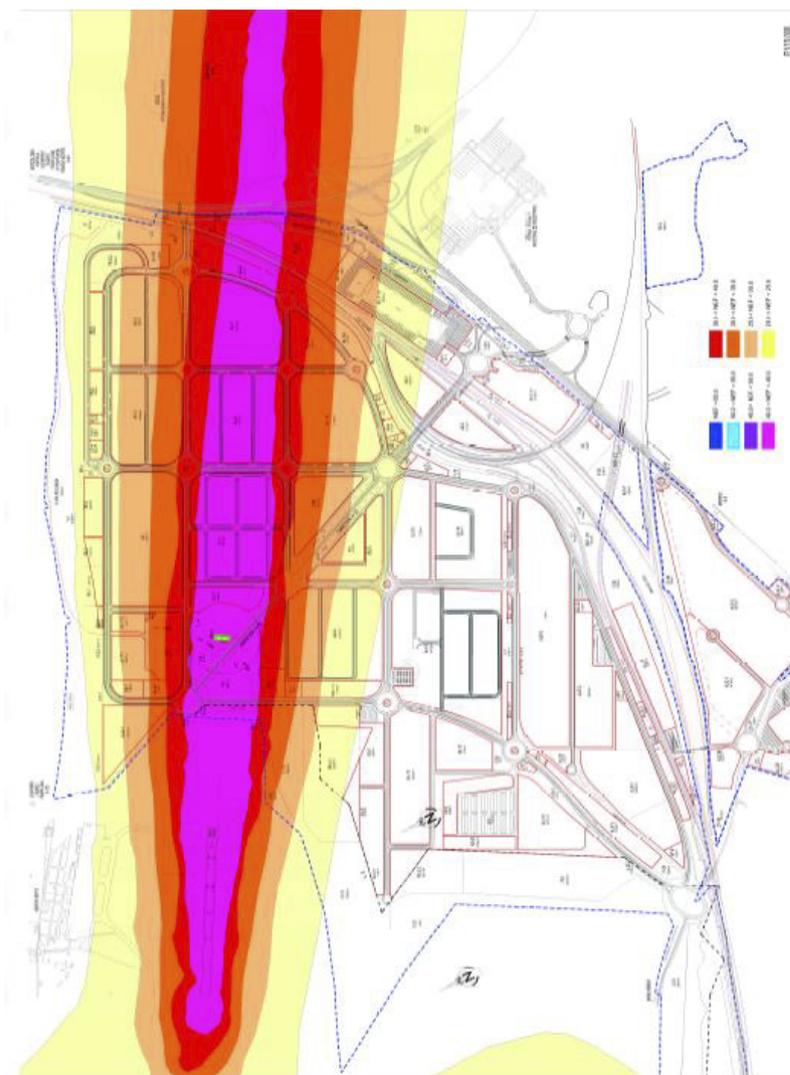
- A otros linderos 7 metros.

Titularidad: privada.

ANEXO Nº 1 PLANO Nº 2 USOS PORMENORIZADOS



ANEXO Nº 2 MAPA SONORO DEL AEROPUERTO





DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de septiembre de 2019, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.243 plazas (629,16 UGM), ubicada en el polígono 14, parcela 102, del término municipal de Robres (Huesca) y promovida por Hurtado Sebastián SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/12751).

El 27 de diciembre de 2021, la sociedad Hurtado Sebastian SC presenta en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES221970000091 de Robres (Huesca), con objetivo de incorporar nuevas instalaciones en la autorización.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación hasta 5.243 plazas de porcino de cebo, otorgada mediante Resolución de 3 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 3 de octubre de 2019 (Expte. INAGA500202/02/2018/08846).

Segundo.— La modificación puntual presentada consiste en añadir a las instalaciones de la explotación autorizadas, una balsa de agua, dos calderas para calefacción y sus casetas correspondientes, un grupo electrógeno y su caseta correspondiente, caseta para vestuarios y vado sanitario.

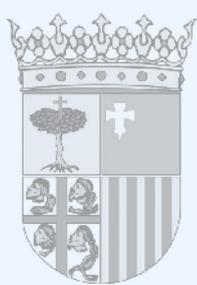
La documentación presentada consiste en una memoria firmada por el Ing. Agrónomo colegiado José María Biarge Ruiz.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 3 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.243 plazas (629,16 UGM), ubicada en el polígono 14, parcela 102, del término municipal de Robres (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:



El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la resolución quedará sustituido por:

“Cuarto.— Características de la explotación:

Las instalaciones existentes se corresponden con: dos naves iguales para cebo de 60,40 x 16,40 m; una caseta para grupo electrógeno 1 y caldera de calefacción 1 de 8 x 3 m; una balsa de purines con capacidad para 2.300 m³; un depósito de agua circular de 265 m³; una fosa de cadáveres de 12 m³; vado de desinfección; vallado perimetral.

Para la ampliación se proyecta la construcción de las siguientes infraestructuras: tres naves iguales de 60,40 x 14,60 m; caseta para la caldera de calefacción 2 y almacén de 6 x 3 m; caseta para la caldera de calefacción 3 de 4 x 3 m; caseta para grupo electrógeno 2 y almacén de 6,20 x 3,40 m; caseta para aseos y vestuarios de 6 x 5 m; una balsa de agua con un volumen de almacenamiento de 1.665 m³, ampliación de la balsa de purines hasta 3.060 m³; una fosa de cadáveres de 10 m³, ampliación del vallado perimetral y vado de desinfección en la entrada de la explotación”.

El punto 2.1. de la resolución quedará redactado como sigue:

“2.1. Consumos de materias primas.

Se estima un consumo anual de pienso 3.850 t.

El suministro de agua provendrá de la red municipal de abastecimiento de explotaciones ganaderas, estimándose un consumo de 15.288 m³/año.

Para el suministro eléctrico la explotación cuenta con dos grupos electrógenos de 20 kVA cada uno, estimándose un consumo de 75.000 kWh/año y 5.000 l de gasoil.

La explotación contará con sistema de calefacción en las naves mediante tres calderas de gasoil de 78 (calderas 1 y 2) y 48 kWt (caldera 3), para cuyo funcionamiento se estima un consumo de 7.000 l de combustible”.

El punto 2.2.1. de la Resolución quedará redactado como sigue:

“2.2.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realiza a través de dos grupos electrógenos de 20 kVA. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado, inferior a 1 MW. Los límites máximos no superarán los 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg / Nm³ de CO.

El sistema de calefacción consta de tres calderas de gasoil de 78 y 48 kWt. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado. Los límites máximos no superarán los 300 mg/Nm³ de NOx y 510 mg / Nm³ de CO.

Dichos focos quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de enero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de mayo de 2013, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de capacidad de una explotación avícola de puesta para incubación hasta una capacidad final de 84.672 gallinas, ubicada en el polígono 19, parcela 5073 (núcleo S), del término municipal de Sástago (Zaragoza), promovida por Pondex SAU. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/12750).

Vista la solicitud de modificación puntual, con registro de entrada en este instituto el 28 de diciembre de 2021, formulada por Pondex SAU, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 24 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 14 de junio de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2010/11341).

Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 12 de febrero de 2014, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/12093).

Por Resolución de 18 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por corrección de la ubicación de la planta potabilizadora de agua (Expte. INAGA 500601/02/2016/05026).

La Resolución de 4 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por inscripción de la explotación en el registro de pequeño productor de residuos peligrosos.

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en una modernización de la explotación mejorando el manejo con la incorporación de un sistema automático de recogida y clasificación de huevos, centralizándolo en una única sala. Para ello se construirán siete pasillos de manejo que unirán las naves y alojarán las cintas de transporte de huevos, y un edificio de servicios. El ingeniero proyectista indica que el consumo eléctrico de la explotación no se verá modificado con estas nuevas instalaciones.

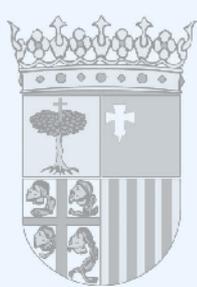
Además, se propone clausurar la actual fosa de aguas residuales y construir dos nuevas fosas, una ubicada junto a la anterior (X=717.398; Y=4.577.895) y la otra junto al nuevo edificio de servicios (X=717.204; Y=4.578.165). Estas fosas estarán formadas por 4 piezas de hormigón prefabricado de 2m de diámetro y 0,60 m de profundidad, con una capacidad total de 9,42 m³. La gestión de las aguas residuales continuará realizándose a través de empresa gestora.

La documentación presentada consiste en una memoria ambiental y un proyecto dividido en 5 partes, redactados y firmados por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 3.222 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y forestales de Cataluña.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto



1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas.

mínimas de protección de las gallinas ponedoras, el Reglamento (CE) n.º 589/2008 de la Comisión de 23 de junio de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 24 de mayo de 2013, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de capacidad de una explotación avícola de puesta para incubación hasta una capacidad final de 84.672 gallinas, ubicada en el polígono 19, parcela 5073 (núcleo S), del término municipal de Sástago (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

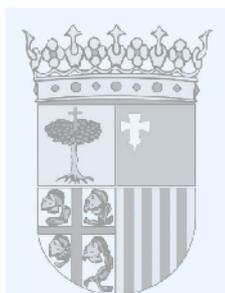
“1.1. Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad se corresponden con: siete naves iguales para gallinas ponedoras de dimensiones exteriores 172,80 x 10,10 m (con una zona central a modo de almacén); 7 pasillos de conexión entre naves de 4 m de ancho y una longitud total de 256 m; una nave almacén (nave 8) dividida en dos sectores: almacén y para uso como estercolero, con unas dimensiones exteriores 172,80 x 10,10 m; una nave para vestuarios de 15 x 15 m; un edificio de 125 m² para alojamiento del grupo electrógeno de emergencia y taller de reparaciones; un edificio técnico-logístico de 30,64 x 16,64 m; dos fosas de cadáveres mediante tubos de hormigón con una capacidad total de 14 m³; dos fosas para aguas residuales de 9,42 m³ cada una; vado de desinfección a la entrada de la explotación; vallado perimetral, vallado interno, y una planta potabilizadora de agua”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de enero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de compostaje de lodos y valorización de otros residuos no peligrosos, promovido por Veolia Biomasa España, SL en la parcela 1, del polígono 210 del término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2021/05293).

1. Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.5).

2. Descripción básica del proyecto presentado:

El proyecto consiste en una planta de compostaje de lodos de depuradora generados en la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente las situadas en las proximidades del núcleo urbano de Zaragoza, como pueden ser la depuradora UTEDEZA en La Cartuja, la industria papelera SAICA en EL Burgo de Ebro o la industria cervecera La Zaragozana de Zaragoza, para una capacidad de tratamiento de 27.375 t/año (14.493 t/año de lodos, 9.882 t/año de estructurante y 3.000 t/año de cenizas), teniendo en cuenta un período productivo de 365 días/año, supone una capacidad de 75 t/día. Se estiman unas pérdidas de humedad de 4.779 t/año y 3.186 t/año en la fase de fermentación y en la fase de maduración, respectivamente por lo que se estima una producción de 19.410 t/año de compost, siendo 7.924 t/año de compost fino de tamaño de partícula inferior a 10mm y 11.486 t/año de compost sobretamaño de tamaño de partícula superior a 10mm.

Asimismo, en la planta se realizará el almacenamiento y trituración de residuos no peligrosos de la madera con una capacidad de tratamiento de 10.000 t/año.

También se realizará la clasificación de restos agrícolas destinados como biocombustible sólido en forma de biomasa, estimándose una capacidad máxima de 10.000 t/año. Estima unas pérdidas de 2.142,86 t/año, por lo que prevé obtener 5.500 t/año de biomasa tipo A y 2.357,14 t/año de biomasa tipo B.

Por último, se llevará a cabo el almacenamiento temporal de biomasa granular anaerobia con una capacidad máxima de 1.000 t/año.

La actuación se ubica en la parcela 1, del polígono 210 del término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza) y ocupa una superficie de 60.000 m² (17.000 m² reservados para posibles ampliaciones) del total de la parcela de 875.547 m².

La planta se compone de las siguientes instalaciones:

- Losa para la recepción y trituración de podas (estructurante) de 1.600 m² (40 x 40 m) realizada en hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 823,5 t (considerando d=0,3 t/m³, h=2,5 m, superficie útil de 1.098 m²).

- Cobertizo para producción, afino y acopio de compost de 13.088, 64 m² (160,40 m x 81,60 m y una altura de 8,20 m). Cuenta con solera de hormigón y cubierta de chapa. El área de compostaje ocupa 7.863 m², el área destinada al acopio de compost ocupa 3.090 m², con una capacidad de almacenamiento de 3.962 t y el área destinada para afino ocupa 1.351 m².

- Losa para acopio de compost sobretamaño de 1.200 m² (30x50 m) realizada en hormigón con una capacidad de almacenamiento de 957,17 t.

- Losa para el acopio y trituración de residuos de madera de 2.200 m² (55x40m) realizada en hormigón con una capacidad de almacenamiento de 1.250 t (considerando d=0,4 t/m³, h=2 m, superficie útil igual a 1.563 m²).

- Cobertizo para acopio y clasificación de biomasa de 1.436, 16 m² (70,40x20,40m, h=8,20m). Cuenta con solera de hormigón con una capacidad de almacenamiento de 833,34 t, (considerando d=0,4 t/m³, h=2 m, superficie útil de 1.042 m²).

- Depósito 1 y depósito 2 cilíndricos y estancos para almacenamiento de biomasa granular anaerobia de 200 m³ cada uno, con una altura de 5,5 m y un diámetro de 7 m.

- Nave taller de 846, 64 m² (20,80mx40,80 m y h=8,20m) con despachos, vestuarios, laboratorios, almacén y lavadero de vehículos. Está realizada mediante estructura prefabricada de hormigón y solera de hormigón. Las aguas procedentes del lavadero de vehículos y vestuarios y servicios de la nave son conducidas a un depósito separador o fosa séptica dotado con filtro separador de grasas.

- Balsa de lixiviados 500 m² (1.266 m³) impermeabilizada y vallada perimetralmente. Recoge lo lixiviados procedentes del cobertizo para producción, afino y acopio de compost, de la losa de acopio de compost sobretamaño y los procedentes del separador de grasas que se utilizarán para el riego de las pilas de compostaje. La aplicación de agua de lixiviados se realizará mediante la cisterna incorporada en la propia máquina volteadora.



- Otras instalaciones: báscula de pesaje de camiones de 103,2 m², depósito de agua de lluvia de 600 m³, depósito de gasóleo de 3.000 l, instalación de paneles fotovoltaicos, grupo de protección contra incendios, termo eléctrico de 150 l, sistema de climatización, grupo eléctrico y compresor.

La maquinaria prevista consiste en: volteadora de pilas de compostaje, 2 palas cargadoras, trituradora para madera y podas, cribadora, sistema compost manager para el control de temperatura, humedad y pH (incluye sensores automáticos y termómetros digitales).

El proceso de compostaje de lodos consiste en una descomposición biológica y estabilización de la materia orgánica bajo condiciones que permitan obtener altas temperaturas. La primera operación consiste en el triturado del material estructurante mediante un equipo triturador móvil modelo Jenz BA 725 o similar en la losa de recepción.

Una vez triturado se traslada a la zona de compostaje. Los lodos han de mezclarse con el material estructurante que aportará una adecuada consistencia a la mezcla en una proporción de 2,5:1 (2.5 partes de estructurante por 1 parte de lodos).

Se prevé la formación de pilas de 3,8 m de anchura y 1.90 m de altura con una longitud aproximada de 90 m. La orientación de las pilas se ha realizado de forma que ofrezcan la menor superficie posible expuesta al viento dominante. Se realizarán volteos periódicos.

Durante el proceso de compostaje se definen las siguientes fases: preparación y mezclado de materiales, descomposición mesófila mediante la degradación de azúcares y aminoácidos por acción de bacterias a temperaturas superiores a 40.º C con una duración entre 2 y 5 días, descomposición termófila en la que se incrementa la temperatura entre 55 y 70.º C, con una duración entre una y ocho semanas y una fase de enfriamiento y maduración.

Durante el proceso es necesario controlar la relación carbono-nitrógeno, el contenido de humedad, siendo el óptimo entre el 50 y 60% y puede ajustarse mediante la mezcla de componentes, la adición de agua si fuera necesario o el volteo, la concentración de oxígeno, temperatura y pH.

Tras 8 semanas, el compost es sometido a un proceso de afino mediante el cribado en un trómel de malla de 10 mm, del que se obtendrán 2 fracciones: hundido de trómel que se corresponde con el material más pequeño que atraviesa la malla y el rebose de trómel se considerará como sobretamaño que se destinará a biomasa o a su recuperación como estructurante.

Adicionalmente, este compost sobretamaño podrá ser sometido a un segundo cribado mediante la utilización de trómel con una malla de 50 mm, que permitirá recuperar parte del estructurante y proceder a su reutilización en el proceso de compostaje de lodos.

Por último, el compost maduro resultante es mezclado con cenizas obtenidas de la quema de restos vegetales como pueden ser madera, corteza, cáscaras (biocombustibles) para enriquecer el producto final. No se realiza acopio previo de cenizas, se aplicarán directamente en la zona de afino de compost.

Para el proceso de afino del compost se dispondrá de un equipo de criba modelo Edge TR 622 o similar. El material de menor tamaño es considerado compost maduro y es apilado en la propia área de afino hasta alcanzar una altura de 3 m para su posterior expedición. El compost de mayor tamaño podrá ser sometido a un segundo cribado.

Finalmente, se procede al almacenamiento del compost. Se analizará conforme al Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre: materia seca, materia orgánica, pH, nitrógeno, fósforo, cadmio, cobre, níquel, plomo zinc, mercurio y cromo.

El proceso de selección y tratamiento de los residuos de madera consiste en la selección y retirada de todos los materiales no aprovechables e introducción en una trituradora, procediendo en paralelo a la retirada de metales mediante separador magnético. El material de rechazo y los metales serán apilados hasta su retirada por gestor autorizado. La madera triturada resultante será acopiada hasta su expedición y será destinada tanto como biocombustible para procesos de biomasa, como para su reutilización por parte de empresas del sector de la madera que puedan utilizarla en la fabricación de tableros.

El proceso de clasificación de biomasa consiste en la clasificación de los restos forestales y de la agricultura para su empleo como biocombustibles sólidos. Para ello, los restos recibidos en forma de troncos, leños, cáscaras, cortezas, huesos de frutales y similares, serán cribados para su clasificación por tamaño en biomasa tipo A o biomasa tipo B.

El proceso de almacenamiento temporal de biomasa granular anaerobia consiste en el almacenamiento de dicha biomasa en depósitos estancos. Está compuesta por varios tipos de microorganismos bacterianos anaerobios organizados en gránulos. Se utiliza como inóculo para la puesta en marcha de plantas de tratamiento de aguas residuales anaeróbicas. Al utilizar este material, se minimiza el tiempo de puesta en marcha de reactores.



El número máximo de trabajadores previsto es de 5 personas, estimándose una dedicación de 247 jornadas de trabajo al año, en jornadas de 8 horas de lunes a viernes, en un único turno.

La planta dispondrá de vallado perimetral mediante enrejado de malla galvanizada hasta 2 m. En el perímetro de la parcela se instalará arbolado tipo ciprés o similar, de manera que exista una barrera natural de protección frente al viento. La separación del vallado al eje del camino es de 6 m y de 3 m al borde exterior de la plataforma del camino.

El acceso a la instalación se realiza a través del camino denominado "Camino de Belchite a Fuentes de Ebro" y que discurre paralelo a la parcela objeto de proyecto.

1. Documentación presentada:

Documento ambiental y documentación adicional recibidos en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 21 de mayo de 2021 y 25 de junio de 2021, suscritos por D. Carlos Zubiaur Sanz (ingeniero técnico industrial) al servicio de INESA. Además, aporta documentación adicional con fecha 12 de noviembre de 2021 suscrita por D.ª Rocio Rifaterra Bielsa (ingeniera técnica agrícola) al servicio de INESA.

2. Resumen de las alternativas planteadas y documentación aportada.

Aporta un estudio de 3 alternativas. Descarta la alternativa 0 o de no construcción. La alternativa 1 valora la posibilidad de ubicación en otra parcela del mismo u otro municipio, próxima a las depuradoras, pero no aporta información de la misma y descarta la opción de ubicar en polígono industrial por las molestias que puede provocar a los núcleos urbanos. Descarta la alternativa 2 de aplicación directa de lodos de depuración. Finalmente, considera que la solución propuesta como alternativa 3 es la más eficiente en términos económicos y medioambientales por la ubicación de la parcela a más de 6 km de núcleos de población y próximo a entornos agrícolas, sin afectar a hábitats de interés.

Realiza una descripción del medio y un análisis de los efectos potenciales.

En cuanto a la afección sobre el medio, la entidad promotora indica que durante las obras se realizará una vigilancia ambiental para detectar si hay presencia del cernícalo en el área de afección y que se realizarán las obras fuera de su época de nidificación y cría (entre el 15 de abril y el 15 de agosto) y que para evitar el riesgo de atropellos se establecerá una velocidad máxima de 30 km/h.

Señala que, con fecha 11 de noviembre de 2021, se ha realizado una prospección botánica de la zona de obras concluyendo que en las zonas donde se van a realizar las obras o por donde va a discurrir la maquinaria no se ha detectado la presencia de la planta Al-arba (*Karschennikovia ceratoides*). Las medidas específicas previstas son: antes del inicio de las obras se realizará una nueva prospección botánica en las zonas afectadas por movimientos de tierra y en las zonas de circulación de la maquinaria, en el caso de que se observe algún ejemplar se procederá a su retirada y posterior plantación en una zona adecuada, se realizará una vigilancia ambiental para detectar la existencia de posibles nuevas poblaciones en las proximidades de la zona de actuación y si existieran ejemplares dispersos se realizará el adecuado traslado de los mismos, se evitará la eliminación de áreas herbáceas o arbustivas en el límite frontal de la planta y se evitará la circulación de vehículos por fuera de las zonas de trabajo.

Indica que, de acuerdo con la cartografía oficial disponible de Hábitats de Interés Comunitario, en los terrenos de afección previstos no se reconoce la presencia de hábitats naturales considerados Hábitat de Interés Comunitario, ni tampoco en los terrenos colindantes. Dentro de las superficies de ocupación previstas por la actuación no se constata la presencia de fragmentos de ninguno de los hábitats descritos, dada su naturaleza agrícola productiva de carácter extensivo. Entre las medidas específicas destacan: con periodicidad diaria durante el replanteo se realizarán controles periódicos en fase de construcción y controles de periodicidad mínima semanal en las zonas sensibles colindantes a las obras, se realizará una prospección botánica para comprobar la existencia de la comunidad gypsícola, si existen ejemplares dispersos se realizará un traslado de los mismos, si existiese una población establecida se acotaría esa zona y se limitaría la extensión del préstamo o vertedero, para acceder a la zona de explotación se usarán exclusivamente los caminos existentes y no se abrirán nuevos accesos.

Respecto a la afección sobre los espacios de la Red Natura 2000, señala que si bien el extremo oeste de la parcela 1, del polígono 210 de Fuentes de Ebro queda incluido dentro del LIC Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro (ES2430091), la zona propuesta para la actuación dista unos 1.350 m de dicha delimitación. Asimismo, la propia parcela de forma íntegra queda fuera de la delimitación de la ZEPA Estepas de Belchite-El Planerón-La Lomaza (ES0000136). Dada la distancia existente de ambos espacios naturales (superior a 1.000 m), el hecho de que las actuaciones vinculadas con las obras se realicen a través del vial de re-



ferencia catastral 50116 21090010000BZ, ubicado en la zona totalmente opuesta a dichas figuras, así como el sentido de los vientos dominantes de la zona como es el cierzo, hace que ni en la fase de obras, ni en fase de actividad, estas figuras se vean afectadas por la instalación propuesta.

En materia de emisiones a la atmósfera, indica que durante la realización de movimientos de tierra se procederá a realizar riegos y se controlará que la maquinaria y vehículos cumplan los estándares de calidad de emisiones. Durante el funcionamiento, las emisiones provendrán del proceso productivo y del tránsito de vehículos. La generación de emisiones de partículas vendrá dada en el proceso de carga y descarga de los residuos y del producto final obtenido, así como en los procesos de volteo. Entre las medidas preventivas y correctoras previstas destacan las siguientes: los viales de circulación interior de la parcela estarán compactados, se establecerá el límite de velocidad de vehículos a 30 km/h, los lodos serán transportados en vehículos estancos y el resto de residuos serán transportados en camiones con bañera cubierta, se reducirá la altura de caída del material en las operaciones de carga, se evitará la formación o volteo de las pilas de compostaje en condiciones climatológicas con fuerte viento, la orientación de las pilas de compostaje se realizará de forma que ofrezcan la menor superficie posible expuesta al viento dominante, el perímetro de la parcela dispondrá de arbolado, la maquinaria y vehículos contarán con las revisiones y mantenimientos pertinentes, se utilizarán sistemas de limpieza mediante agua a presión y se priorizará la limpieza en seco.

En cuanto a la generación de ruidos, indica que las poblaciones más cercanas son Fuentes de Ebro y Rodén a 6 km por lo que los ruidos y vibraciones producidos en la actividad no van a afectar a la población de la zona y que en términos generales y dada la intermitencia de la actividad, los impactos de los ruidos generados sobre la fauna no revisten gravedad. Entre las medidas preventivas y correctoras previstas destacan las siguientes: los equipos dispondrán de apoyos antivibratorios, diariamente se realizará la limpieza del equipo triturador y del equipo cribador retirando la acumulación de suciedad en los componentes rotativos que puedan producir ruidos por desequilibrios en su funcionamiento, el compresor, grupo electrógeno y grupos de bombeo se instalarán en el interior de la nave taller y se realizará un adecuado mantenimiento de los equipos.

Respecto a la generación de olores, la entidad promotora señala que los malos olores son susceptibles de generarse en la fase de fermentación o descomposición y que los olores procedentes de la parcela son una de las principales causas de rechazo social de este tipo de instalaciones por las molestias que ocasionan. Las poblaciones más cercanas son Fuentes de Ebro y Rodén, a una distancia de unos 6 km por lo que estas afecciones no afectarán a la población de la zona. Entre las medidas preventivas y correctoras destacan: los lodos serán aplicados directamente sobre las pilas de compostaje tras su recepción en la planta sin almacenamiento previo, la ubicación de la parcela en un entorno orográfico completamente llano sin presencia de relieves o accidentes geográficos que puedan canalizar el aire favorece la disipación de los potenciales malos olores, a su vez, la presencia de cierzo en la zona es muy frecuente, con habitual presencia de fuertes vientos, lo que ayuda a la disipación de los malos olores.

Respecto a la contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas indica que durante la fase de construcción se dispondrá de una superficie impermeable para el almacenamiento de los materiales, así como la maquinaria a utilizar, los trabajos de mantenimiento de las máquinas se realizarán en talleres externos y los residuos se gestionarán adecuadamente. En la fase de funcionamiento, la actividad generará los siguientes residuos no peligrosos: rechazo de la clasificación y trituración de maderas LER 191212 (300 t/año), metales féreos de la clasificación y trituración de maderas LER 191212 (200 t/año), lodos de fosa séptica LER 200304 (1 t/año), residuos urbanos y asimilables LER 200301 (2 t/año), y papel y cartón LER 200101 (1 t/año), lo que supone un total de 504 t/año que se gestionarán mediante gestor autorizado. Además, generará residuos peligrosos: sustancias aceitosas LER 120502 (0,2 t/año), aceite usado LER 130206 (0,2 t/año), aerosoles agotados LER 140601 (0,01 t/año), trapos y absorbentes LER 150202 (0,12 t/año) y envases de plástico contaminados LER 150102 (0,25 t/año), lo que supone un total de 0,78 t/año que se gestionarán mediante gestor autorizado. Estima una generación de 110 m³/mes lixiviados de la producción de compost (10% del volumen de lodos), 42 m³/mes de aguas residuales procedentes del taller y 27,5 m³/mes de agua de lluvia (55 l/mesxm²), lo que supone un total de 179,5 m³/mes. Por lo tanto, la balsa se ha diseñado para ser capaz de almacenar los efluentes correspondientes hasta un máximo de 6 meses.

En relación al consumo de recursos naturales, estima un consumo de agua de 865 m³/año. Se prevé la instalación de un depósito de superficie que permitirá almacenar la recogida de agua de lluvia con una capacidad de 600 m³ que se utilizará para lavado de vehículos, ves-



tuarios de personal y sistemas de protección contra incendios. Para el suministro eléctrico en la planta se empleará un grupo electrógeno de 40 KVA que utilizará gasóleo como combustible y se utilizará para alimentar los receptores eléctricos y los sistemas de alumbrado. A su vez, se instalará un sistema de paneles fotovoltaicos en la cubierta de la nave taller, que permitirá reducir un 60% la utilización del grupo electrógeno, siendo el consumo anual previsto de 7.500 l/año de gasóleo para lo que se dispondrá de un depósito de gasóleo de 3.000 l. Para la actividad principal se estima una afluencia media a la parcela de 5 vehículos de transporte al día.

En referencia a los riesgos tecnológicos, durante la fase de construcción no se prevén riesgos de accidentes que puedan afectar al medio, la balsa de almacenamiento de lixiviados se proyectará con hormigón, la conducción de los lixiviados hasta la balsa se realizará de forma enterrada mediante tuberías de PVC corrugadas unidas por junta de goma, se procederá a la revisión periódica de los sistemas de almacenamiento de lixiviados para comprobar posibles fugas o filtraciones, en caso de vertido, este se controlaría en la misma parcela mediante la aplicación de tierra vegetal que será retiradas por gestor de residuos autorizado. Se prevé la instalación de los siguientes sistemas de protección activa contra incendios: sistema de hidrantes exteriores, sistema de abastecimiento de agua contra incendios, sistemas manuales de alarma de incendio, sistemas de comunicación de alarma y extintores de incendios.

Respecto a las catástrofes naturales, la entidad promotora indica que el mapa de susceptibilidad de riesgo geológico por hundimientos del PLATEAR clasifica la zona de estudio como riesgo alto por lo que el proyecto de construcción contemplará la realización de un estudio geotécnico, en base a él, se adoptarán las medidas adecuadas para minimizar cualquier riesgo de hundimiento, siendo este a su vez reducido por la simplicidad constructiva de las edificaciones previstas. El mapa de susceptibilidad de riesgo geológico por deslizamientos del PLATEAR clasifica la zona de estudio como muy baja. En cuanto al riesgo por inundaciones, la zona de estudio no se encuentra cartografiada en el mapa de inundabilidad del Sistema nacional de Cartografía de Zonas Inundables. El mapa de susceptibilidad de riesgo por inundaciones de PLATEAR clasifica la zona de estudio como baja. El mapa de susceptibilidad de riesgo por vientos fuertes del PLATEAR clasifica la zona de estudio como alta, el principal riesgo asociado a vientos fuertes está relacionado con la posibilidad de que caigan estructuras inestables de la cubierta, fachadas o mobiliario exterior como de iluminación o tendido eléctrico por lo que el proyecto de construcción contemplará el efecto del viento en sus cálculos, que garantizará la seguridad de los elementos. Según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal, el área de estudio se encuentra dentro del tipo 7. En su entorno próximo se localizan áreas de tipo 5. Concluye que, por sus características y ubicación, la planta presenta una vulnerabilidad baja ante riesgos de accidentes graves o catástrofes y naturales y que se llevarán a cabo las siguientes medidas: mantenimiento con una baja carga de combustible del entorno más inmediato de la planta y el camino de acceso, disposición de medios de extinción en la explotación para atender fuegos que se puedan originar en la misma, revisión periódica de los riesgos y estado de las medidas de mitigación.

En relación con el impacto paisajístico y los impactos acumulativos y sinérgicos, la entidad promotora indica que la planta dispondrá de vallado perimetral mediante enrejado de malla galvanizada hasta 2 m. En el perímetro de la parcela se instalará arbolado tipo ciprés o similar, de manera que exista una barrera natural de protección frente al viento. Asimismo, indica que la planta de compostaje cumple con todas las distancias y retranqueos que por normativa urbanística le son de aplicación sobre las actividades y uso próximos. Concluye que no se prevé ningún tipo de afección entre la actividad a desarrollar en la planta de valorización con respecto a los parques fotovoltaicos o actividades próximas y que las actividades que coexistirán en la zona objeto de proyecto son compatibles e independientes, sin que se generen efectos sinérgicos o acumulativos adversos.

Señala que las medidas preventivas y correctoras en la fase de cese de la actividad serán equivalentes a las indicadas en la fase de construcción motivadas por el proceso de desmantelamiento de la planta, además del incremento en la generación de residuos.

Aporta un programa de seguimiento y control ambiental durante la fase de construcción, funcionamiento y cese.

1. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- Comarca de Central de Zaragoza.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.



- Dirección General de Urbanismo.
 - Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
 - Confederación Hidrográfica del Ebro.
 - Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
 - Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
 - Fundación Ecología y Desarrollo.
 - Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
 - Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 148, de 14 de julio de 2021, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas y valoración de las mismas:

Con fecha 9 de agosto de 2021, D. Fernando Samper Rivas, en nombre y representación de la entidad Alectoris Energía Sostenible 10 SL expone que Alectoris Energía Sostenible 10, SL es promotor del Parque Fotovoltaico Valdompere 1 ubicado en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza) considerándose interesado en el presente procedimiento por los siguientes motivos: PFV Valdompere 1 obtuvo evaluación de impacto ambiental compatible mediante Resolución de 1 de julio de 2020. El proyecto de planta de compostaje ha sido sometido a información pública en fecha posterior, concretamente con fecha 14 de julio de 2021. PFV Valdompere 1 obtuvo protección de su poligonal con fecha 14 de junio de 2021. Por las razones anteriormente expuestas cabe concluir que el proyecto de PFV Valdompere 1 está más avanzado administrativamente que la planta de compostaje y por lo tanto, goza de priorización en la zona. A la vista de la documentación disponible se deduce una proximidad de la Planta de compostaje sobre el PFV Valdompere 1, por lo que Alectoris Energía Sostenible, S0 SL considera necesario para que ambas instalaciones puedan coexistir en la misma zona que se cumplan en todo caso las distancias de seguridad con el vallado de PFV Valdompere 1 y que no se produzca afección sobre PFV Valdompere 1. Concluye que Alectoris Energía Sostenible no muestra objeciones al proyecto de Veolia Biomasa, SL siempre que se garanticen las distancias de seguridad con la instalación y no se produzca ocupación de su poligonal, sin perjuicio de que Alectoris Energía Sostenible 10 SL se reserva las actuaciones que procedan en caso de que sus instalaciones sean dañadas u ocupadas por Veolia Biomasa España, SL. Es voluntad de Alectoris establecer una línea de cooperación con Veolia Biomasa ESPAÑA para la coordinación de los proyectos, siempre y cuando se respete la prioridad de PFV Valdompere 1 en la ubicación. Solicita que se tenga por presentado este escrito y a la vista de su contenido otorgue la condición de legitimado a Alectoris Energía Sostenible, otorgue prioridad a sus proyectos y ponga en conocimiento a Veolia Biomasa España, SL de esta alegación.

Con fecha 27 de julio de 2021 y 6 de septiembre de 2021, los Servicios Técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza remiten informe y acuerdo de fecha 15 de julio de 2021 y 23 de julio de 2021, respectivamente, indicando que todas las edificaciones e instalaciones proyectadas se sitúan en la parte de la parcela que está clasificada en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Fuentes de Ebro como suelo no urbanizable genérico. Por su parte, el Texto Refundido de la Ley de urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, regula en su artículo 35 la autorización de usos en suelo no urbanizable genérico mediante autorización especial, estableciendo entre otras, las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de planta de valorización de residuos no peligrosos: compostaje de lodos de depuradoras, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

Con fecha 17 de noviembre de 2021, la Dirección General de Patrimonio Cultural informa que analizada la documentación aportada y examinado el proyecto se considera que no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

No se ha recibido respuesta del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, de la Comarca Central de Zaragoza, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Gana-



dería y Medio Ambiente, de la Confederación Hidrográfica del Ebro ni de las organizaciones ecologistas consultadas.

2. Caracterización de la ubicación.

La actuación se ubica en la parcela 1, del polígono 210 del término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza) y ocupa una superficie de 60.000 m² (17.000 m² reservados para posibles ampliaciones) del total de la parcela de 875.547 m². Se sitúa en torno a un punto de coordenadas UTM Huso 30 (ETRS89) X: 699.182, Y: 4.591.125 a una distancia de unos 6 km al sur y al sureste de los núcleos de población más próximos Fuentes de Ebro y Rodén, respectivamente. En la zona predominan los usos agrícolas de cultivos de cereal de secano, si bien existen proyectos de parques fotovoltaicos próximos con declaración de impacto ambiental favorable.

Todas las edificaciones e instalaciones proyectadas se sitúan en la parte de la parcela que está clasificada en el PGOU de Fuentes de Ebro como suelo no urbanizable genérico estando su uso entre los permitidos.

Se localizan formaciones de vegetación natural inventariada como Hábitats de Interés Comunitario prioritario 1520 "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)" de la Directiva 92/43/CEE. Además, en algunas zonas se desarrollan formaciones vegetales asociadas a los Hábitats de Interés Comunitario 1420 "Matorrales halófilos de sosa" y 1430 "On-tinares, sisallares y matorrales de orgaza".

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

La actuación se ubica en el ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, en área crítica.

Se sitúa en el ámbito del Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst. y se aprueba el Plan de Conservación.

Se encuentra aproximadamente a 1 km al este del espacio de la Red Natura 2000, LIC ES 2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro". Otro espacio de la Red Natura 2000 cercano al proyecto es la ZEPA ES 0000136 "Estepas de Belchite, El Planerón y La Lomaza".

En cuanto a la fauna, la mayor parte de las especies de avifauna presentes que se asocian a este hábitat se encuentran incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, destacando por su grado de amenaza, el rocín o alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), catalogado como "sensible a la alteración del hábitat" y del que se cuenta con observaciones en las proximidades de la zona de actuación, concretamente se conocen poblaciones de la especie en los parajes que circundan la actuación como "Valderranca" y "Valdecara". La primera se localiza colindante a la instalación proyectada y la segunda a menos de 1 km. Se trata también de una zona con presencia de otras especies esteparias catalogadas como ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*P. alchata*), incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de "vulnerable", así como cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogado como "sensible a la alteración del hábitat" con poblaciones en las zonas agrícolas al este, a menos de 1,5 km de distancia. El emplazamiento propuesto destaca también por constituir una importante zona de paso para buitre leonado, milano real, milano negro, chova piquirroja y cigüeña blanca, fundamentalmente por situarse entre el río Ebro y el ámbito de la ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza". Respecto a los quirópteros, se cuenta con datos de presencia de murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*), murciélago de cabrera (*P. pygmaeus*), murciélago de borde claro (*P. kuhlii*), murciélago montañero (*Hypsugo savii*) y murciélago hortelano (*Eptesicus serotinus*) y en relación a los mesomamíferos, la especie con mayor índice de uso y presencia en el ámbito de estudio es el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), así como la liebre ibérica (*Lepus granatensis*), lo que repercute en la abundancia de carnívoros predadores, como es el caso del zorro (*Vulpes vulpes*) y de aves rapaces como águila real (*Aquila chrysaetos*), búho real (*Bubo bubo*) y milano real (*Milvus milvus*) incluido en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo de especies Amenazadas de Aragón y que muestran una alta frecuentación y uso del espacio.



Las instalaciones proyectadas limitan con un área cartografiada para ser incluida dentro del futuro Plan de Conservación de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat”.

A su vez, la abundancia de aves esteparias en la zona, especialmente pteróclidos, ha propiciado su inclusión en el ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

La actuación se sitúa en una zona de bajo riesgo de incendio forestal (terrenos clasificados como tipo 7), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Se ubica en el ámbito de aplicación de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

1. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Ocupación del suelo. Impacto potencial medio. La principal afección del proyecto de construcción y explotación de la planta de compostaje de lodos, tratamiento de residuos no peligrosos y otras actividades vinculadas con la biomasa está relacionada con el cambio de uso del suelo con una superficie de 6 ha. La entidad promotora presenta un estudio de alternativas sin aportar información sobre otras alternativas de ubicación que permita justificar la elección de la parcela propuesta teniendo en cuenta la magnitud del proyecto (en el límite para ser sometido a Autorización Ambiental Integrada) además de las sinergias con los proyectos de plantas fotovoltaicas próximas, que se trata de una zona ambientalmente sensible y que la ubicación más adecuada para este tipo de actividad sería una parcela en un polígono industrial cercano a las depuradoras de aguas urbanas e industriales donde se generan los lodos y suficientemente alejado de los núcleos urbanos. Por lo tanto, se considera necesario realizar un estudio detallado de distintas alternativas de ubicación justificando la alternativa elegida teniendo en cuenta todos los efectos ambientales incluidas las afecciones al medio natural.
- b) Afecciones sobre la fauna y Plan de conservación del cernícalo primilla. Valoración: Impacto potencial alto. El impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con categoría de amenazada y con presencia en el entorno como rocín, ganga, ortega, sisón y cernícalo primilla, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a uno industrial y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de emisiones, ruidos y olores derivados de la actividad, así como por el continuo trasiego de maquinaria y vehículos ya sea durante la construcción como durante el funcionamiento. El incremento de distancias entre poblaciones debido a la paulatina desaparición de territorios a causa de la pérdida de hábitats favorables a su desarrollo incrementa su grado de aislamiento que, sin conectividad y reclutamiento entre sí hacen inviable la recuperación de estas especies. Asimismo, durante esta fase de construcción existirá un riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto negativo, ya que propicia el abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo. Este abandono de la zona puede convertirse en permanente, en el caso de ganga y ortega dado que se trata de especies que requieren espacios abiertos y sin obstáculos, para detectar a los posibles depredadores, por lo que el abandono de la zona puede convertirse en permanente.



La ocupación y degradación del territorio estepario es una de las causas principales de regresión de las especies de avifauna ligadas a estos ámbitos, con especial incidencia respecto a la alondra ricotí, debido al carácter fragmentado y el escaso tamaño de sus poblaciones. Entre los principales factores que causan la pérdida de hábitat se citan el desarrollo agrícola y el desarrollo industrial. Si bien el desarrollo agrícola no supone una amenaza significativa en el entorno, la implantación de la instalación proyectada junto a dos poblaciones existentes de alondra ricotí en la zona denominadas “Valde-rranca” y “Valdecara”, cuyos límites más próximos se sitúan colindantes o a escasos metros, se puede considerar el proyecto como una potencial amenaza para la especie dado que supone una ocupación de hábitat potencial para la expansión y conservación de la especie, así como un aislamiento de poblaciones y un riesgo por colisión con los vallados. La escasa movilidad de la especie no facilita la migración hacia otros territorios con hábitat favorable, por lo que el riesgo de desaparición de estos núcleos es posible.

Respecto al cernícalo primilla, el proyecto se sitúa dentro de área crítica definida por el Plan de Conservación, a una distancia inferior a 1,5 Km de primillares. De acuerdo al artículo 1 del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se definen como áreas críticas para el cernícalo primilla en Aragón aquellos territorios incluidos dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación de su hábitat que se consideran vitales para la supervivencia y conservación de la especie, y en particular los territorios de nidificación, los dormideros postnupciales y sus zonas de influencia. La actuación, ocupando 6 ha y con una generación de malos olores en el entorno, podría dificultar la conservación y su recuperación. En el citado Decreto en su artículo 6. Medidas generales de protección, punto 1. se dice “Con carácter general, cualquier actividad que se realice en las áreas críticas deberá tener en cuenta en su planificación y ejecución los efectos que sobre la especie o su hábitat pudiera ocasionar, por lo que habrán de adoptarse las oportunas medidas o precauciones para paliarlos, evitarlos, eliminarlos o compensarlos cuando sean negativos. Dichas actividades deberán cumplir los fines y objetivos perseguidos por este Plan”. No se justifica suficientemente la compatibilidad con el plan de conservación así como las medidas que plantea la entidad promotora son insuficientes y poco concretas.

Asimismo, la actuación proyectada podría comprometer la consecución de los objetivos del plan de conservación entre los que están el asegurar la conservación de los actuales lugares de nidificación y concentración fuera del período reproductor de la especie en el ámbito de aplicación del Plan y el de aplicar medidas de gestión del hábitat, tanto en las áreas de presencia actual de la especie como en otras con hábitat potencialmente adecuados para su colonización natural, para así conseguir el objetivo general previsto que es el asegurar unas condiciones favorables en las áreas donde la especie está presente que permitan continuar mejorando el estatus de la población, consolidando el proceso de extensión de su área de ocupación en Aragón y favoreciendo un crecimiento poblacional acorde con la disponibilidad de hábitat adecuados para la especie en Aragón.

- c) Afección a espacios de la Red Natura 2000. Valoración: Impacto potencial alto. La proximidad de la planta a los espacios de la Red Natura 2000: LIC ES 2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro” y ZEPA ES 0000136 “Estepas de Belchite, El Planerón y La Lomaza” posibilita que se puedan ocasionar afecciones indirectas a la fauna que es objetivo de conservación de estos espacios y derivadas de la construcción de las instalaciones, de la propia actividad y del transporte de residuos tales como emisiones a la atmósfera, ruidos y olores, por lo que deberá incluirse un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación de los citados espacios.
- d) Afecciones sobre la vegetación natural, Plan de Conservación de al-arba, *Krascheninikovia ceratoides* (L.) *gueldenst.*, y Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: Impacto potencial bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas y por las emisiones de partículas que también se producirán en la fase de funcionamiento y que terminan depositándose sobre la superficie foliar de las plantas, limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis. Por lo tanto, tal y como propone la entidad promotora, se deberá estudiar con detalle y prospectar el ámbito del proyecto para confirmar o no la presencia de flora catalogada y Hábitats de Interés Comunitario.



- e) Contaminación atmosférica, ruidos y olores. Valoración: Impacto potencial alto. En la fase de construcción, se generarán emisiones de partículas y gases de combustión, además de ruidos derivados de las obras y del trasiego de maquinaria y vehículos cuyo impacto será temporal. Durante la fase de explotación, la planta generará de manera significativa emisiones a la atmósfera y ruidos derivados de los diferentes procesos: compostaje, cribado y enriquecido del compost, trituración del estructurante y de los residuos de madera, además de olores derivados del proceso de tratamiento biológico. También, se generarán emisiones, ruidos y olores derivados del transporte de residuos a la planta y otros recursos necesarios para el funcionamiento de la planta como gasoil, agua, retirada de residuos generados con el funcionamiento, etc. Todos estos impactos deberán analizarse detalladamente teniendo en cuenta su repercusión sobre el medio natural.
- f) Contaminación del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas. Impacto potencial medio. En la fase de construcción, las principales afecciones consistirán en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y los vertidos accidentales de aceites y combustibles. En la fase de funcionamiento, la instalación contará con una zona para la recepción y trituración del residuo de estructurante sobre solera de hormigón, un cobertizo para la producción, afino y acopio de compost sobre solera de hormigón y una zona para el acopio del compost sobretamaño sobre solera de hormigón. Todas estas zonas contarán con un sistema de recogida de lixiviados que se dirigen a una balsa de lixiviados impermeabilizada y vallada perimetralmente. Las aguas procedentes del lavadero de vehículos, vestuarios y servicios de la nave son conducidas a un depósito con separador de grasas. Estas aguas tratadas también se dirigen a la citada balsa de lixiviados y son reutilizadas en el riego de las pilas de compostaje. La instalación también contará con una zona para el acopio y trituración de los residuos de madera sobre solera de hormigón, sin describir el sistema de recogida de lixiviados previsto. Los residuos generados se gestionarán mediante gestor autorizado.
- En relación al proceso de compostaje, todos los residuos de lodos y de estructurante previstos tienen autorizada la operación de tratamiento R3 excepto el LER 190814 y LER 020199, según el Catálogo Aragonés de Residuos, por lo que estos dos códigos LER no podrán ser tratados en la planta.
- Deberá evaluar detalladamente los impactos en materia de contaminación del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas teniendo en cuenta las operaciones de tratamiento autorizadas para cada código LER, los sistemas previstos para la protección de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas y que la actuación se sitúa en una zona vulnerable.
- g) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto potencial medio-alto. Son relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto y que no son valorados en el documento ambiental, teniendo en cuenta que en la zona se ubican otras actividades que conjuntamente supondrán una ocupación permanente de los suelos, eliminación de vegetación natural y alteración de hábitats faunísticos. La posición de las instalaciones y el tipo de actividad previsto podrían tener incidencia en los proyectos solares como puede ser el incremento de polvo o partículas en suspensión.
- h) Impacto paisajístico. Valoración: Impacto potencial alto. Durante la fase de construcción los impactos relevantes se deberán a la presencia de maquinaria destinada en las obras de construcción del proyecto. Durante la fase de funcionamiento, la presencia de la nave taller y los dos cobertizos de superficie considerable y que cuentan con una altura total de 8,20 m y un vallado de 2 m y pantalla vegetal, implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno respecto al resto de elementos y componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto, por lo que se deberá realizar un análisis del impacto paisajístico del proyecto especificando las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de la Estrategia 5.2 E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada por Decreto 2020/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Los olores causados en el entorno también suponen una pérdida de valor del paisaje.
- i) Consumo de recursos naturales. Valoración: Impacto potencial bajo. No se prevé un elevado consumo de agua dado que se reutilizarán las aguas de lluvia, los lixiviados y las aguas procedentes del lavadero de vehículos, vestuarios y servicios en el riego de las pilas de compostaje y, además, está previsto un sistema de recogida de agua de lluvia. No se justifica la disponibilidad de agua durante todo el año teniendo en conside-



ración las reducidas precipitaciones que se registran en la zona y la elevada evapotranspiración. Asimismo, existe un consumo de gasoil que se minimiza con la generación de energía eléctrica mediante una fuente renovable que contribuye a la reducción de emisiones de CO₂ y a la mitigación del cambio climático. No se plantea que el suministro sea 100% a través de paneles solares ni tampoco el enganche a la red eléctrica de evacuación de las plantas solares cercanas, alternativas estas que evitarían la emisión de gases por combustión de gasoil.

- j) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial bajo. Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, por las características de la actividad no son previsibles efectos adversos significativos. En relación a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2), no ha identificado riesgo alto de catástrofe natural, excepto susceptibilidad alta por vientos. La vulnerabilidad viene de la exposición de las pilas de compostaje a vientos fuertes.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de compostaje de lodos y valorización de otros residuos no peligrosos, promovido por Veolia Biomasa España, SL en la parcela 1, del polígono 210 del término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), por las siguientes razones:

2. La necesidad de realizar un estudio detallado de distintas alternativas de ubicación justificando la alternativa elegida teniendo en cuenta todos los efectos ambientales incluidas las afecciones sobre el medio natural y las sinergias con las instalaciones que rodean a la actuación.

3. Potenciales efectos sobre diferentes factores del medio: cernícalo primilla, otras especies con categoría de amenazadas y objetivo de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 LIC ES 2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro" y ZEPA ES 0000136 "Estepas de Belchite, El Planerón y La Lomaza" cercanos al proyecto, flora catalogada como el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst y otros Hábitats de Interés Comunitario.

El estudio de impacto ambiental del proyecto deberá contener, en todo caso, lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el artículo 35 y anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, sin perjuicio de que, a la hora de la redacción del estudio, debe ser tenido en cuenta lo siguiente:

1. Análisis de alternativas conforme a lo señalado en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Respecto a la alternativa 0, o de no actuación, se realizará una descripción de los aspectos pertinentes de la situación actual del medio ambiente (hipótesis de referencia), y una presentación de su evolución probable en caso de no realización del proyecto. Las alternativas a valorar se ampliarán también a los distintos aspectos del proyecto, no únicamente a su emplazamiento. Se incluirá un estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada.

2. Se deberá incluir un apartado específico de valoración de efectos acumulativos y sinérgicos, teniendo en cuenta las actuaciones existentes en el entorno. Una vez realizado el estudio del efecto acumulativo, se deberán analizar las conclusiones y establecer las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para minimizar las afecciones al medio.

3. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, deberá hacerse mención de forma expresa en el estudio de impacto ambiental a la incidencia del proyecto sobre los hábitats y las áreas críticas para el cernícalo primilla, para lo cual se recabará información de la Dirección General de Medio natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Se llevará a cabo un análisis de la compatibilidad del proyecto con el plan de conservación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre), especialmente con sus principales factores de perturbación como pueda ser la transformación de su hábitat, colisión o molestias durante su época reproductora. Se justificará el cumplimiento del artículo 6. Medidas generales de protección, punto 1 que dice "Con carácter general, cualquier actividad que se realice en las áreas críticas deberá tener en cuenta en su planificación y ejecución los efectos que sobre la especie o su



hábitat pudiera ocasionar, por lo que habrán de adoptarse las oportunas medidas o precauciones para paliarlos, evitarlos, eliminarlos o compensarlos cuando sean negativos. Dichas actividades deberán cumplir los fines y objetivos perseguidos por este Plan. Valoración de la compatibilidad de la actuación con el objetivo general del plan que es el asegurar unas condiciones favorables en las áreas donde la especie está presente que permitan continuar mejorando el estatus de la población, consolidando el proceso de extensión de su área de ocupación en Aragón y favoreciendo un crecimiento poblacional acorde con la disponibilidad de hábitat adecuados para la especie en Aragón y con los objetivos parciales del Plan.

4. Se incluirá un apartado específico para la evaluación de las repercusiones en los espacios de la Red Natura 2000 próximos, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dichos espacios, según lo previsto en el apartado 8 del anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para lo que podrá utilizar la Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000 del Ministerio de Transición Ecológica <https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/guia-promotores-e-ia-evaluacion-rn-2000-09-02-2018-final-tcm30-441966.pdf>.

5. Descripción de las interacciones ecológicas claves y su afección (desplazamiento de especies con presencia local por la atracción de nuevas especies, abandono del espacio por el funcionamiento del proyecto, etc.), teniendo en consideración la ocupación del medio por este proyecto y por los otros proyectos cercanos, y también los valores del medio que cuentan con espacios de la Red Natura 2000 muy próximos y poblaciones de avifauna con categoría de amenazada en el entorno más inmediato a las instalaciones y accesos.

6. Se estudiarán las zonas de vegetación natural afectadas por el proyecto, analizando especialmente las afecciones sobre Hábitats de Interés Comunitario y sobre especies de flora catalogada, debiendo recabar para ello la información más actualizada disponible en la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Se realizará una prospección botánica de la zona por persona especialista. Se incorporarán en el proyecto la adopción de cuantas medidas preventivas y correctoras se consideren adecuadas para paliar o minimizar las afecciones identificadas, incluyéndose un proyecto de restauración vegetal y fisiográfica de los terrenos afectados por la planta.

7. Deberá analizar con detalle los impactos en materia de contaminación atmosférica, ruidos y olores y su repercusión sobre el medio natural, para lo que deberá identificar los focos de emisión canalizados y difusos, sus emisiones, las fuentes de emisión sonora, intensidad y régimen de funcionamiento y las fuentes de olor, junto con un modelo de dispersión, así como las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar dichos impactos. Para dar cumplimiento a este punto se realizará un estudio del tráfico generado para todas las fases, construcción, funcionamiento y abandono.

8. Deberá evaluar detalladamente los impactos en materia de contaminación del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas teniendo en cuenta las operaciones de tratamiento autorizadas para cada código LER, los sistemas previstos para la protección de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas y que la actuación se sitúa en una zona vulnerable.

9. Los residuos con códigos LER 190814 y 020199 no tienen autorizada la operación de tratamiento R3 por lo que no podrán ser tratados en la planta.

10. Deberá realizar un análisis del impacto paisajístico del proyecto especificando las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de la Estrategia 5.2 E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOATA) aprobada por Decreto 2020/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

11. El Plan de vigilancia ambiental incluirá el seguimiento de las medidas para minimizar la afección del proyecto sobre el entorno, en particular sobre la vegetación, fauna, así como las figuras de protección de la zona y espacios próximos de la Red Natura 2000.

12. Si la capacidad de tratamiento biológico de la instalación superara 75 t/día de residuos no peligrosos el procedimiento para el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada incorporará el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según lo previsto en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de enero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Aragonesa de Obras Civiles, SL en el polígono 681, parcela 1 del término municipal de Alcañiz (Teruel). (Número de expediente INAGA 500301/01/2020/09695).

1. Antecedentes y tramitación.

Con fecha 22 de mayo de 2020, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, la Resolución de 30 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Aragonesa de Obras Civiles, SL en el polígono 681, parcela 1 del término municipal de Alcañiz (Teruel) (Número de expediente INAGA 500301/01/2019/00744).

El inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental se solicita con fecha 27 de noviembre de 2020. Con fecha 1 de marzo de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 44, el anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental del proyecto citado de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

El trámite de información y participación pública del proyecto ha estado disponible en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) y en el Ayuntamiento de Alcañiz, habiendo sido consultadas las siguientes Administraciones Públicas y Entidades: Ayuntamiento de Alcañiz, Comarca del Bajo Aragón, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Turismo, Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Ebro, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción (Otus), Fundación Ecología y Desarrollo y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

La Comarca del Bajo Aragón informa, con fecha 15 de febrero de 2021, que el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las comarcas, establece las competencias transferidas efectivamente a las comarcas, entre las que no se encuentran ni la ordenación del territorio, ni el urbanismo, ni la protección del medio ambiente como materias competenciales transferidas.

La Dirección General de Patrimonio Cultural informa, con fecha 25 de febrero de 2021, que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). En materia de Patrimonio Arqueológico, se remite copia del Certificado de 9 de enero de 2020 como Zona Libre de Restos Arqueológicos emitido por esta Dirección General de Patrimonio Cultural relativo a los resultados de la actuación arqueológica realizada en el ámbito del proyecto de referencia (exp: 243/2019).

El Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, informa con fecha 2 de marzo de 2021 que respecto al dominio público forestal se comprueba que no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón ni consorciados, ni a montes de Utilidad Pública pero sí es colindante la parcela de ubicación por su zona oeste con la vía pecuaria número 3 Cordel de Alcorisa y por el este con la vía pecuaria número 1 Cordel de Andorra a Caspe. Las vías pecuarias del término municipal de Alcañiz tienen aprobada su clasificación por Orden Ministerial de 27 de febrero de 1965, que fue publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 65, de 8 de marzo de 1965. Si el promotor necesita ocupar las vías pecuarias, para obtener la disponibilidad de los terrenos debe tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión. Respecto a la afección a la fauna y flora, el estudio de impacto ambiental deberá contener un análisis detallado del resultado de todas las consultas previas realizadas a administraciones, entidades o personas físicas, señalando para cada una de ellas la consulta realizada y la respuesta obtenida, dando respuesta y/o solución en el marco del estudio de impacto ambiental. También un estudio de las alternativas viables basado en la realidad. Se realizará una prospección botánica, con inventario de especies, su localización y detección de



especies catalogadas, con la inclusión de las posibles afecciones a las mismas como resultado de la actividad. También un análisis de impacto a Hábitats de Interés Comunitario en zonas de vegetación natural, de medidas preventivas, medidas correctoras propuestas y/o medidas de compensación con propuestas de regeneración y restauración vegetal y paisajística. El estudio de impacto ambiental que deberá elaborar el promotor contendrá una referencia expresa a los espacios físicos que dicho proyecto pudiera afectar dentro de la Red de espacios naturales protegidos de Aragón y de las áreas Naturales Singulares de Aragón, según las definiciones dadas en el Título III del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. En este contexto elaborará una relación de las posibles afecciones a estos espacios, individualmente, así como las medidas propuestas para evitar o paliar dichas afecciones. El estudio de impacto ambiental deberá contener igualmente la relación individual de ámbitos de protección de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas críticas si también se ven afectadas. En estos casos, se realizará una valoración pormenorizada de las posibles afecciones a estas especies, y las medidas propuestas para evitarlas. En el caso de que no se pudieran evitar, se deben proponer medidas paliativas y en caso de ser necesario, medidas compensatorias reales evaluadas económicamente. Será necesario incluir en el estudio, una referencia específica a todas las especies de flora y fauna, incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón según el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 46/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, que se pudiesen encontrar en la zona objeto del proyecto. Para tal fin se hará un estudio específico basado en prospecciones de campo efectuadas por un especialista en la materia y con base bibliográfica contrastada, que refleje la realidad de la situación y no un simple estudio de distribución de especies obtenidas de la bibliografía. El estudio deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto. En relación a los incendios forestales, de acuerdo a la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal, se declara la parcela de construcción de la instalación en cuestión como zona de alto riesgo de incendio forestal, calificándose, como zona de tipo 5, caracterizado por bajo peligro de incendio y media importancia de protección, con áreas colindantes agrícolas de tipo 6, caracterizados por su alto peligro de incendio y baja importancia de protección. Por lo tanto, nos encontramos en un entorno agrícola y de pastizales poco susceptible de sufrir incendios de grandes dimensiones e intensidades. Analizando la documentación aportada por el solicitante, la superficie, sobre la que se solicita la instalación, está constituida fundamentalmente por zona agrícola con cultivos de cereal y zonas de pastos arbustivos, sin constituir manchas forestales de importancia. El acceso principal a la instalación es a través de carretera asfaltada entre la N-211 y la TE-730, encontrándose la instalación a pie de carretera y ofreciendo esta carretera una ruta segura de evacuación en caso de incendio forestal. La tipología de la zona ofrece en la propia parcela una posible zona de seguridad que mantenida correctamente y limpia de vegetación seca y de cualquier otro material inflamable, pueden servir de protección a la planta y a sus usuarios. Por todo lo expuesto anteriormente se considera que el emplazamiento de la instalación en las actuales condiciones y mantenido correctamente presenta un riesgo bajo de ser afectado por un incendio forestal. Y concluye que la parcela se encuentra clasificada con zona de alto riesgo, tipo 5 de acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, y en estas zonas será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de la edificación o instalación frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales. Las instalaciones deberán cumplir con las medidas establecidas en el anexo IX "Especificaciones relativas a los Planes de Autoprotección por riesgo de incendio forestal de las nuevas edificaciones o instalaciones ubicadas en áreas de interfaz urbano-forestal" del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre del Gobierno de Aragón. Y recomienda que el propietario disponga de un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Con fecha 29 de marzo de 2021, se requiere documentación adicional relativa a lo informado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio



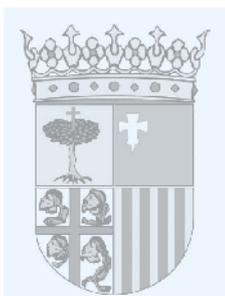
Ambiente. La entidad promotora aporta documentación con fecha 20 de abril de 2021 que se remite al citado Servicio Provincial para que informe al respecto sin recibirse respuesta en este Instituto.

El Ayuntamiento de Alcañiz informa, con fecha 4 de marzo de 2021, que el proyecto presentado tiene carácter de sostenible socialmente, pues se adecúa al modelo de desarrollo económico imperante en la zona y contribuye al desarrollo económico rural de una forma global a través del asentamiento de población. Asimismo, informa con fecha 27 de abril de 2021 que durante el período de un mes según anuncio publicado en tablón de anuncios no se han presentado alegaciones.

La Subdirección de Urbanismo de Teruel, informa con fecha 16 de marzo de 2021, indicando que puesto que no hay modificaciones en el proyecto, se procede a la ratificación de todos los aspectos urbanísticos señalados en el informe emitido con fecha 9 de mayo de 2019 señalando lo siguiente: que el suelo donde se ubica la actuación tiene la consideración de Suelo No Urbanizable Genérico rural de secano (Clave SNUG RS) conforme a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Alcañiz, que permite determinadas actuaciones en este tipo de suelo. La actividad propuesta, que consiste en una planta de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD's) procedentes de obra mayor y menor, se encontraría entre los usos expresamente permitidos en esta clase de suelo de acuerdo con lo previsto en el artículo 189, cuya regulación más específica se recoge en el artículo 192, relativo a las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, en el que se incluyen las construcciones e instalaciones de interés general vinculadas a las mismas, tales como las que "Comprenden las infraestructuras de comunicación, de abastecimiento de agua, de saneamiento y depuración de aguas residuales, de generación y transporte de energía eléctrica, de gas, telefonía, estaciones base de telefonía móvil, telecomunicaciones, depósito y tratamiento de residuos y otros servicios infraestructurales". Las instalaciones propuestas cumplirían las condiciones particulares para este uso, establecidas en el artículo 200. De acuerdo con lo anteriormente descrito, dicha actividad estaría incluida en un supuesto de autorización de usos en suelo no urbanizable y no de un supuesto de autorización especial, al tratarse de una actuación vinculada al servicio de las obras públicas, conforme a la redacción dada por el artículo 192 de las Normas del PGOU, siempre que dichas instalaciones sean de interés general vinculadas a las mismas. En ese caso, no resultaría preceptivo el informe previo del Consejo Provincial de Urbanismo, siendo el Ayuntamiento quien debe autorizar directamente mediante el título habilitante urbanístico correspondiente.

La Dirección General de Ordenación del Territorio informa, con fecha 24 de marzo de 2021, concluyendo que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, siendo el Órgano Ambiental quien valore el alcance de las afecciones de este proyecto sobre el medio natural, estableciendo las medidas que considere oportunas. No obstante, se echa en falta un estudio de alternativas más riguroso que plantee emplazamientos viables sin afecciones directas sobre el "Cordel de Andorra a Caspe" y el sendero turístico "Planas de Marta" sobre los que se esperan afecciones durante la fase de obras y funcionamiento de la planta, a causa del incremento de tráfico, ruido y afección sobre el paisaje, principalmente. En este último sentido, el promotor debería velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en la fase de ejecución de las obras, como en la de explotación, dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

La Confederación Hidrográfica del Ebro informa, con fecha 17 de junio de 2021, que la actuación proyectada se sitúa en las subcuencas hidrográficas de los ríos Guadalope y Regallo. La red hidrográfica en la zona de estudio queda definida por un barranco sin nombre, que discurre a una distancia aproximada de 435 m, respecto al perímetro de la planta y por el barranco Val de Hueso, localizado a 345 m de distancia aproximadamente, respecto al perímetro de estudio. Ambos cursos son tributarios del río Guadalope que discurre al noreste del área en estudio a 5,63 km de distancia aproximadamente. La zona se localiza en el Dominio de la Depresión del Ebro, pero no se encuentra localizada sobre ninguna figura hidrogeológica. Si bien, parte de la parcela, sí que se ubica sobre la Unidad Hidrogeológica denominada "Puig Moreno", ésta no se verá afectada por el proyecto. Consultadas las bases de datos del SITEbro, se observa que el estado ecológico de la masa de agua superficial "Río Guadalope desde el río Mezquín hasta la cola del Embalse de Caspe", identificada con el código (ES091mspf145) es moderado, siendo el estado de la masa de agua descrita con un estado final "peor que bueno". Según la metodología IMPRESS, de evaluación de impactos y presiones que ejerce la actividad humana sobre las masas de agua y el impacto sobre el medio, el riesgo de incumplir los objetivos medioambientales, según la Directiva Marco del Agua,



para la masa estudiada “Río Guadalupe desde el río Mezquín hasta la cola del Embalse de Caspe” con código (145), se evalúa como “medio”, la presión global es “media” y el impacto “medio”. Concluye que desde el punto de vista medioambiental, en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico en la documentación analizada del proyecto se contemplan las medidas minimizadoras de la significación de las mismas, junto con el programa de vigilancia ambiental, por lo que en líneas generales considera adecuado el estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo, todas las medidas que sean necesarias tendentes a minimizar, la posible afección de la zona de actuación, evitando la contaminación o degradación de las aguas continentales, tanto superficiales como subterráneas, prestando especial atención al barrando Val de Hueso. Asimismo, informa que en caso de que sea necesaria una concesión de aguas superficiales o subterráneas, deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (DPH) del Organismo de Cuenca, debiendo presentar como mínimo, la documentación indicada en el artículo 104 y siguientes del Reglamento de DPH. Por último, advierte al promotor, que de acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento de DPH, queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

Durante el período de participación pública, con fecha 15 de abril de 2021 se reciben alegaciones formuladas por D. Pedro Luis Soro Escoa, apoderado de la entidad Tresidual, SL y representado por D. Enrique López Fernández en las que indican que Tresidual, SL, con NIF B44266377, se dedica a la misma actividad objeto del estudio de impacto ambiental del presente expediente. En resumen, señala que la actividad que pretender realizar la entidad Aragonesa de Obras Civiles, SL puede ocasionar daños, que no han sido analizados, a las instalaciones solares fotovoltaicas adyacentes pudiendo ocasionar mayor cantidad de polvo originando que las placas solares tengan que ser limpiadas más a menudo, impactos en las placas de objetos en forma de pequeños escombros, piedras, metales u otro tipo de materiales, etc. Asimismo, realiza una serie de consideraciones sobre las medidas preventivas y correctoras que a su juicio debería contener el proyecto respecto a cuestiones urbanísticas, ocupación de vías pecuarias, tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, vertidos, afección a la fauna y flora, impacto paisajístico, y prevención de incendios, entre otros aspectos. Solicita que se desestime el proyecto o que se tengan en cuenta las consideraciones realizadas.

Con fecha 15 de diciembre de 2021, se recibe informe de la misma fecha del Área II de medio natural del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

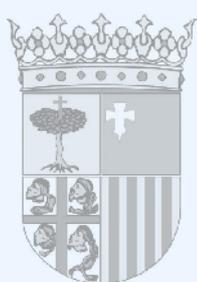
2. Análisis de alternativas.

Realiza un análisis de alternativas y plantea la alternativa 0 de no realización del proyecto que se descarta motivado por la necesidad del aprovechamiento de residuos y para resolver la problemática existente en torno a su vertido incontrolado.

Propone 2 alternativas próximas a la sede de Aragonesa de Obras Civiles que se descartan por no ser de su propiedad. Además, plantea 2 alternativas de ubicación en las proximidades del núcleo de Alcañiz y próximas a una vía de comunicación. Una en el polígono 679, parcela 1 y otra en el polígono 681, parcela 1, ambas en el término municipal de Alcañiz (Teruel). Concluye que la alternativa en el polígono 679 conlleva mayor impacto sobre la vía pecuaria y sobre el hábitat de interés comunitario 1520 estepas yesosas, por lo que opta por la ubicación en el polígono 681, parcela 1.

Propone 3 alternativas de emplazamiento dentro de la parcela seleccionada: Alternativa A. Planta rectangular ocupando la vía pecuaria. Alternativa B. Planta rectangular respetando la vía pecuaria que conllevaría un elevado movimiento de tierras y eliminación de vegetación para mejorar las condiciones de operatividad de la planta. Alternativa C. Planta con un diseño más sinuoso de acuerdo a la topografía del terreno y respetando la vía pecuaria (el vallado se sitúa a 21 m de su eje). Utiliza un método para la valoración de los impactos generados por cada alternativa en base a la intensidad del impacto, a su examen, a la persistencia del impacto, a la reversibilidad, al efecto sinérgico y acumulativo, así como al efecto y la recuperabilidad. La que tiene un menor número de impactos moderados es la alternativa C.

Dado que la ubicación de la planta proyectada afecta al sendero turístico de Aragón “Planas de Marta”, se han planteado 2 alternativas. La alternativa 1 consiste en la modificación del trazado por fuera de las instalaciones proyectadas al oeste y al noroeste. El trazado proyectado tiene una longitud de 382 m lineales. La huella del trazado proyectado tendrá 0,5 m de anchura y no requiere la eliminación de vegetación arbustiva de la parcela. Aporta escrito de la Comarca del Bajo Aragón (sin fecha y sin identificación del firmante) indicando que la propuesta de modificación del tramo del sendero turístico “Planas de Marta” fue rediseñado



junto con los servicios técnicos de la comarca, siendo este nuevo trazado el que queda más alejado de la planta de gestión de residuos de la construcción y siendo, además, mejor solución que la primera que se propuso y que suponía el desvío del sendero a la carretera.

La alternativa 2 proyecta el desvío del tramo haciéndolo discurrir paralelamente a la carretera. El trazado propuesto tiene una longitud de 277 m lineales. Esta alternativa entraña un mayor riesgo para los ciclistas, al transcurrir durante 200 m paralelamente a la carretera convencional de acceso a la instalación. La alternativa seleccionada es la 1 que aumenta tanto la distancia del recorrido como su valor paisajístico ofreciendo vistas que en el anterior tramo no se apreciaban.

3. Ubicación y descripción del proyecto.

La actuación se sitúa en el polígono 681, parcela 1 del término municipal de Alcañiz (Teruel) en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS 89), X: 737.006, Y: 4.553.001, a 350 m aproximadamente de la Carretera TE-V-7032, 345 m del barranco Val de Hueso, a 1 km aproximadamente al Norte de Motorland, a 3 km aproximadamente al NO del núcleo de población de Alcañiz y 3 km al Norte del humedal de La Estanca. Ocupa una superficie aproximada de 7.024 m² del total de la parcela de 61,9 ha cuyo recinto estará vallado con malla de acero galvanizado de simple torsión de 2 m de altura.

El proyecto consiste en una planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición con una capacidad de tratamiento estimada de 30.130 t/año y una capacidad de almacenamiento de 1.596 t.

La entidad promotora estima que 425 t /año de residuos se preparan para la reutilización (R14), 27.425 t/año se valorizan (R5/R11) y 2.280 t/año se almacenan para su posterior entrega a gestor autorizado (R13/D13).

Las operaciones previstas son la recepción de los residuos, control y descarga, segregación y almacenamiento, valorización mediante machacadora móvil y entrega de residuos a gestor autorizado o comercialización.

Tras la valorización se obtendrán: áridos reciclados destinados a comercialización, áridos reciclados con granulometría menor de 500 mm y áridos reciclados con granulometría superior a 500 mm. Los áridos no comercializados se prevé que se utilizarán en restauraciones, acondicionamientos o rellenos (RIA's).

La instalación cuenta con las siguientes zonas:

1. Acopio de escombros sucios (200 m²). Superficie de hormigón y sistema de recogida de pluviales.
2. Acopio de material de entrada (300 m²). Superficie de hormigón y sistema de recogida de pluviales.
3. Acopio de material reutilizable en contenedores estancos sobre suelo compactado y sistema de recogida de pluviales (100 m²).
4. Acopio de material valorizado (500 m²). Directamente sobre suelo compactado.
5. Área de inmovilización y cuarentena (50 m²). Superficie de hormigón y sistema de recogida de pluviales.
6. Nave (300 m²). Área de residuos peligrosos (5 m²) y no peligrosos (45 m²). Superficie de hormigón.
7. Anexo a la nave para residuos no peligrosos (90 m²). Suelo compactado.
8. Acopio de RIA's (1.000 m²). Suelo compactado.

Los residuos se reciben en una superficie de hormigón de 200 m² y se separan manualmente (zona 1).

Los residuos segregados se almacenan en contenedores estancos de 5 m³ sobre una superficie de hormigón de 300 m² (zona 2).

Los residuos peligrosos y sospechosos de ser peligrosos procedentes de la selección manual realizada, serán caracterizados bien por personal de planta o por laboratorio externo, se almacenarán en contenedores estancos cubiertos de 5 m³ en un área de 50 m² hormigonada hasta que los resultados de los análisis correspondientes determinen su tratamiento (zona 5).

Los residuos peligrosos (fluorescentes, RAEE's, envases que han contenido sustancias peligrosas, aceites, baterías, etc.) y no peligrosos (cobre, aluminio, etc.) se almacenan en contenedores en el interior de una nave de 300 m² y superficie hormigonada donde se ubicará también el área de control de acceso, la admisión, la zona administrativa y el baño químico portátil para las aguas sanitarias que se gestionará mediante gestor autorizado (zona 6).

La entidad prevé generar 1,91 t/año de residuos peligrosos y 3.485 t/año de RCD's destinados a eliminación en vertedero.

Los residuos no peligrosos obtenidos en el triaje se almacenan en contenedores en un área compactada de 90 m² anexa a la nave (zona 7).



Los residuos destinados a la reutilización y comercialización se depositan en contenedores estancos de 5m³ sobre una superficie compactada y delimitada de 100 m² (zona 3).

Los residuos valorizados procedentes del triturado se almacenarán en una zona compactada de 500 m² (zona 4).

Las tierras y piedras no contaminadas se depositan directamente en una superficie compactada de 1.000 m² (zona 8).

La actividad de tratamiento no requiere uso de agua. No obstante, se utilizará agua para riego periódico para evitar la emisión de polvo y partículas y para la prevención de incendios (17.500 l/año). Se cuenta con un depósito de agua de 12.000 l cuyo abastecimiento será mediante camión cisterna.

La instalación cuenta con una red de recogida de pluviales contaminadas (en las zonas 1, 2, 3 y 5) que son conducidas a un decantador- separador de hidrocarburos, previo a su infiltración en el terreno, para lo que se realizará la solicitud ante la CHE, se prevé 1.563 m³/año.

Dispone de un grupo electrógeno para iluminación y funcionamiento de maquinaria de 20 kVAs. Se prevé un consumo de gasóleo de 1.500 l/año.

El personal necesario para la explotación de la instalación es un encargado a tiempo parcial y un operario a tiempo completo.

El régimen de funcionamiento es de un turno de trabajo de mañanas, de lunes a viernes de 8 a 16 h, 250 días/año.

La maquinaria utilizada consiste en: báscula, excavadora, tolva mecánica de recepción, alimentador vibrante, cintas transportadoras, trómel, cabina de triaje y machacadora móvil (240 t/h).

4. Análisis de la documentación.

Se ha analizado el Estudio de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición a ubicar en el polígono 681, parcela 1 del término municipal de Alcañiz (Teruel), realizado por HdosO Consultoría e Ingeniería en enero de 2021 y redactado por Avelina Bellostas Ara, Ingeniera Técnica Industrial Química, Bárbara Moncayola Vicén, graduada en Ciencias Ambientales, Marta Peñalver Díaz, graduada en Ciencias Ambientales, Laura Jiménez Calvo, ingeniera técnica agrícola y licenciada en Ciencias Ambientales. Incluye como anexos:

- Anexo I. Consultas a organismos.
- Anexo II. Mapas cartográficos.
- Anexo III. Informe de prospección botánica de diciembre de 2019 suscrito por Avelina Bellostas Ara y Bárbara Moncayola Vicén (presentado en el expediente de evaluación de impacto ambiental simplificada).
- Anexo IV. Informe de prospección arqueológica suscrito por Ignacio Lafragüeta Puente, arqueólogo.
- Anexo V. Evaluación de la incidencia del proyecto en el tráfico.
- Anexo VI. Informe preliminar de suelos.

Aporta una descripción del medio incorporando información referente a la climatología, cambio climático, calidad del aire, calidad lumínica, calidad sonora, geología, litología y geomorfología, hidrología superficial y subterránea, suelos, usos y aprovechamiento, vegetación, flora, fauna, espacios naturales protegidos y Red Natura 2000, espacios de interés, paisaje, riegos naturales, riesgos tecnológicos, riesgos antrópicos, patrimonio cultural y medio socioeconómico.

La entidad promotora identifica los impactos en la fase de construcción (utilización y tránsito de maquinaria, acondicionamiento del terreno y edificación), fase de explotación (utilización y tránsito de maquinaria, reutilización, valorización, inmovilización y entrega a gestor autorizado) y fase de desmantelamiento (utilización y tránsito de maquinaria y desmantelamiento de infraestructuras).

En la valoración inicial considera como moderados, entre otros, los impactos derivados de la ocupación del suelo, cambio de uso del suelo, afección a la vía pecuaria "Cordel de Andorra a Caspe" y sendero "Planas de Marta", consumo de materias primas y combustible, emisión de polvo, partículas y gases, disminución de la calidad del paisaje, conato de incendio, alteración y molestias a la fauna y alteración de la flora debida a la circulación de vehículos y maquinaria y a la generación de polvo, las emisiones acústicas y los derrames accidentales. El resto de impactos los considera compatibles.

Respecto a los impactos moderados del sector socioeconómico y turístico considera que serán temporales ya que se ofrece un recorrido en el tramo afectado interesante pudiendo observar el paisaje situado al oeste. Además, considera que el impacto sobre la actividad de ocio y turismo derivada del uso del sendero será mínimo, ya que su uso mayoritario se da durante el fin de semana, días en los que la planta no se encuentra en funcionamiento.



Entre las medidas preventivas y correctoras destacan: realización de inspecciones previas para detectar la presencia de especies protegidas, las obras se realizarán fuera del período de reproducción y cría del cernícalo primilla y se establecerán medidas de vigilancia para comprobar la no afección a esta especie ni a especies catalogadas en el Catálogo Aragonés de especies Amenazadas, como la otis tarda (cuadrícula de fauna 1x1). Se respetará en todo momento la vía pecuaria "Cordel de andorra a Caspe", se limitará la velocidad de la maquinaria a 20 km/h, se cubrirán las bañeras de los camiones con toldos o se humedecerá el material que transporte, vías de acceso y zona de tránsito de vehículos para evitar emisiones de polvo, la maquinaria contará con ITV vigente y marcado CE, el horario laboral será de 8 a 16 horas y de lunes a viernes, se realizará mantenimiento de la maquinaria, se realizarán riegos periódicos, la carga y descarga se realizará a baja altura, la impermeabilización de superficies de almacenamiento de residuos y la disposición de contenedores estancos impedirá la infiltración de posibles contaminantes, se realizará limpieza en seco de las instalaciones y se utilizará material absorbente para derrames accidentales que posteriormente será gestionado por gestor autorizado.

Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras considera todos los impactos compatibles y aporta un plan de vigilancia ambiental.

En la evaluación de la incidencia del proyecto sobre el tráfico, la entidad promotora estima que el número total de camiones tanto de entrada como de salida a la planta de tratamiento de residuos será de 1856 camiones/año, lo que supone 7 camiones/día, considerando 26 t/camión y 250 días de trabajo. De acuerdo con el Mapa de Tráfico de la DGT para el año 2018, la carretera N-111, por la cual se accede a las instalaciones soporta 671.235 vehículos ligeros/año y 104.390 vehículos pesados/año. Si el 100% de los camiones de la planta proyectada tomaran esta vía de comunicación supondría un 1,8% de incremento en el tráfico de vehículos pesados y un 0,24% de incremento en el total, considerando este incremento no significativo. No existe información acerca del tráfico anual en la carretera TE-730, por ello la instalación proyectada aumentará el número de vehículos, si se realizan el 100% de los desplazamientos por esta vía, en 7 camiones/día. Al tomar esta vía, la afección a la vía pecuaria "Cordel de Andorra a Caspe" es menor. Si se toma la N-211 se hace uso de un total de 3.600 m de vía y si se toma la TE-730 se emplean 760 m. La vía prioritaria de acceso será la TE-730.

Respecto a los riesgos naturales, la entidad promotora indica que la parcela de estudio está clasificada como tipo 5-6 ya que la importancia de protección es media-baja y la peligrosidad es baja-alta según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal. De acuerdo a la cartografía disponible en el Sistema de Información Territorial de Aragón, la zona de estudio presenta una susceptibilidad de riesgo sísmico muy bajo, riesgo de inundación bajo, sin riesgo por aluviales, riesgo alto de vientos entre 100 y 120 km/h para lo que se tomarán medidas preventivas y correctoras. La susceptibilidad del riesgo por deslizamiento y por colapso en la zona de estudio es muy baja. La zona de estudio se sitúa en un terreno con tasa de erosión media. No existe riesgo al transporte de sustancias peligrosas por ferrocarril. Ningún oleoducto o gasoducto atraviesa la zona de estudio, existe uno cercano, pero supone un riesgo bajo al tratarse de unos 100-200 m. En la zona de estudio no existe riesgo por accidentes en la industria química.

En cuanto a los riesgos antrópicos, respecto al transporte por carretera, en Alcañiz se dan grandes concentraciones cuando se llevan a cabo eventos en Motorland, no existe riesgo industrial ni urbano ya que la actividad se ubica lejos del núcleo de población y de cualquier otra construcción antrópica.

En relación al riesgo de accidentes tecnológicos, la entidad promotora indica que los escenarios con mayor riesgo son debidos a causas externas. Como actividad parte del proceso productivo que puede entrañar un mayor riesgo destaca el almacenamiento de gasóleo para el grupo electrógeno.

La entidad promotora aporta respuesta a requerimiento de abril de 2021 sobre las observaciones realizadas por las distintas entidades consultadas que se resume a continuación.

Respecto a lo informado por el Servicio Provincial de Teruel de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en relación al dominio público forestal señala que no precisa de la ocupación de la vía pecuaria Cordel de Andorra a Caspe, por lo tanto, no le es de aplicación los procedimientos relativos a modificaciones de trazado, ocupación temporal de las vías por instalaciones y diversas autorizaciones. La carretera de acceso a la planta proyectada coincide con la vía pecuaria Cordel de Andorra a Caspe actualmente asfaltada y de uso habitual por vehículos. Asimismo, aporta un plan de autoprotección de las instalaciones proyectadas por riesgo de incendios forestales.



En cuanto a la afección a la flora y fauna, aporta un informe de prospección botánica de 16 de diciembre de 2019 y 16 de abril de 2021 y un informe de prospección zoológica de 16 de abril de 2021, firmado por D.^a Avelina Bellostas Ara (ingeniera técnica industrial química), D.^a Bárbara Moncayola Vicén y D.^a Marta Peñalver Díaz (graduadas en ciencias ambientales) concluyendo que no se ha detectado la presencia de *Thymus loscosi*, no siendo necesaria la eliminación de ningún ejemplar de dicha especie, no se observaron otras especies de flora clasificadas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, la vegetación natural existente en la zona de actuación a eliminar es escasa y de bajo porte, el hábitat de interés comunitario 1520 Estepas Yesos (*Gypsophiletalia*) no se verá afectado por las fases de construcción y explotación, el porcentaje de vegetación afectado, tanto durante la fase constructiva como durante la fase de explotación es muy bajo, durante la fase de construcción se deberán adoptar medidas incorporadas en el estudio de impacto ambiental para evitar impactos negativos sobre la vegetación natural y minimizar la superficie afectada, la actuación no supone la afección directa sobre fauna o su hábitat, no se han detectado especies incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas en la zona de actuación, se ha identificado una posible pareja de Cernícalo Primilla, pero ésta se encuentra a más de 500 m de la zona de actuación en una antigua masía cuyos campos contiguos actualmente han modificado su uso, dando paso a un proyecto de energía solar fotovoltaica, no obstante, se adoptarán medidas para prevenir posibles impactos que puedan producirse sobre la flora y/o la fauna. Además, concluye que no existe afección a áreas naturales singulares (Espacios Naturales Protegidos de Aragón, Red Natura 2000, Reservas de la Biosfera, Lugares de Interés Geológico, Geoparques, Bienes naturales de la Listas de Patrimonio Mundial, Humedales Singulares y Árboles Singulares).

Dado que la instalación afecta al ámbito de protección del Cernícalo primilla (*Falco Naumanni*), indica que se adoptarán medidas para la conservación de ribazos y cunetas con vegetación natural, se realizarán inspecciones previas para detectar la presencia de especies protegidas en el entorno de la edificación, las obras se realizarán fuera del período de reproducción y cría del cernícalo primilla-15 de abril al 15 de agosto, se conservarán los lindes y ribazos de cara a mantener los hábitats de las especies presentes, se evitará la producción de polvo mediante el riego periódico de las zonas y materiales polvorientos y se extremarán las medidas para evitar la afección a los objetivos de conservación del Cernícalo Primilla.

Respecto a lo informado por la Dirección General de Ordenación del Territorio sobre el estudio de alternativas señala que el estudio de alternativas inicial contemplaba ubicaciones que fueron descartadas por sus características, ubicación y/o propiedad y selecciona la ubicación en la parcela 1 polígono 681 como la única viable en términos de propiedad, accesibilidad, económicos y asumibles medioambientalmente. Sobre la integración del proyecto según lo previsto en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón indica que la calidad del paisaje en la zona de estudio y alrededores es media-baja y que cumpliendo con la Estrategia 5.2.E3. Integración de proyectos empleará colores térreos en sus instalaciones que procuren la integración paisajística. Y señala que se realizará una pantalla vegetal en la zona visible desde el sendero, mediante la plantación de especies propias de la zona (tomillo, romero, retama, coscoja, pino, etc.) separadas entre 0,8 y 1,2 m y al menos 1 m de las infraestructuras del vallado. Concretamente las especies de referencia citada son *Camphorosma monspeliaca*, *Genista scoprius*, *Thymus vulgaris*, *Rosmarinus officinalis*, *Orobancha rapum-genistae*, *Lygeum spartum*, *Juniperus communis*, *Quercus coccifera*, *Juniperus phoenicia*, *Pinus halepensis*, *Salsola Kali*, *Spartium junceum*, *Helianthemum syriacum*, *Carthamus lanatus* y *Sedum album*. Se indica que se realizarán los cuidados necesarios para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal, así como las reposiciones de marras durante el período de ejecución de la actividad para su mantenimiento.

5. Descripción del medio.

La parcela se ubica en Suelo No Urbanizable Genérico rural de secano (Clave SNUG RS) conforme a lo dispuesto en el PGOU de Alcañiz estando su uso entre los permitidos.

Se trata de una zona donde se intercalan las parcelas agrícolas de secano, dedicadas al cultivo de olivar y cereal, con terrenos con vegetación natural que conforman las zonas de topografía más accidentada. En la zona se ubican instalaciones solares fotovoltaicas.

Dominan el matorral mediterráneo con zonas de pinar de *Pinus halepensis*, con representación en el entorno de la actuación de los hábitats de interés comunitario 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)", 1430 "Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoletea*), o 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus spp*". La actuación se emplaza sobre terreno agrícola de topografía llana y hacia el Oeste, descienden laderas con afloramientos rocosos donde la vegetación natural está representada por matorral esclerófilo con pinos dispersos, enebro y aliaga. Entre las especies de flora amenazada con posible presencia en el entorno



destaca el tomillo sanjuanero (*Thymus loscosi*), incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón) como “de interés especial”.

Según lo informado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, la actuación proyectada se sitúa en las subcuencas hidrográficas de los ríos Guadalupe y Regallo. La red hidrográfica en la zona de estudio queda definida por un barranco sin nombre, que discurre a una distancia aproximada de 435 m, respecto al perímetro de la planta y por el barranco Val de Hueso, localizado a 345 m de distancia aproximadamente, respecto al perímetro de estudio. Ambos cursos son tributarios del río Guadalupe que discurre al noreste del área en estudio a 5,63 km de distancia aproximadamente. La zona se localiza en el Dominio de la Depresión del Ebro, pero no se encuentra localizada sobre ninguna figura hidrogeológica. Si bien, parte de la parcela, sí que se ubica sobre la Unidad Hidrogeológica denominada “Puig Moreno”, ésta no se verá afectada por el proyecto. Consultadas las bases de datos del SITEbro, se observa que el estado ecológico de la masa de agua superficial “Río Guadalupe desde el río Mezquín hasta la cola del Embalse de Caspe”, identificada con el código (ES091mspf145) es moderado, siendo el estado de la masa de agua descrita con un estado final “peor que bueno”. Según la metodología IMPRESS, de evaluación de impactos y presiones que ejerce la actividad humana sobre las masas de agua y el impacto sobre el medio, el riesgo de incumplir los objetivos medioambientales, según la Directiva marco del Agua, para la masa estudiada “Río Guadalupe desde el río Mezquín hasta la cola del Embalse de Caspe” con código (145), se evalúa como “medio”, la presión global es “media” y el impacto “medio”.

La instalación se encuentra dentro del ámbito de protección del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), si bien no se conocen áreas críticas en las proximidades de la planta o en los caminos de acceso a la misma desde el núcleo urbano (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Además, es territorio de otras especies incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas como aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), chova piquirroja (*Pyrrocorax phirrocorax*) catalogadas como “vulnerable”, o cuervo (*Corvus corax*), “de interés especial”, además de especies esteparias como ganga ibérica (*Perocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), sisón (*Tetrax tetrax*) catalogadas como “vulnerable” o avutarda (*Otis tarda*) “en peligro de extinción”. Hacia el este es territorio de águila azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*), catalogada “en peligro de extinción” y que cuenta con áreas de nidificación a 5,5 km de la actuación.

Por el camino de acceso a la planta discurre la vía pecuaria “Cordel de Andorra a Caspe” de 37,5 m de anchura, regulada por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, el emplazamiento del proyecto se sitúa en zona Tipo 5, caracterizada por peligrosidad baja e importancia de protección media.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública.

Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos son el LIC ES2420114 “Saladas de Alcañiz” a 5 km y el LIC ES2420099 “Sierra de Vizcuerno” a 6 km.

6. Efectos potenciales de la actuación y medidas preventivas y correctoras adicionales.

La actuación se emplaza sobre terrenos agrícolas sin cultivar junto a vial de acceso de modo que no se prevén afecciones importantes sobre la vegetación natural. Se afectará a la vegetación de matorral que se ha ido desarrollando en la parcela, si bien, de acuerdo con las prospecciones realizadas, no se reconocen en el área hábitats de interés comunitario o especies catalogadas que pudieran verse alteradas por la construcción de la nueva planta. Indirectamente se podría afectar al arbolado que se desarrolla en el perímetro occidental por las obras necesarias para la instalación del vallado, movimientos de tierras para la explanación o por vertido accidental de tierras sobre la ladera. Por otro lado, el terreno donde se instalará la planta cuenta con tierra fértil que sufrirá una transformación pasando a terrenos urbanizados con losas de hormigón y construcciones, además de la acumulación de residuos cuyo lavado



podrá propiciar la contaminación del suelo y de forma indirecta de las aguas, si no se adoptan medidas estrictas de control y depuración de las escorrentías.

Respecto a la fauna catalogada, especialmente sobre cernícalo primilla, no se cuenta con zonas de nidificación en el entorno de la actuación ni en los accesos al mismo desde el núcleo de Alcañiz por lo que no se prevén afecciones directas sobre la especie y la actuación en sí misma no se identifica como incompatible con su plan de conservación. Sin embargo, se trata de una zona situada a unos 2 km de áreas críticas de la especie y cuya presencia ha sido detectada en las prospecciones zoológicas realizadas por el promotor lo que puede ser área potencial de alimentación de cernícalo primilla y de otras especies rapaces de la zona, de forma que las obras y los nuevos usos podrán afectar indirectamente a las mismas, por generar molestias por los ruidos derivados de los movimientos de tierra, del tránsito de vehículos y del tránsito de personal aunque no se considera que puedan ser afecciones significativas para estas especies. En todo caso, se considera positiva la medida incorporada en la documentación de limitar las obras a la época fuera del período reproductor de cernícalo primilla para reducir las posibles molestias que se puedan generar sobre la misma en su período más sensible.

La instalación de vallados en el perímetro del recinto supone un obstáculo en el vuelo de aves y un riesgo de choque en el caso de que sean poco visibles principalmente en los movimientos rápidos que se producen en los vuelos de caza. Sin embargo, la instalación de una cobertura adecuada en el apantallamiento vegetal contribuirá a minimizar tal efecto.

Por ello, el apantallamiento vegetal se deberá instalar a lo largo de todo el perímetro de la planta de forma que permita prevenir el riesgo de colisión de aves rapaces con el vallado y la disminución de la visibilidad hacia el interior de la misma para reducir el impacto paisajístico, evite el vertido de materiales sobre las zonas de talud y fuera del recinto, y disminuya la generación de polvo hacia el exterior de la planta minimizando la afección a las instalaciones solares fotovoltaicas próximas. Para ello se podrán utilizar especies agrícolas como olivo, almendro y las descritas en la documentación como *Camphorosma monspeliaca*, *Genista scoparius*, *Thymus vulgaris*, *Rosmarinus officinalis*, *Orobancha rapum-genistae*, *Lygeum spartum*, *Juniperus communis*, *Quercus coccifera*, *Juniperus phoenicia*, *Pinus halapensis*, *Salsola Kali*, *Spartium junceum*, *Helianthemum syriacum*, *Carthamus lanatus* y *Sedum album* u otras especies autóctonas presentes en la zona. El apantallamiento deberá proporcionar una barrera densa y un apantallamiento efectivo de entre 3-8 m de anchura, efectivo ante el impacto visual y el control de polvo, debiendo aportar los cuidados de riego y abonado, y de reposición de marras necesarios que garantice su arraigo y mantenimiento adecuados.

En el caso de que para el control de plagas de especies oportunistas como roedores se prevea la utilización de reclamos envenenados o rodenticidas anticoagulantes de segunda generación, se podrá afectar de forma indirecta a las rapaces de la zona y mamíferos que se alimenten de roedores que ingieren el veneno pero se debilitan y mueren fuera del recinto por lo que al ser cazados por otros depredadores estos pasan a infectarse nuevamente pudiendo provocar su enfermedad y muerte, siendo este riesgo mucho más grave en el caso de especies extremadamente sensibles como cernícalo primilla, aguilucho cenizo o águila azor perdicera.

En relación a la vía pecuaria, la alternativa finalmente elegida ajusta los límites del proyecto fuera de la anchura real de la misma, por lo que no se producirían afecciones directas sobre su dominio público pecuario si bien el uso como acceso para el desarrollo de la actividad interferirá con el uso agropecuario propio de la misma. Por otro lado, la generación de polvo y otros residuos en suspensión derivados del tratamiento de RCD podrá afectar a la vegetación silvestre que crece en las lindes de la misma y que contribuye a la alimentación del ganado en su tránsito por la cabañera.

La actividad generará un nuevo impacto paisajístico sobre todo por encontrarse en el trazado del sendero turístico "Planas de Marta", si bien la medida propuesta, con la conformidad de la Comarca del Bajo Aragón, para bordear por el norte la instalación y el apantallamiento vegetal de la zona mejorará dichos efectos. Además, empleará colores terrosos en sus instalaciones que procuren la integración paisajística según lo dispuesto en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

En materia de emisiones a la atmósfera, la actividad se identifica con el código CAPCA 09 10 09 02. Valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad superior a 50t/día Grupo B, por lo que la entidad promotora deberá ejecutar, además del apantallamiento vegetal, las medidas preventivas y correctoras previstas, entre las que destacan: riegos periódicos, limitación de la velocidad de la maquinaria, cubrición de las cargas con toldos, carga y descarga a baja altura y mantenimiento preventivo de la maquinaria y vehículos. Además, deberá cumplir las medidas que se establezcan en la autorización como actividad potencial-



mente contaminadora de la atmósfera que deberá solicitar ante el INAGA, según el régimen establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y, en cualquier caso, las siguientes:

- Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas tales como aislamiento, aspiración de polvo o pulverización de agua, etc.

- Se disminuirá la producción en los días de fuerte viento.

- Se colocarán celosías, cubrimientos sellados, etc. en aquellos elementos que puedan ser potencialmente generadores de polvo.

- Se protegerán los acopios de productos susceptibles de emitir polvo, situándolos en zonas abrigadas de la acción del viento.

- Los acopios de los residuos recepcionados y los triturados no podrán superar la altura del vallado.

En referencia a la generación de ruidos y vibraciones, la entidad promotora deberá cumplir las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

Respecto a la protección del suelo, la entidad promotora prevé el tratamiento de residuos inertes y no inertes. Los considerados inertes corresponden con los siguientes códigos LER: 170101, 170102, 170103, 170107, 170202, 170504 y 200202. El resto de residuos no se consideran inertes, según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

En consecuencia, la entidad promotora deberá cumplir las medidas preventivas y correctoras previstas, las que se establezcan en la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos que deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según el régimen establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón y, en todo caso, las siguientes:

- El almacenamiento de los residuos generados y tratados que no sean inertes según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, deberá realizarse en contenedores estancos o sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y/o tratamiento de lixiviados y/o aguas pluviales contaminadas.

- Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, el promotor deberá remitir al Servicio de Control Ambiental un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

En cuanto a la protección del medio hídrico, según lo informado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, la entidad promotora:

- Deberá cumplir las medidas previstas y las necesarias tendentes a minimizar la posible afección de la zona de actuación, evitando la contaminación o degradación de las aguas continentales, tanto superficiales como subterráneas, prestando especial atención al Barranco Val de Hueso.

- En ningún caso se verterán lixiviados sin depurar o aguas pluviales contaminadas al medio natural o mediante infiltración al suelo debiendo contar de forma previa a la actividad con autorización de vertido ante el área de Control de Vertidos de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La actividad a desarrollar en el medio agroforestal conlleva un incremento del riesgo de incendio forestal teniendo en cuenta la presencia de vegetación natural alrededor de la planta por lo que se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Au-



tónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

En relación con el patrimonio cultural, según lo informado por la Dirección General de Patrimonio Cultural consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). En materia de Patrimonio Arqueológico, la parcela se encuentra libre de Restos Arqueológicos según certificado de 9 de enero de 2020 emitido por esta Dirección General de Patrimonio Cultural).

Una vez analizado el EsIA, se considera que se han tenido en cuenta los contenidos establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La descripción del medio es suficiente, así como el estudio y análisis de impactos para el medio físico, biótico y medio socioeconómico. Se consideran adecuadas las medidas incorporadas y el plan de vigilancia ambiental, si bien se deberán complementar con las medidas adicionales descritas anteriormente para minimizar los impactos.

7. Dictamen y propuesta de declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Aragonesa de Obras Civiles, SL ubicado en el Polígono 681, parcela 1 del término municipal de Alcañiz (Teruel) el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y su normativa de desarrollo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Aragonesa de Obras Civiles, SL ubicado en el Polígono 681, parcela 1 del término municipal de Alcañiz (Teruel), resulta compatible y condicionado al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el Estudio de impacto ambiental para la Evaluación ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Aragonesa de Obras Civiles, SL ubicado en el Polígono 681, parcela 1 del término municipal de Alcañiz (Teruel). Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. Se deberá obtener en el Ayuntamiento de Alcañiz, con carácter previo al inicio de las obras, la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



3. La entidad promotora comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la fecha de comienzo de las obras. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a una persona titulada superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas, preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado.

4. Los trabajos de ejecución se realizarán fuera del período de nidificación del cernícalo primilla (15 de abril al 15 de agosto).

5. De forma previa al inicio de las obras de explanación requeridas, se deberá retirar la tierra vegetal ajustada a la potencia de suelo fértil, con el objeto de utilizarla en el perímetro donde se instale el apantallamiento vegetal o en las zonas en las que no se prevea la implantación de instalaciones.

6. En el recinto de la planta se mantendrá la vegetación natural en las zonas libres donde no se proyecten infraestructuras o construcciones.

7. El apantallamiento vegetal se deberá instalar a lo largo de todo el perímetro de la planta de forma que permita prevenir el riesgo de colisión de aves rapaces con el vallado y la disminución de la visibilidad hacia el interior de la misma para reducir el impacto paisajístico, evite el vertido de materiales sobre las zonas de salud y fuera del recinto y disminuya la generación de polvo hacia el exterior de la planta minimizando la afección a las instalaciones solares fotovoltaicas próximas. Para ello se podrán utilizar especies agrícolas como olivo, almendro y las descritas en la documentación como *Camphorosma monspeliaca*, *Genista scoparius*, *Thymus vulgaris*, *Rosmarinus officinalis*, *Orobanche rapum-genistae*, *Lygeum spartum*, *Juniperus communis*, *Quercus coccifera*, *Juniperus phoenicia*, *Pinus halapensis*, *Salsola Kali*, *Spartium junceum*, *Helianthemum syriacum*, *Carthamus lanatus* y *Sedum álbum* u otras especies autóctonas presentes en la zona. El apantallamiento deberá proporcionar una barrera densa y un apantallamiento efectivo de entre 3-8 m de anchura, efectivo ante el impacto visual y el control de polvo, debiendo aportar los cuidados de riego y abonado, y de reposición de marras necesarios que garantice su arraigo y mantenimiento adecuados.

8. Empleará colores térreos en sus instalaciones que procuren la integración paisajística según lo dispuesto en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

9. La entidad promotora deberá solicitar, con carácter previo al inicio de la actividad, la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

10. La entidad promotora deberá solicitar la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

11. Se deberá garantizar la integridad de la vía pecuaria "Cordel de Andorra a Caspe" teniendo en cuenta que sobre la misma deberán prevalecer los usos agropecuarios, que le son propios, sobre los industriales y en cualquier caso se deberá estar a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón ante cualquier ocupación de su anchura legal.

12. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

13. En caso de empleo de rodenticidas para el control de plagas, se utilizarán aquellos que no generen efectos directos o indirectos sobre las especies silvestres, priorizando los métodos manuales.

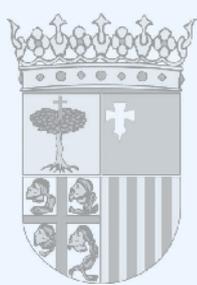
Medidas específicas para minimizar la emisión de partículas.

14. Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas tales como aislamiento, aspiración de polvo o pulverización de agua, etc.

15. Se disminuirá la producción en los días de fuerte viento.

16. Se colocarán celosías, cubrimientos sellados, etc. en aquellos elementos que puedan ser potencialmente generadores de polvo.

17. Se protegerán los acopios de productos susceptibles de emitir polvo, situándolos en zonas abrigadas de la acción del viento.



18. Los acopios de los residuos recepcionados y los triturados no podrán superar la altura del vallado.

Medidas específicas para la protección del suelo y el medio hídrico.

19. El almacenamiento de los residuos generados y tratados que no sean inertes, según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, deberá realizarse en contenedores estancos o sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y/o tratamiento de lixiviados y/o aguas pluviales contaminadas.

20. Deberá cumplir las medidas previstas y las necesarias tendentes a minimizar la posible afección de la zona de actuación, evitando la contaminación o degradación de las aguas continentales, tanto superficiales como subterráneas, prestando especial atención al Barranco Val de Hueso.

21. En ningún caso se verterán lixiviados sin depurar o aguas pluviales contaminadas al medio natural o mediante infiltración al suelo debiendo contar de forma previa a la actividad con autorización de vertido ante el área de Control de Vertidos de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

22. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, el promotor deberá remitir al Servicio de Control Ambiental un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Medidas para la protección del patrimonio cultural.

23. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Seguimiento ambiental.

24. El plan de seguimiento y vigilancia ambiental deberá concretar el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, definir responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto.

25. Las instalaciones serán desmanteladas al final de la vida útil del centro de tratamiento, rehabilitando el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de enero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se aprueba y ordena la publicación del programa de inspección de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado y de las estaciones de depuración de aguas residuales durante el ejercicio 2022.

La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros (2001/331/CE), es de aplicación a las instalaciones controladas, que define como todas las instalaciones industriales, empresas y centros cuyas emisiones a la atmósfera, vertidos a las aguas o recuperación de residuos estén sujetos a la concesión de un permiso o autorización.

La Recomendación establece, en lo relativo a la planificación de las inspecciones, que las inspecciones medioambientales deben planificarse de antemano, para lo que deberá contarse con uno o varios programas de inspecciones medioambientales que cubran todo el territorio del estado miembro, y todas las instalaciones controladas que se encuentren en el mismo. El programa de inspecciones designará las autoridades que vayan a realizar las inspecciones, debe elaborarse sobre la base de las disposiciones legislativas que deben cumplirse y contener una lista de las instalaciones controladas de la zona objeto del mismo, una apreciación general de los principales problemas ecológicos que se detecten y una evaluación general del cumplimiento de las disposiciones legislativos comunitarias por parte de las instalaciones controladas.

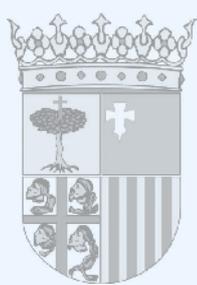
Esta materia es regulada a nivel autonómico por la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, cuyo artículo 75 encomienda al Instituto Aragonés del Agua la programación, aprobación y ejecución de un programa anual de inspecciones en el ámbito de sus competencias, que establecerá una frecuencia de inspecciones basada en criterios técnicos y administrativos. La actividad inspectora exige una programación desde los servicios técnicos del Instituto Aragonés del Agua que contribuya a optimizar la calidad del servicio de depuración de las aguas y a articular una metodología de verificación del cumplimiento de la normativa sobre vertidos a redes de alcantarillado. Además de la mejora en el funcionamiento de las 235 instalaciones de depuración de aguas sobre las que ostenta competencia el Gobierno de Aragón, la inspección es una fórmula de colaboración con la Administración Local en el control de los vertidos que se realicen en las redes municipales, al objeto de que mantengan las condiciones de protección del medio ambiente y de las instalaciones de saneamiento y depuración. Con el desarrollo del programa de inspecciones se fortalece la protección de las infraestructuras de saneamiento y depuración de nuestra Comunidad Autónoma y el adecuado seguimiento del cumplimiento de los parámetros de calidad de los efluentes y de los caudales depurados.

La Resolución de 7 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Plan de inspección, control y vigilancia ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 92, de 1 de agosto), señala como objetivo de este instrumento establecer criterios y métodos adecuados para el desenvolvimiento de las actividades de inspección, vigilancia y control que den solución a las demandas normativas y sociales, así como la promoción de las medidas necesarias para que las actividades inspectoras puedan desarrollarse en todo su contenido, aplicando los principios de coordinación, eficacia y celeridad.

Conforme a ello, define el Plan como "el documento de referencia para la optimización de los recursos, con el propósito de conseguir la normalización de las actividades de inspección, control y vigilancia, unificando los criterios y pautas de actuación".

El Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón y modificado por el Decreto 176/2018, de 9 de octubre, complementa esta regulación estableciendo las condiciones generales del servicio, las autorizaciones de vertido a la red, prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos, forma en que se ha de realizar el control de efluentes y la inspección de vertidos y un régimen de infracciones y sanciones.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, establece una concurrencia competencial en materia de inspección de vertidos a las redes de alcantarillado entre los municipios y la Comunidad Autónoma, que la ejerce a través del Instituto Aragonés del Agua (IAA); de acuerdo con el artículo 19.2.b) 5.º, corresponde a este "El ejercicio de las funciones de inspección y control de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, en particular las relativas a los caudales circulantes, vertidos y contaminación dentro de sus competencias"; por su parte, el artículo 32.1.g) atribuye a los municipios "El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red". Esta dualidad ya estaba prevista en el



artículo 20 del Reglamento de vertidos a redes, cuyo apartado segundo establece una fórmula de coordinación: “Con el fin de coordinar actuaciones y evitar duplicidad de procedimientos, la entidad que gestione el servicio de alcantarillado y el Instituto Aragonés del Agua se mantendrán recíprocamente informados de las gestiones que realicen en este ámbito de actuación”.

Dado que la normativa general de inspecciones ambientales establece que cada entidad debe establecer su propio plan de inspección, el documento que se ha elaborado para la puesta en práctica de estas disposiciones viene referido a las propias que realice el Instituto Aragonés del Agua, que serán debidamente coordinadas con las que puedan llevar a efecto las entidades locales en su ámbito de competencia.

La labor inspectora acumulada en materia de vertidos a lo largo de los años se ha configurado como una tarea útil que más allá de detectar y, en consecuencia, sancionar las acciones ilícitas en la materia, se ha acompañado de una labor de control y prevención que permite a la Administración prestar apoyo y asesoramiento técnico a las empresas para la mejora medioambiental de sus vertidos industriales y procesos productivos; favoreciendo tareas de mejora y prevención medioambiental en el seno de las industrias.

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y al amparo de las funciones conferidas en el artículo 28 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Programa de Inspecciones del Instituto Aragonés del Agua durante el ejercicio 2022 que se incorpora como anexo, que permanecerá vigente hasta al 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su prórroga hasta su sustitución por el siguiente programa.

Segundo.— Encomendar al Jefe de Área de Explotación la coordinación y seguimiento de las actuaciones contenidas en el Programa de Inspecciones 2022, que serán ejecutadas por el personal técnico competente designado en dicha área; todo ello, sin detrimento de la prestación del asesoramiento y apoyos técnico-administrativos precisos de las entidades colaboradoras acreditadas de la Administración hidráulica aragonesa, del personal del Instituto Aragonés del Agua y de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el cumplimiento de los fines pretendidos.

Tercero.— Encomendar a la Unidad de Régimen Jurídico del Instituto Aragonés del Agua la coordinación de la elaboración de un informe estadístico de las inspecciones efectuadas por el Instituto Aragonés del Agua en el ejercicio 2022, cuyos resultados y conclusiones serán publicados en la web del Instituto Aragonés del Agua para conocimiento de la ciudadanía.

Cuarto.— El programa se pondrá a disposición del público mediante la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web institucional del Gobierno de Aragón, con las limitaciones establecidas en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

**El Presidente del Instituto Aragonés del Agua,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO**PROGRAMA DE INSPECCIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES A LAS REDES MUNICIPALES DE ALCANTARILLADO Y DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DURANTE EL EJERCICIO 2022.****ÍNDICE DEL DOCUMENTO**

- 1. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.
- 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.
- 3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL.
- 4. RESPONSABLES Y EJECUTORES DE LA LABOR INSPECTORA.
- 5. INSPECCIONES FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPURADORAS Y COLECTORES.
 - 5.1 Inspecciones rutinarias o programadas.
 - 5.2 Inspecciones no rutinarias o no programadas.
- 6. INSPECCIONES DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES.
 - 6.1 Inspecciones rutinarias o programadas.
 - 6.2 No programadas.
 - 6.3 Controles a efectos de Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.
- 7. PROTOCOLO DE INSPECCIÓN.
- 8 ANEXO II: LISTADO DEPURADORAS GESTIONADAS POR EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA.

- 1. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN

Las plantas depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.) están proyectadas para realizar el tratamiento de aguas residuales de origen doméstico mediante procesos físico-químicos y, principalmente, de tipo biológico. Siendo el proceso biológico muy sensible a los vertidos de procedencia industrial, a los tóxicos, a las variaciones de acidez y, en general, a la presencia de cualquier componente en las aguas a tratar cuyas características no se ajustan a las habituales de los vertidos domésticos, es necesario llevar a cabo un control estricto de los mismos, y por ello el presente Plan de inspección de vertidos se marca los siguientes objetivos:

- Evitar la corrosión u otro ataque al alcantarillado y estación depuradora de aguas residuales urbanas.
- Evitar la obstrucción del alcantarillado.
- Prevenir el riesgo de fuego o explosión en el alcantarillado y E.D.A.R.

- Prevenir cualquier riesgo para la salud de los operarios que trabajan en el alcantarillado y en la E.D.A.R, o del público cercano a la red de saneamiento en general.
- Limitar la cantidad de aquellas sustancias que puedan interferir con los procesos de tratamiento de la E.D.A.R.
- Implantar en las instalaciones de las actividades económicas que generen aguas residuales no domésticas los sistemas de depuración mínimos indispensables para eliminar las materias perjudiciales para colectores y alcantarillado.
- Conseguir que los citados sistemas de depuración eliminen los elementos tóxicos y corrijan las características físico-químicas de los vertidos de las instalaciones de las actividades económicas que generen aguas residuales no domésticas, que puedan afectar a los procesos biológicos de la E.D.A.R.
- Limitar la concentración de sustancias tóxicas en el fango que se origina en la estación depuradora y que pueden impedir su utilización posterior.
- Establecer, en su caso, una norma para que las instalaciones de las actividades económicas que generen aguas residuales no domésticas que utilicen la depuradora municipal para el tratamiento de parte de sus vertidos contribuyan económicamente en el coste de instalación, mantenimiento y, sobre todo, en el de explotación de la E.D.A.R.
- Comprobar y verificar que las actividades y/o instalaciones cumplen los condicionantes y requerimientos medioambientales recogidos en las autorizaciones de vertido.
- Asegurar el buen funcionamiento de los procesos de depuración y con ello el cumplimiento de los límites de vertido de las E.D.A.R. y de los objetivos de calidad de las aguas receptoras.

- 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Plan de Inspección son todas aquellas actividades e instalaciones industriales, comerciales o de servicios existentes en Aragón que viertan a colectores generales y estaciones de depuración gestionadas por el Instituto Aragonés del Agua, tanto las construidas y gestionadas directamente como las ejecutadas en virtud de los contratos de concesión de obra pública para la construcción y explotación de estas instalaciones o las que le haya sido encomendada su gestión por entidades locales o de otra naturaleza, bien por convenio, determinación legal o cualquier otra figura prevista en el ordenamiento jurídico. En el momento actual, las plantas en funcionamiento, que determinan la posibilidad de inspeccionar los vertidos que se reciben son, en términos numéricos:

- EDAR construidas y gestionadas por el I.A.A o gestionadas en virtud de otro título 96
- EDAR en régimen de concesión administrativa 139

La relación individualizada de plantas consta en el anexo II. Se irán incorporando al mismo las que actualmente se hallan en construcción, conforme entren en fase de explotación.

- 3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL.

La elaboración del Programa de inspección de vertidos responde a la necesidad de dar cumplimiento a la normativa señalada en el cuerpo de la Resolución.

La competencia para su aprobación corresponde al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 10/1014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, según el cual le corresponde "*el desempeño de la superior función ejecutiva y directiva del Instituto*".

El Programa anual de inspección correspondiente a este ejercicio, con las modificaciones que puedan ser aprobadas, se considerará prorrogado hasta tanto no se apruebe el que corresponda al año en curso.

- 4. RESPONSABLES Y EJECUTORES DE LA LABOR INSPECTORA.

Conforme a lo previsto en los artículos 93 y 101.1.a de la Ley 10/2014, las inspecciones en materia de vertidos se realizarán por el personal técnico del Instituto Aragonés del Agua, los Agentes de Protección de la naturaleza u otros agentes de la autoridad en ejercicio de funciones inspectoras. A tal objeto, están facultados para:

a) Acceder libremente, en cualquier momento y sin previo aviso, a todo tipo de terrenos e instalaciones sujetos a inspección y a permanecer en ellos, con respeto, en todo caso, a la inviolabilidad del domicilio. Al efectuar una visita de inspección, deberán comunicar su presencia a la persona inspeccionada o a su representante, a menos que considere de forma justificada que dicha comunicación pueda perjudicar el éxito de sus funciones.

b) Practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesaria para comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente.

c) Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales, realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos, grabación de imágenes, y levantar croquis y planos, siempre que se notifique a la persona titular o a su representante, salvo casos de urgencia, en los que la notificación podrá efectuarse con posterioridad.

El acceso en funciones de inspección conllevará obligatoriamente el levantamiento de la correspondiente acta de visita de inspección, que deberá reflejar todas aquellas circunstancias y anomalías que requieran, a juicio del inspector, actuaciones tendentes a su corrección para dar cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable o en la autorización de vertido. Una copia del acta se entregará, en el momento o con posterioridad, a la persona titular de los terrenos o instalaciones.

La ejecución material de las tareas de toma de muestra, custodia, transporte y realización de analíticas se podrá encargar a las entidades colaboradoras en materia de calidad del agua reguladas en la Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, que se hallen inscritas en el registro administrativo existente en el I.A.A. y cuyo contrato permanezca en vigor.

- 5. INSPECCIONES FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPURADORAS Y COLECTORES.

En el marco de la supervisión, control y seguimiento del adecuado funcionamiento de las EDAR se establecen dos vías de inspección:

5.1 Inspecciones rutinarias o programadas.

Sin perjuicio de las distintas visitas que se realizan para el control y supervisión del buen funcionamiento de las instalaciones, se entiende como inspección rutinaria o programada aquella realizada como parte de la planificación previa contenida en el presente documento.

Sin perjuicio de otros que se consideren apropiados al caso concreto, las actuaciones de inspección, vigilancia y control de carácter rutinario deberán realizarse aplicando los criterios que se indican a continuación:

-Las repercusiones ambientales se estudiarán de conformidad con las disposiciones aplicables, los programas anuales y los acuerdos que adopten los órganos competentes.

-Las visitas a instalaciones en las actuaciones de inspección propugnarán que las entidades explotadoras conozcan y comprendan mejor las disposiciones normativas aplicables a cada supuesto, las distintas formas de vulnerabilidad del medio ambiente y las repercusiones ambientales de sus actividades.

-En el ejercicio de la actividad inspectora, los riesgos e impactos ambientales de las instalaciones controladas deberán considerarse para evaluar la eficacia de los requisitos vigentes en materia de autorizaciones, permisos o licencias, así como para determinar la necesidad de mejorar o modificar esos requisitos.

En las inspecciones rutinarias de funcionamiento de las EDAR y colectores podrán realizarse 5 tipos de análisis, en función de las características de las plantas y autorizaciones vinculadas:

- a) Análisis de control: en las muestras de agua, tanto de entrada como de salida de la EDAR se analizarán los siguientes parámetros: pH, conductividad, SS, DBO5, DQO, Nt, N-NH4, N-NO3 y Pt.
- b) Análisis microbiológico del efluente: en las instalaciones dotadas con tratamiento terciario del agua depurada (3), se determinan los siguientes parámetros de control: SS, Turbidez, DBO5, DQO, Nematodos intestinales (huevos/10 l) (se considerarán al menos los géneros Ancylostoma, Trichuris, Ascari), Legionella spp (ufc/100 ml) y Escherichia coli (ufc/100 ml).
- c) Análisis FQ del efluente: en cuatro instalaciones con requerimientos especiales en su autorización de vertido, en cada análisis de control de la EDAR, en la muestra correspondiente al efluente, de una de las EDAR se analizarán adicionalmente los parámetros fluoruros, níquel y cinc, en otra de las EDAR se analizarán adicionalmente los parámetros cloruros, cromo y sulfuros, en la tercera EDAR, se analizará adicionalmente el parámetro cloruros y en la cuarta EDAR, se analizará adicionalmente el parámetro aceites y grasas
- d) Análisis exhaustivo del efluente: sobre muestra compuesta del efluente de la EDAR se analizarán los siguientes parámetros: pH, conductividad, SS, DQO, Nt, N-NH4, N-NO3, N-NO2, Pt, cloruros, fluoruros, sulfuros, cianuros, hierro, aluminio, cadmio, cobre, cromo total y VI, níquel,

plomo, cinc, selenio, tetracloruro de carbono, 1,2-dicloroetano, diclorometano, hexaclorobutadieno, tretracloroetileno, tricloroetileno, triclorobenceno y triclorometano.

e) Análisis de fangos: Se realizará sobre fangos deshidratados atendiendo a las siguientes determinaciones:

pH	Metales pesados
Relación C/N	Cadmio (mg Cd/KgMS)
Nitrógeno total (% N)	Cobre (mg Cu/KgMS)
Fósforo total (%P ₂ O ₅)	Níquel (mg Ni/KgMS)
Potasio total (%K ₂ O)	Zinc (mg Zn/KgMS)
Calcio total (%CaO)	Plomo (mg Pb/KgMS)
Magnesio total (%MgO)	Mercurio (mg Hg/KgMS)
Hierro (mg Fe/Kg MS)	Cromo total (mg Cr/KgMS)
Materia Seca	Microbiológicos
Materia Orgánica Total	Salmonella spp
	E coli

Frecuencia de inspecciones rutinarias o programadas:

Se asigna un tipo a cada EDAR en función del tamaño de diseño de la instalación, de manera que ese tipo influye posteriormente en la frecuencia de muestreo.

	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4
Nº de EDAR	7	26	161	41
Análisis agua	2 mensuales	1 mensuales	1 trimestral	1 trimestral
Análisis exhaustivo	Anual	Anual	Anual	
Análisis control fangos	Anual	Anual	Anual	
Análisis microbiológico		Mensual		

Este trabajo supondrá al menos, el análisis de 2.576 muestras de agua, con determinación de 29.696 parámetros y 194 muestras de fango con determinación de 3.880 parámetros.

5.2 Inspecciones no rutinarias o no programadas.

Se realizarán en el caso de detectarse problemas en una instalación, derivadas de la presencia de vertidos industriales u otro tipo, cuyo resultado sea la afección a la calidad del agua tratada. Esta detección podrá venir por avisos de los responsables de las plantas, denuncias (SEPRONA, organismos oficiales o particulares) o a requerimientos de los Organismos de Cuenca.

Toda denuncia, aviso o requerimiento dará lugar a un expediente donde se compruebe la realidad de los hechos objeto de la misma y, en caso de apreciarse alguna infracción, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador.

- 6. INSPECCIONES DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES.

Al objeto de garantizar la adecuada protección del funcionamiento de las instalaciones y de la verificación de las condiciones y características de los vertidos realizados a las redes municipales de alcantarillado y colectores generales de los municipios con EDAR en funcionamiento, se podrán realizar las siguientes actuaciones de inspección:

6.1 Inspecciones rutinarias o programadas.

Son las realizadas como parte de un programa de inspección previsto, que se centrará en los siguientes sectores de actividad:

- Sector 1:

- Industria de elaboración de alimentos para animales
- Industria de procesado y conservación de carne
- Industria de elaboración de productos cárnicos
- Industria de elaboración de productos de pescado
- Industria de elaboración de conservas vegetales y animales
- Industria de congelación de vegetales
- Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales
- Fabricación de productos lácteos

- Sector 2:

- Elaboración de vinos y bebidas
- Fabricación de productos de confitería, cacao y chocolate

- Sector 3:

- Industria metalúrgica
- Industria del sector del automóvil
- Tratamiento y revestimiento de metales
- Industria de reciclaje de materias plásticas
- Industria de reciclaje
- Industria de cartón
- Industria de fabricación de envases metálicos
- Sector del transporte- lavado de cisternas

- Sector 4:

- Fabricación de biocombustibles
- Fabricación de productos fertilizantes
- Fabricación de productos cosméticos, químicos y farmacéuticos
- Fabricación de vidrio y productos de vidrio
- Fabricación de azulejos y baldosas
- Lavanderías industriales.
- Curtido y teñido de pieles
- Industria del caucho
- Fabricación de pinturas
- Fabricación de cemento y de materiales de construcción

En la confección del programa se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Campañas, adecuando la inspección a las temporadas de mayor actividad de la empresa.
- Municipios con alta concentración industrial y que puedan ocasionar posibles efectos acumulativos en la EDAR.
- Incidencia ambiental del vertido en la EDAR o en el cauce, así como posibles causas de incumplimientos de los límites de vertido de las plantas.
- Incidencia económica de las liquidaciones en concepto de Impuesto sobre contaminación de las aguas, al objeto de obtener datos que permitan contrastar las autoliquidaciones formuladas por los sujetos pasivos.

Asimismo, se tendrán en cuenta los criterios para las inspecciones rutinarias señalados en el punto anterior.

Frecuencias de inspección:

Se contempla realizar un máximo de 90 actuaciones de inspección de vertidos y control de efluentes, 10 comprobaciones de carga contaminante y 30 comprobaciones de consumos de agua. De las 90 actuaciones, 60 de ellas serán de carácter rutinario y 30 no programadas, en el marco de la siguiente distribución, de carácter orientativo:

	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4
Enero-Marzo	5	0	5	5
Abril-Junio	5	0	10	5
Julio-Septiembre	5	10	5	5
Octubre-Diciembre	5	15	5	5

6.2 No programadas.

Como en el supuesto anterior, se contemplan unas 30 actuaciones que se realizarán en caso de detectarse problemas en una instalación, derivadas de la presencia de vertidos industriales u otro tipo, cuyo resultado sea la afección a la calidad del agua tratada. Esta detección podrá venir por avisos de los responsables de las plantas, denuncias (SEPRONA, organismos oficiales o particulares) o a requerimientos de los Organismos de Cuenca.

Igualmente, toda denuncia, aviso o requerimiento dará lugar a un expediente donde se compruebe la realidad de los hechos objeto de la misma y, en caso de apreciarse alguna infracción, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador.

6.3 Controles a efectos de Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

Los controles a efectos del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales se realizarán en los términos y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales y normativa de desarrollo.

Siendo competencia del Instituto Aragonés del Agua, conforme al artículo 34 de esta Ley, ejercer en relación con el impuesto las funciones de comprobación de actividades que se refieran al rendimiento, como el consumo y vertido de agua o la regularización de declaraciones provisionales de consumo o de carga contaminante, (Capítulo V de la citada Ley), son susceptibles de actuaciones de control todos los obligados tributarios, con independencia de su fuente de abastecimiento de agua o del punto en el que se realice el vertido.

Las inspecciones se realizarán de forma rutinaria, atendiendo a la disponibilidad de los servicios de inspección, con el fin es conseguir el mayor volumen de información que sirva de contraste de:

- Los valores aportados por la propia empresa en sus declaraciones, para lo que se contemplan unas 10 actuaciones; y
- Los consumos de agua de los sujetos pasivos mediante la lectura de contadores de agua; se contemplan unas 30 actuaciones

- 7. PROTOCOLO DE INSPECCIÓN.

En la realización de la inspección deberá seguirse el siguiente protocolo de actuación:

- Recabar información de la actividad a inspeccionar.
- Presentación en la empresa e identificación del inspector.
- Solicitud de la presencia de un representante de la empresa.
- Informar al representante de la empresa del objeto de la inspección.
- Toma de muestra del vertido, se realizará dentro de los 15 minutos desde la presentación del inspector en la empresa:
 - En presencia del representante de la empresa.

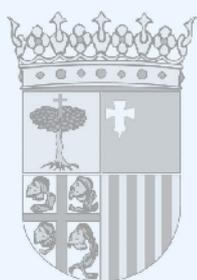
- Sin la presencia del representante de la empresa en los casos que rechace estar presente o demore su presencia.
- Se levantará un acta detallando las actuaciones llevadas a cabo, entregando una copia al representante de la empresa.
- Otras posibles actuaciones de inspección:
 - Visita a las instalaciones de depuración de la empresa.
 - Comprobación del autocontrol seguido por la empresa.
 - Verificación de los condicionantes recogidos en la autorización de vertido.
- Remisión de los resultados de la muestra al Instituto Aragonés del Agua.
- Comunicación al interesado de los resultados de la inspección.
- En caso de incumplimiento, inicio de expediente sancionador.

ANEXO II: LISTADO DEPURADORAS GESTIONADAS POR EL INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA

Abena	Caminreal Fuentes Claras	La Almunia de San Juan	Pradilla de Ebro
Acumuer			
Alacón	Campo	La Fresneda	Puebla de Castro
Alagón	Candasnos	La Muela	Quinto de Ebro
			Remolinos
Albalate de Cinca	Cariñena	La Puebla de Hijar	Riglos
Albalate del Arzobispo	Caspe	La Puebla de Valverde	Rivas
Albarracín	Castejón de Monegros	La Zaida	Robres
	Castejón de Sos		
Alba-Santa Eulalia	Castel de Cabra	Lalueza	Rubielos de Mora
Albentosa-Venta del Aire			S. Esteban de Litera
Alcalá de Ebro	Castellote	Lanaja	Sabiñánigo
Alcalá de la Selva	Castelserás	Larrede	Sádaba
Alcañiz	Castillonroy	Lascuarre	Salas Bajas
Alcolea de Cinca	Cedrillas	Lécera	Sariñena
Alcorisa	Celadas	Leciñena	Sarrión
Alfambra	Cella	Longares	Sástago
Alfamén	Cetina	Loscos	
	Cretas		
Alhama de Aragón	Cuevas Labradas	Lumpiaque	Saviñán
Aliaga	Daroca	Luna	Secastilla
Alloza	Ejea	Maella	Senegüe
Almudevar	Ejea- Pinsoro	Magallón	Sobas
Altorricón	Ejea- Santa Anastasia	Mallén	Sos Rey Católico
Andorra			
Angüés	Ejea-Bardenas	Maluenda	Tamarite de Litera
Aniñón	Ejea-El Bayo	Manzanera	Tarazona
Ara	Ejea-Farasdués	Martín del Río	Tardienta
Arándiga	Ejea-Sabinar	Mas de las Matas	Tauste
Ariño	Ejea-Valareña	Mazaleón	Terrer
Ariza	El Frasnó	Mequinzenza	Teruel
			Teruel- Aldehuela-1
Aso de Sobremonte	El Grado	Mezquita de Jarque	
		Miedes de Aragón	
		Molino de Aratorés	
Ateca	Epila	Moneva	Teruel- San Blas
			Teruel- Villalba
Ayerbe	Escatrón	Monreal del Campo	Baja
			Teruel-Aldehuela-2
Azuara	Escucha	Montalbán	
Báguena	Escuer	Monzón	Teruel-Concud
Ballobar	Esplús	Mora de Rubielos	Tornos
			Torreçilla de Alcañiz
Barbastro	Estadilla	Morata de Jalón	
Beceite	Estercuel	Moros	Torrente de Cinca

Belchite	Estopiñán	Mosqueruela	Torrijo de la Cañada
Bello	Figueruelas	Muniesa	Uncastillo
Belver de Cinca	Fonz	Navasilla	Used
Benabarre	Fraga	Nocito	Utebo
Berbegal	Fuendejalón	Novallas	Utrillas
Biescas		Novillas	Valdecuencia
Bierge Bº Honguera	Fuentes de Ebro	Ojos Negros	Valderrobres
Bierge Rodellar			
Binaced	Gallur	Oliete	Villafranca del Campo
Binéfar	Gargallo	Oliván	Villafranca de Ebro
Binué	Gea de Albarracín (Mb)	Ontinar de Salz	Villanueva de Gállego
Biota	Gelsa	Ontiñena	Villanueva de Huerva
Bolea	Grañén	Orihuela del Tremedal	Villanueva de Sigüenza
Boquiñeni	Graus	Oros Alto	Villar del Cobo
	Griegos		Villarquemado
Borja-Ainzón-Maleján	Gurrea-El Temple	Oros Bajo	Villarroya de la Sierra
Brea-Illueca	Herrera de los Navarros	Osan	Villastar
Bronchales	Hijar-Samper	Oso de Cinca	Villel
Bujaraloz	Hoz de Jaca	Paralejos	
Burgo de Ebro	Hoz de la Vieja	Peñalba	Yebra de Basa
	Huerva	Peñarroya de Tastavins	Yesero
Calaceite	Huesca	Peralta de Alcofea	Yosa de Sobremonte
Calamocha	Ibdes-Jaraba	Perarrua	Zaidín
	Jaulín		
Calanda	Javierre del Obispo	Pina de Ebro	Zuera San Mateo
Calatayud	La Almolda	Plaza	
Calatayud-Carramolina	La Almunia	Pomar de Cinca	

Durante el año 2021 se han incorporado para ser gestionadas por el Instituto Aragonés del Agua las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Alacón, Alcalá de Ebro, Angüés, Bierge Bº Honguera, Bierge Rodellar, Castel de Cabra, Cuevas Labaradas, Griegos, Hoz de la Vieja, Jaulín, Molino de Aratorés, Moneva, Nocito, Peralejos, Riglos, Valdecuenca y Villar del Cobo.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración de la Concesión de Explotación para recursos de la Sección C) piedra arenisca, denominado “Arribas” número 6084, sobre una superficie de 5 cuadrículas mineras, sita en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por Piedra Alcañiz, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Piedra Alcañiz, SL, es explotador de la concesión para recursos de la Sección C) piedra arenisca, denominada “Arribas”, número 6084, sobre una superficie de cinco cuadrículas mineras, en el término municipal de Alcañiz (Teruel).
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración de la concesión, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es de la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta, de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 16 de diciembre de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta fotovoltaica Campos de Teruel” de 23,646 MW (limitada a 19,40 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B90460940 Arena Power Solar 32, SL. Expediente G-T-2020-060. Expediente Siagee: TE-AT0192/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Arena Power Solar 32, SL, con domicilio en avda. Americo Vesputio 5, BL 4, esc E, PL 2, 41092 Sevilla.
- Planta fotovoltaica Campos de Teruel.
- Ubicación: Utrillas y Escucha.
- Superficie Poligonal: 44,577 hectáreas.
- Potencia instalada módulos: 24,98652 MWp.
- Potencia total inversores: 23,646 MW. (limitada a 19,40 MW por sistema de control).
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 43.836 módulos de 570 vatios pico, 4 centros de transformación con un total de 4 transformadores (2 de 7,172 MWAs y 2 de 5,379 MWAs, 0,650/30 kilovatios), 2 líneas de interconexión de alta tensión subterráneas a 30 kV desde los CTs hasta el Centro de Seccionamiento de la planta y 1 línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde el Centro de Seccionamiento de la planta a la SET “Seccionamiento Generación Valdeconejos 30/220 kV” Infraestructuras comunes de evacuación (objeto de otros expedientes): SET Seccionamiento Generación Valdeconejos 30/220 kV.

SET Valdeconejos 220 kV (propiedad de REE).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

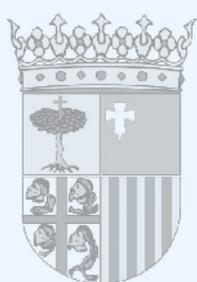
En el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias y montes de utilidad pública que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Campos de Teruel. Expediente número “G-T-2020-060. Expediente Siagee: TE-AT0192/20”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 10 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022PROR01).

De conformidad con lo establecido en los artículos 32.2 del Reglamento regulador del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las siguientes liquidaciones provisionales del ICA correspondientes a aprovechamientos de agua realizados directamente por los contribuyentes:

- Padrón general: Año 2021: 3.º trimestre.

Período voluntario de pago: Desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de abril de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: En las entidades colaboradoras Ibercaja, Caja Rural de Teruel, Bantierra y Caja Laboral, mediante la presentación del documento de cobro remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria el último día del período voluntario de pago, y los contribuyentes recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad de crédito.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de cobro, podrán obtener copia del mismo en la Oficina de Gestión del ICA (teléfono 876557400) o a través de <https://icagestion.aragon.es/>.

Inicio de ejecutiva: Finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 16 de febrero de 2022.— El Secretario General Técnico (Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de 10 de febrero de 2020), José Luis Castellano Prats.